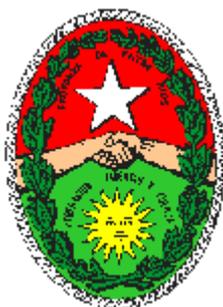


PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

130° PERÍODO LEGISLATIVO

09 de septiembre de 2009

REUNIÓN Nro. 16 – 13^{ra}. ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS: – JORGE PEDRO BUSTI
– JOSÉ ORLANDO CÁCERES

SECRETARIO: JORGE GAMAL TALEB

PROSECRETARIO: NORBERTO ROLANDO CLAUCICH

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco

ALDERETE, Mirta Griselda

ALLENDE, José Ángel

ALMADA, Juan Carlos

ARGAIN, Héctor Darío

ARTUSI, José Antonio

BENEDETTI, Jaime Pedro

BERTHET, Hugo Oscar

BESCOS, Daniel Raúl

BOLZÁN, Jorge Daniel

BUSTI, Jorge Pedro

CÁCERES, José Orlando

CARDOSO, José Oscar

D'ANGELO, Ana Delia

DÍAZ, Patricia Teresa

FLORES, Horacio Fabián

H AidAR, Alicia Cristina

JODOR, José Salin

JOURDÁN, Eduardo Abel

KERZ, Jorge Alberto

LÓPEZ, Alcides Marcelo

MAIER, Jorge Fernando

ZACARÍAS, Juan Domingo

VÁSQUEZ, Hugo Daniel

Diputados ausentes

BETTENDORFF, Juan Alberto

DE LA FUENTE, Héctor Eduardo

NOGUEIRA, Lidia Esther

Diputado ausente c/aviso

MISER, José María

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencia
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particular

II – Dictamen de comisión**III – Remisiones de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas****IV – Proyecto del Poder Ejecutivo**

- Mensaje y proyecto de ley. Introducir modificaciones relativas a la aplicación del Impuesto Inmobiliario Rural. (Expte. Nro. 17.480)

7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

V – Proyecto de resolución. Diputados López, Cardoso y Miser. Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que la Escuela Pública Nro. 6 “Granaderos de San Martín” de Villa del Rosario, departamento Federación, cuente con los elementos didácticos básicos para las actividades áulicas y deportivas. (Expte. Nro. 17.466). Moción de sobre tablas (19). Consideración. Sancionado (25)

VI – Proyecto de ley. Diputados Zacarías y Maier. Reglamentar el pedido de datos e informes del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo de la Provincia. (Expte. Nro. 17.468)

VII – Proyecto de resolución. Diputadas Haidar, Díaz y Nogueira y diputados Busti, Allende, Bescos, Jourdán, Maier, Kerz, Zacarías, Argain, Flores, Jodor, Bolzán, Berthet, Bettendorff, Almada, Adami y Vásquez. Solicitar al Congreso de la Nación el rápido tratamiento y sanción de los proyectos de ley presentados por los diputados nacionales de Entre Ríos Zavallo, Cremer de Busti y Petit, por los que se propone aumentar la coparticipación a las provincias del Impuesto Sobre los Débitos Bancarios, la distribución de los remanentes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y la ampliación del Fondo Federal Solidario. (Expte. Nro. 17.471). Moción de sobre tablas (19). Consideración. Sancionado (25)

VIII – Proyecto de ley. Diputada Haidar y diputados Bescos, Kerz y Busti. Prorrogar por ciento ochenta días hábiles la Ley Nro. 9.872, que suspende las ejecuciones hipotecarias de viviendas únicas y familiares del deudo, siempre que el monto del avalúo fiscal no supere los \$150.000. (Expte. Nro. 17.473). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Aprobado (21)

IX – Proyecto de resolución. Diputada Alderete y diputado Miser. Solicitar al Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios ante el Municipio de Federación para la habilitación de una oficina de la Red de Servicios de Empleo. (Expte. Nro. 17.474)

X – Proyecto de ley. Diputada Alderete y diputado Miser. Crear el Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones, en el ámbito de la provincia. (Expte. Nro. 17.475)

XI – Proyecto de resolución. Diputada Díaz. Solicitar al Poder Ejecutivo gestione la construcción de una sala de primeros auxilios para la Escuela Agrotécnica Provincial de Nivel Medio Nro. 15 “Manuel Pacífico Antequeda”, ubicada en Colonia San Carlos, departamento La Paz. (Expte. Nro. 17.481). Moción de sobre tablas (19). Consideración. Sancionado (25)

XII – Proyecto de resolución. Diputada Díaz. Solicitar al Poder Ejecutivo realice una perforación de extracción de agua para consumo, destinada a los vecinos del barrio Hipódromo de la ciudad de Santa Elena, departamento La Paz. (Expte. Nro. 17.482). Moción de sobre tablas (19). Consideración. Sancionado (25)

XIII – Proyecto de resolución. Diputada Díaz. Solicitar al Poder Ejecutivo interceda ante el Ministerio del Interior de la Nación a fin de destinar un aporte de \$ 720.000, para la construcción de 60 viviendas en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 17.483). Moción de sobre tablas (19). Consideración. Sancionado (25)

XIV – Pedido de informes. Diputado Jourdán. Sobre si la empresa IBERPAPEL S.A., ubicada en el departamento Colón, es propietaria de 7.000 hectáreas y dentro de las mismas se encuentran los denominados humedales de Caraballo. (Expte. Nro. 17.484)

XV – Proyecto de resolución. Diputado Jourdán. Solicitar al Poder Ejecutivo que la Secretaría de Medio Ambiente inspeccione las obras que realiza la empresa IBERPAPEL S.A., en las inmediaciones de Pueblo Liebig, en el departamento Colón. (Expte. Nro. 17.485). Moción de sobre tablas (19). Consideración. Sancionado (25)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Crear el Colegio de Terapistas Ocupacionales de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 16.544). Moción de sobre tablas (17). Consideración. Sancionado (23)

- Proyecto de resolución. Diputado Artusi. Declarar de interés al Sexto Seminario organizado por el Foro para la Promoción y el Desarrollo del Uso de la Madera en Entre Ríos. (Expte. Nro. 17.491). Moción de sobre tablas (19). Consideración. Sancionado (25)

- Proyecto de resolución. Diputado Zacarías y Maier. Declarar de interés el Museo de Maquinaria Agrícola. (Expte. Nro. 17.492). Moción de sobre tablas (19). Consideración. Sancionado (25)

- Proyecto de resolución. Diputados Kerz y Busti. Declarar de interés el Congreso Nacional Franciscano de Ecología y Ambiente. (Expte. Nro. 17.493). Moción de sobre tablas (19). Consideración. Sancionado (25)

- Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Declarar de interés las II Jornadas de la Juventud Junto a la Salud. (Expte. Nro. 17.494). Moción de sobre tablas (19). Consideración. Sancionado (25)

- Proyecto de resolución. Diputado Busti. Declarar de interés las XXXV Jornadas Nacionales y V Congreso Internacional de Derecho Administrativo. (Expte. Nro. 17.495). Moción de sobre tablas (19). Consideración. Sancionado (25)

9.- Centros rurales de población o comunas. Reglamentación. (Expte. Nro. 17.346) Ingreso dictámenes de comisión.

10.- Regulación de la pesca y manejo del recurso ictícola. (Expte. Nro. 16.649). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (16). Consideración. Aprobado (22)

11.- Muerte digna. Reconocimiento. (Expte. Nro. 17.237). Ingreso dictamen de comisión.

12.- Bolsas de polietileno. Prohibición. (Expte. Nro. 16.946). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (18). Consideración. Aprobado (24)

13.- Homenajes

–A Ricardo Balbín

–A don Luis Félix Etchevehere

–A Salvador Allende Gossens

–Commemoración al atentado de las Torres Gemelas

–A la Ley Nro. 13.246, De arrendamientos y Aparcerías Rurales.

–A Beltrán Moreyra

–Al sargento Barreto

14.- Hospital Bicentenario de Gualeguaychú. Construcción y equipamiento. (Expte. Nro. 17.352). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobado (20)

26.- Proyecto de resolución. Diputados Busti y Allende. Solicitar al Banco de la Nación Argentina que suspenda todos los remates y ejecuciones de bienes inmuebles de los productores agropecuarios por 180 días. (Expte. Nro. 17.500). Moción de sobre tablas. Consideración. Sancionado.

–En Paraná, a 09 de septiembre de 2.009, se reúnen los señores diputados.

–A las 10.26, dice el:

1
ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Adami, Alderete, Almada, Allende, Argain, Artusi, Benedetti, Berthet, Bescos, Bolzán, Busti, Cáceres, Cardoso, D’Angelo, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Jourdán, Kerz, López, Maier, Vásquez y Zacarías.

2
APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 24 señores diputados queda abierta la 13ª sesión ordinaria del 130º Período Legislativo.

3
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la justificación de la inasistencia del diputado Miser a la sesión del día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Así se hará, señor diputado.

4
IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, antes de izar la Bandera Argentina, con el permiso de todos los colegas quiero leer una nota escrita por usted, señor Presidente, en su carácter de ciudadano entrerriano, a la que no quiero agregarle nada porque estoy de acuerdo en forma total con lo expresado allí, como seguramente lo estarán todos los colegas.

Dice así: “Falleció Luis Félix Etchevehere, un demócrata con quien muchas veces he disentido, pero siempre nos hemos respetado. Así es el juego de la democracia madura, pluralista y representativa. Un hombre de prensa, mantuvo con la misma apertura aquella máxima: «Institucionalizar al país», en el diario que fundara su abuelo y ex Gobernador de Entre Ríos, don Luis L. Etchevehere.

“Partió un hombre apasionado y dialoguista, cuyo diario informaba y formaba, y por ser uno de los más antiguos, se constituyó en un espejo de muchos diarios del interior de la provincia. Lo recordaré por su presencia y personalidad; por ese inmenso manojito de llaves que portaba en sus manos como una insignia. Directo, frontal y sin renunciar a sus pensamientos, pero respetuoso de la pluralidad democrática.

“Mi respeto para su esposa e hijos, a sus hermanos y a toda su familia. Seguramente, descansará en paz.”

En homenaje a este hombre, nieto de un ex gobernador de nuestra provincia, solicito a mis pares y a usted, señor Presidente, que la Bandera Nacional se ize a media asta.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Desde la Unión Cívica Radical habíamos previsto realizar un homenaje, pero teniendo en cuenta lo dicho por el señor diputado Zacarías, simplemente vamos a adherir a sus palabras y a apoyar su pedido.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito al señor diputado José Salin Jodor a izar la Bandera Nacional a media asta.

–Se iza la Bandera. (Aplausos.)

–La Bandera se arría a media asta.

**5
ACTA**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará lectura al acta de la sesión del 26 de agosto de 2009.

–A indicación del señor diputado Bescos, se omite la lectura y se da por aprobada.

**6
ASUNTOS ENTRADOS**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**I
COMUNICACIONES**

a) Oficiales

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 3186 GOB., del 18/08/2009, por el cual se aprueba la reglamentación a la Ley Nro. 9.868 de manejo y prevención de fuego en las áreas rurales y forestales. (Expte. Adm. Nro. 4.084)

–A sus antecedentes. (Expte. Nro. 16.732)

- El Poder Ejecutivo se dirige en referencia a la resolución aprobada el 22/04/2009, mediante la que se solicita que la fiesta que anualmente se realiza en el mes de noviembre en la ciudad de Federal sea declarada “Fiesta Provincial del Hombre de Campo”. (Expte. Adm. Nro. 4.110)

–A sus antecedentes. (Expte. Nro. 17.216)

- El Poder Ejecutivo contesta al pedido de informes aprobado el 17/06/2009, referido a la camioneta que transportaba 18.000 D.N.I. y sufriera un accidente automovilístico en inmediaciones del departamento Uruguay. (Expte. Adm. Nro. 4.111)

–A sus antecedentes. (Expte. Nro. 17.347)

- El Concejo Deliberante de Concordia remite Resolución Nro. 6.216 por la que adhiere a la resolución aprobada por esta H. Cámara el 12/08/2009, mediante la que se solicita al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia inicie las acciones legales tendientes a anular los aumentos de tarifa de gas natural, creados mediante Decreto nacional 2067/08 (Artículos 2º y 6º y concordantes) y las resoluciones administrativas que los reglamentan. (Expte. Adm. Nro. 4.133)

–A sus antecedentes. (Expte. Nro. 17.400)

- El Concejo Deliberante de Federación remite Resolución Nro. 438, mediante la que manifiestan rechazo a la modificación de la Ley Nro. 9.140, de creación de la CAFESG. (Expte. Adm. Nro. 4.302)

–A sus antecedentes. (Expte. Nro. 17.404)

- El Concejo Deliberante de Urdinarrain remite Resolución 007/09 por la que rechazan los métodos utilizados por el Gobierno nacional para implementar la suba tarifaria del gas natural y la inclusión de un impuesto para crear un fondo fiduciario. (Expte. Adm. Nro. 4.131)

–A sus antecedentes. (Expte. Nro. 17.404)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley mediante el cual se acepta el ofrecimiento de una donación de un inmueble, por parte del Municipio de Victoria, con el cargo de ser destinado al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica Nro. 1 “Dr. Pedro Radío”, y que fuera enviado al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 4.095)
- El Concejo Deliberante de Concordia comunica que en sesión del día 13 de agosto pasado, ha resuelto solicitar formalmente se realicen gestiones a efectos de disponer la utilización de la red de televisión estatal existente en la provincia, para la retransmisión de la señal de Canal 7 y los canales de aire que emitan el fútbol profesional en forma gratuita. (Expte. Adm. Nro. 4.183)
- El H. Senado de Santa Fe remite resolución aprobada en sesión del 02/07/2009, mediante la que se invita al Poder Legislativo de las provincias que componen el CRECENEA-Litoral, a promover un encuentro en la ciudad de Santa Fe, a fin de desarrollar iniciativas que permitan la elaboración de una normativa legal común para la protección ambiental y desarrollo sustentable del acuífero Guaraní. (Expte. Adm. Nro. 4.184)
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.890/09 MEHF, por el que se prorrogan las medidas de contención, adecuación y/o reducción del gasto público corriente y de capital dispuestas por Decreto Nro. 447/09 MEHF hasta el 31 de diciembre de 2009. (Expte. Adm. Nro. 4.238)
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.342/09 MEHF, por el que se amplía el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009-Ley Nro. 9.879-, por \$ 345.000, en la Jurisdicción 02: Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Superior Tribunal de Justicia. (Expte. Adm. Nro. 4.262)
- La Secretaría de Planeamiento e Infraestructura remite Decreto Nro. 3.248/09 MGJEOySP, por el cual se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, por \$ 1.564.205, destinado a la Dirección Provincial de Vialidad. (Expte. Adm. Nro. 4.265)
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Decreto Nro. 3.396/09 MGJEOyS, por el que se nombra con acuerdo del H. Senado de la Provincia, Vocal del Consejo General de Educación, a la Profesora Soraya Isabel Flores. (Expte. Adm. Nro. 4.289)
- La Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, remite Comunicación Nro. 48, mediante la que solicita al Poder Ejecutivo de su Provincia, gestione ante el COMFER-Delegación San Juan, la prohibición de publicidades que realicen ofertas sexuales, dentro del horario de protección al menor. (Expte. Adm. Nro. 4.304)
- El Ministerio de Gobierno Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Leyes Nros. 9.920 y 9.921, por la que todas las dependencias destinadas a la atención pública estarán obligadas a otorgar prioridad y preferente atención a las mujeres embarazadas, personas con discapacidad, enfermos oncológicos y personas mayores de 70 años, y por la que se dispone la construcción de un monumento en homenaje a la Convención Constituyente, que reformó la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, respectivamente.

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Municipio de Tabossi eleva Ordenanzas Nros. 325 326 y 327, referidas a la Impositiva 2010, al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2010 y a la modificación del Presupuesto 2009, respectivamente. (Expte. Nro. 17.461)
- El Municipio de Colonia Elía eleva Decreto Nro. 092/09, referido al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 17.464)
- El Municipio de Herrera eleva Ordenanza Nro. 136/09, referida a la aprobación de la tercera ampliación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2009. (Expte. Nro. 17.465)
- El Municipio de Pueblo General Belgrano eleva Ordenanza Nro. 057/09, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 17.467)
- El Municipio de Santa Anita eleva Ordenanza Nro. 0116/09, referida a la Ordenanza Impositiva, Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 17.469)
- El Municipio de 1º de Mayo eleva Ordenanza Nro. 31/09, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 17.470)

- El Municipio de Hasenkamp eleva Ordenanza Nro. 1.028/09, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 17.476)
- El Municipio de Caseros eleva Ordenanza Nro. 08/09, referida a la Impositiva Ejercicio 2009. (Expte. Nro. 17.477)
- El Municipio de Caseros eleva Ordenanzas Nros. 09/09 y 10/09, referidas al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 17.478)
- El Municipio de Ubajay eleva Ordenanza Nro. 292/09, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 17.479)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

b) Particular

- La Agrupación Discapacitados de Entre Ríos (Adis.E.R.) solicita la incorporación del Instituto Provincial de Discapacidad dentro de la órbita de la Gobernación o su equivalente, en la Ley de Ministerios. (Expte. Adm. Nro. 4.297)

–A sus antecedentes. (Expte. Nro. 17.063)

II

DICTAMEN DE COMISIÓN

De la de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:

- Proyecto de ley. Incorporar al Artículo 25º de la Ley de Presupuesto Nro. 9.879, la planilla identificada como Anexo A, mediante la cual se modifican las planillas anexas del plan de obras públicas aprobado, y se incorpora la obra de “Construcción y equipamiento Hospital Bicentenario de la ciudad de Gualeguaychú”. (Expte. Nro. 17.352)

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

III

REMISIONES DE LA OFICINA DE SUGERENCIAS CIUDADANAS

- La Oficina de Sugerencias Ciudadanas remite Expte. Nro 054, referido al “Derecho de Admisión y Control”, iniciativa presentada por el Licenciado en Ciencias Penales y Sociales, Héctor Hugo Olivera. (Expte. Adm. Nro. 4.307)

–A la Oficina de Sugerencias Ciudadanas.

IV

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.480)

A la Honorable Legislatura

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de remitir adjunto proyecto de ley para su consideración y aprobación, mediante el cual se instrumentan medidas con respecto al Impuesto Inmobiliario Rural.

En este sentido a los fines de abordar el proyecto, primeramente es importante exponer el escenario en el que actualmente se encuentra lo relativo a este impuesto.

1. Cronología y situación actual:

Los valores básicos medios (VM) de la tierra por hectárea para las distintas “zonas agroecológicas económicas uniformes”, conforme el mecanismo que establece la Ley de Valuaciones Nro. 8.672, vigentes datan del año 2005, y fueron dispuestos mediante Decreto Nro. 1.588/05 MEHF, y sobre la base de estudios realizados en el año 2004.

Por Ley Nro. 9.853 sancionada en julio 2008, se dispuso la modificación de la escala de tramos de valuaciones fiscales a los efectos de la aplicación de la tasa del impuesto.

Mediante Decreto Nro. 4.786/08 MEHF, se aprobaron nuevos valores básicos medios por hectárea para las distintas “zonas agroecológicas económicas uniformes”, disponiendo a su vez la forma de liquidación del impuesto para el Ejercicio 2008.

Posteriormente a través del Decreto Nro. 5.510/08 MEHF, se dispuso un diferimiento transitorio en la aplicación de los valores fijados por el decreto citado precedentemente, fundado en los planteos formulados por las entidades que representan al sector agropecuario, y considerando además el periodo de sequía que oportunamente afectó al territorio provincial, por lo cual se fijó que el 3er anticipo 2008 se liquide con idéntica modalidad que los anticipos 1º y 2º de ese año.

Mediante el Decreto Nro. 6.941/08 MEHF, se mantuvo el diferimiento dispuesto por decreto citado anteriormente y que el 4º anticipo se liquide con idéntica modalidad que los 3 primeros del año.

Por Ley Nro. 9.882 de diciembre 2008, se dispuso que la tabla de tramos de valuación fiscal que fuera aprobada por Ley Nro. 9.853 y que resultaba aplicable para el ejercicio 2008, sería de aplicación a partir del período fiscal 2009. Como consecuencia de estas disposiciones el valor del Impuesto Inmobiliario Rural se mantuvo sin modificaciones en el Ejercicio 2008.

Es importante destacar que la emisión del Impuesto Inmobiliario Rural desde el período 2005 al 2008, representa una suma promedio anual de \$ 66 millones.

Para el corriente ejercicio de no ajustarse los valores básicos medios por hectárea y aplicarse la nueva tabla de tramos para determinación del impuesto, fijada por Ley Nro. 9.853, daría como resultado que la emisión del impuesto 2009 de aproximadamente \$57 millones, la que sería inferior a la de 2008 que como se dijo fue \$66 millones aproximadamente.

Cabe señalar que la relación entre los avalúos vigentes con los valores de mercado (s/revistas especializadas) muestra una proporción inferior al 10%.

Por su parte desde la Secretaría de la Producción y con la intervención del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, se realizaron los estudios técnicos relativos al proceso de determinación de los valores medios de la tierra libre de mejoras, aplicando el método establecido en la normativa vigente (Ley Nro. 8.672 y su Decreto Reglamentario Nro. 6.827/92 MHOP).

Dichos estudios técnicos arrojan como resultados valores que en promedio no superan el cuarenta por ciento (40%) del valor venal de la tierra, de acuerdo a estudios de mercados y/o publicaciones especializadas, esto presupone un incremento en las valuaciones de aproximadamente el ciento cincuenta y siete por ciento (157%) en promedio, utilizando una tasa de capitalización del seis por ciento (6%), tasa que puede fijar el Poder Ejecutivo, entre 3,5% y 6%.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la especial situación por la que atraviesa el sector agropecuario debido a la intensa sequía acaecida en el territorio provincial durante el último año, se consideró la alternativa de dividir en cuatro segmentos el universo de partidas inmobiliarias, a los fines de la implementación de estos nuevos valores básicos medios y la liquidación del impuesto para el corriente y el próximo Ejercicio Fiscal.

2. Alternativa Propuesta:

De acuerdo a la superficie de las partidas y considerando el concepto de superficie “en equilibrio” de cada zona, (renta cero, superficie necesaria para que la explotación se encuentre en equilibrio, no gane ni pierda), fundado en los estudios de la Secretaría de la Producción para la obtención de los valores medios. Así se determinó la siguiente segmentación:

SEGMENTO	1	2	3	4
Definición del segmento	Hasta 5% de la superficie renta cero	Hasta Superficie renta cero	Hasta Doble de superficie renta cero	Más del doble de superficie renta cero
Has de Superficie	201.764	3.720.189	1.319.355	1.780.926

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 16

CÁMARA DE DIPUTADOS

Septiembre, 09 de 2009

	(3%)	(53%)	(19%)	(25%)
Cantidad de partidas	25.955 (33,5%)	48.008 (62%)	2.266 (3%)	1.193 (1,5%)
Cant. contribuyentes (*)	18.468 (35%)	30.836 (59%)	1.904 (4%)	956 (2%)
Emisión actual en Millones de \$	1 (2%)	31 (47,5%)	13 (19%)	21 (31,5%)
Tratamiento	Exención transitoria	No ajuste de los VM	Ajuste de los VM a la <u>mitad</u>	Ajuste de los VM <u>pleno que</u>
Emisión proyectada	0 (0%)	27 (23%)	26 (22%)	66 (55%)
Variación de impuesto para todo el segmento (global)	-100%	-12%	+ 108%	+ 220%
(*) Cantidad de contribuyentes: ha sido estimada en función de la base de datos DGR.				

Sobre la base de la información contenida en el cuadro anterior, se puede señalar que lo propuesto sería:

Segmento 1: Se compone de 25.955 partidas, aproximadamente 18.468 contribuyentes, que sería equivalente a aproximadamente el 35% de los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural. Se los exime temporalmente del pago del impuesto durante años 2009 y 2010, y se mantendrán las valuaciones fiscales actuales.

Segmento 2: comprende 48.008 partidas, de 30.836 contribuyentes, siendo un 62% de las partidas, a las cuales durante el año 2009 se les mantienen los avalúos vigentes y por la aplicación de la nueva tabla de tramos vigente (L 9.882), mantendrían o verían reducidos su impuesto en hasta un 12% promedio.

Estos dos primeros segmentos no verían incrementados los valores de avalúos que se consideran para el Impuesto a los Bienes Personales.

Segmento 3: abarca aproximadamente 2.266 partidas, (1.904 contribuyentes) representando al 3% del total. A este grupo se le aplicaría para el periodo fiscal 2009 el 50% del incremento de los valores medios obtenidos. El impuesto de este grupo se ajustaría en promedio un 108%.

Segmento 4: comprende aproximadamente, 1.193 partidas (956 contribuyentes) representando menos del 2% de las partidas totales. Se les aplicarían el total del ajuste de acuerdo a los estudios técnicos. El impuesto de este grupo de se ajustaría aproximadamente en un 220%.

Por todo lo expuesto, solicito de V.H. el tratamiento y sanción correspondiente al proyecto adjunto.

Dios guarde a V.H.

Sergio D. Urribarri – Diego E. Valiero.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Establécese un esquema transitorio y especial de aplicación del mecanismo dispuesto para la determinación del valor de la tierra de parcelas rurales que impone el inciso c) del Artículo 9º de la Ley Nro. 8.672, en función de cuatro (4) segmentos, de acuerdo a la superficie de cada partida, según se define en el Artículo 2º, con los tratamientos dispuestos en el Artículo 3º de la presente.

Art. 2º.- Los segmentos del esquema especial a que alude el artículo anterior se definen en relación al concepto de la superficie necesaria para que las unidades productivas se encuentren en equilibrio sin retribuir al factor tierra en cada zona agroecológicas económicas uniformes – “superficie renta cero” - que determina el modelo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley Nro. 8.672 de Valuaciones, siendo esto los siguientes:

Segmento 1: Hasta el 5% de la “superficie renta cero”;

Segmento 2: Hasta la “superficie renta cero”;

Segmento 3: Hasta el doble de la “superficie renta cero”;

Segmento 4: Más del doble de la “superficie renta cero”.

La cantidad de hectáreas para cada zona agroecológica económica uniforme, que responde a la definición de los segmentos antes indicados, que surge de los estudios que impone el citado artículo de la Ley Nro. 8.672, resultan los detallados en el Anexo I, de la presente.

Art. 3º.- Para la aplicación de los valores unitarios básicos que dispone el Artículo 13º de la Ley Nro. 8.672, las partidas comprendidas en cada uno de los segmentos definidos en el artículo anterior, tendrán el siguiente tratamiento:

- Segmento 1: para los años 2009 y 2010, se mantendrán los mismos valores vigentes al momento de entrada en vigencia de la presente ley;

- Segmento 2: para el año 2009, se mantendrán los mismos valores vigentes al momento de entrada en vigencia de la presente ley, y para el año 2010 tendrán la mitad del ajuste que resulte de comparar tales valores con los que surgen de la aplicación del modelo dispuesto por la Ley Nro. 8.672; y para el 2011 se aplicarán los valores determinados según lo dispuesto en la Ley Nro. 8.672.

- Segmento 3: para el año 2009, sólo se adicionará a los valores vigentes al momento de entrada en vigencia de la presente ley, la mitad del ajuste que resulte de comparar tales valores con los que surgen de la aplicación del modelo dispuesto por la Ley Nro. 8.672, y para el 2010 se aplicarán los valores determinados según lo dispuesto en la Ley Nro. 8.672;

- Segmento 4: se aplicarán los valores determinados según lo dispuesto en la Ley Nro. 8.672, sin ningún tratamiento especial.

Art. 4º.- Establécese que aquellas partidas que resulten incluidas en el "segmento 1 ", estarán exentas del pago del Impuesto Inmobiliario Rural durante los Ejercicios Fiscales 2009 y 2010. En aquellos casos en que ya se hubiere abonado el impuesto al momento de entrada en vigencia de la presente ley, dicho pago se considerará saldo a favor del contribuyente.

Art. 5º.- Comuníquese, etcétera.

URRIBARRI – VALIERO.

ANEXO 1

SEGMENTOS ARTÍCULO 2º				
Cantidad de Hectáreas Límite Superior del Segmento				
ZONAS	1	2	3	4
1	37,84	756,77	1.513,54	sin límite máximo
2	28,05	560,94	1.121,89	sin límite máximo
3	51,46	1.029,23	2.058,46	sin límite máximo
4	29,62	592,31	1.184,62	sin límite máximo
5	23,26	465,12	930,24	sin límite máximo
6	11,77	235,32	470,63	sin límite máximo
7	24,93	498,70	997,39	sin límite máximo
8	21,59	431,85	863,69	sin límite máximo
9	31,44	628,84	1.257,68	sin límite máximo
10	10,07	201,44	402,88	sin límite máximo
11	16,72	334,47	668,95	sin límite máximo
12	22,43	448,54	897,07	sin límite máximo
13	34,24	684,81	1.369,63	sin límite máximo
14	14,53	290,51	581,03	sin límite máximo
15	18,99	379,74	759,49	sin límite máximo
16	11,02	220,48	440,95	sin límite máximo
17	18,52	370,45	740,90	sin límite máximo
18	14,84	296,70	593,41	sin límite máximo
19	10,14	202,88	405,76	sin límite máximo
20	8,03	160,64	321,28	sin límite máximo
21	13,58	271,70	543,40	sin límite máximo
22	39,43	788,63	1.577,25	sin límite máximo
23	17,58	351,55	703,10	sin límite máximo
24	7,45	149,09	298,18	sin límite máximo
25	8,74	174,76	349,51	sin límite máximo
26	9,12	182,32	364,64	sin límite máximo

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 16

CÁMARA DE DIPUTADOS

Septiembre, 09 de 2009

27	10,40	208,03	416,05	sin límite máximo
28	50,00	1.000,00	2.000,00	sin límite máximo
29	50,00	1.000,00	2.000,00	sin límite máximo
30	50,00	1.000,00	2.000,00	sin límite máximo
31	50,00	1.000,00	2.000,00	sin límite máximo
32	29,66	593,13	1.186,26	sin límite máximo
33	11,94	238,89	477,77	sin límite máximo
34	15,30	306,08	612,16	sin límite máximo
35	21,81	436,17	872,35	sin límite máximo
36	21,82	436,32	872,65	sin límite máximo
37	18,95	379,05	758,10	sin límite máximo

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

7

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos identificados con los siguientes números de expediente: 17.466, 17.471, 17.473, 17.481, 17.482, 17.483 y 17.485; que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se remita a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados; y que el pedido de informes del expediente 17.484 se ponga a votación por no contar con la cantidad de firmas requerida por la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, se procederá de la manera indicada por el señor diputado Bescos.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

V

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.466)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Educación y/o el organismo oficial que estime mas idóneo, arbitre los medios necesarios para que la Escuela Pública Nro. 6 “Granaderos de San Martín” de la localidad de Villa del Rosario, departamento Federación, cuente con los elementos didácticos básicos necesarios para llevar adelante las actividades áulicas y deportivas pertinentes de toda institución educativa, entre otros: pizarrones y tizas; escritorios; hojas de papel; libros de lectura; elementos de geometría; instrumentos musicales; pelotas de fútbol, básquet, vóley; colchonetas; juegos de mesa; etcétera.

Art. 2º.- De forma.

LÓPEZ – CARDOSO – MISER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio de la Asociación Cooperadora “Domingo Faustino Sarmiento” perteneciente a la Escuela Pública Nro. 6 “Granaderos de San Martín”, de la localidad de Villa del Rosario, departamento Federación, tomo conocimiento de la situación por la que atraviesa esta escuela de nuestra provincia.

Hablamos de un servicio fundamental y elemental como es la educación pública y de la responsabilidad que recae sobre el Estado como garante de este derecho para todos los ciudadanos que quieran acceder a la misma.

Es inaudito que una escuela, cualquiera sea su ubicación geográfica dentro de la provincia, no cuente hoy, a la altura del año lectivo en que nos encontramos, con los elementos básicos para poder hacer frente a las necesidades básicas de los alumnos.

No nos solicitan ni nosotros nos referimos a mejores condiciones edilicias que demandarían grandes erogaciones al Estado, simplemente nos referimos a materiales elementales para el trabajo áulico pedagógico como lo son las tizas y los pizarrones con que debe contar cada aula de cualquier establecimiento educativo, para que cada maestro o profesor pueda transmitir el conocimiento a sus educandos y practicar de esta manera el arte de enseñar, actividad que hoy en día se encuentra tan menospreciada.

Se hace menester a estos fines contar con elementos que ayuden a los profesores y maestros a llevar adelante esta actividad formadora que hoy se ha vuelto tan ardua en el ámbito público principalmente.

En cuanto a la necesidad de contar con elementos para esparcimiento, recreación y actividades físicas, como lo son las pelotas para la práctica de los distintos deportes así como los elementos musicales, es incuestionable el aporte de cada uno de estos rubros para la formación del educando, sobre todo en cuanto a la actividad física-deportiva se refiere ya que le permite al niño desarrollar destrezas físicas e intelectuales que posteriormente le servirán para aplicar en sus vidas: compartir, coordinar el cuerpo con elementos y con otras personas, seguir y respetar reglas, etcétera.

Démosle a los estudiantes condiciones dignas para el aprendizaje para que puedan lograr el desarrollo intelectual y físico acorde a la etapa escolar por la que atraviesan.

El Estado, como garante de los derechos que es, debe respaldar y sostener a aquellos que quieren enseñar tanto como a aquellos que quieren aprender, es una premisa de nuestra constitución y debe ser cumplida.

Alcides M. López – José O. Cardoso – José M. Miser.

VI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.468)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- La presente ley tiene por objeto reglamentar el pedido de datos e informes del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- Una vez presentado un pedido de informes, el Poder Ejecutivo notificará en un plazo de 5 días hábiles al Poder Legislativo la designación del funcionario responsable de elaborar el informe.

Art. 3º.- A partir de la notificación que establece el artículo anterior, el Poder Ejecutivo tiene un plazo de 10 días hábiles para la presentación del informe requerido.

Art. 4º.- De mediar razones de fuerza mayor que razonablemente justifiquen impedir la presentación del informe en el plazo señalado, el mismo puede ser prorrogado por 15 días hábiles más.

Art. 5º.- De no cumplir el funcionario designado por el Poder Ejecutivo para la elaboración del informe en el plazo establecido en el Artículo 2º y 3º de la presente, se concede a los legisladores requirentes legitimación procesal para requerir de los tribunales ordinarios la aplicación del Artículo 249 del Código Penal.

Art. 6º.- De forma.

ZACARÍAS – MAIER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El principio republicano de gobierno sobre el que se asienta la organización institucional de nuestro país y de las provincias argentinas, establece la división del Gobierno

en tres Poderes independientes, unos de otros, con facultades de contralor entre los mismos. La Constitución de la Provincia de Entre Ríos en el Artículo 117 consagra una de las facultades de contralor que el Poder Legislativo tiene respecto del Poder Ejecutivo a través del pedido de datos e informes. Así lo establece también el Artículo 62º del Reglamento de esta Honorable Cámara, en cuanto dice que el pedido de informes tiene como destino hacer que el Poder Ejecutivo aclare y transparente su gestión, ante el Poder Legislativo y ante la opinión pública.

Tanto el retardo como la omisión en la presentación del informe que requiera la Legislatura al Poder Ejecutivo redundan en un claro impedimento de poder, además de desempeñar eficazmente sus funciones, como lo establece el mencionado Artículo 117 de la Constitución provincial, hacer un efectivo contralor de la gestión de Gobierno del Poder Ejecutivo, como lo establece el Artículo 62º del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados.

Es por ello que, si bien está normado el pedido de informes al Poder Ejecutivo, tanto en la Constitución de la Provincia, como en el Reglamento de ambas Cámaras legislativas, no hay establecido un plazo razonable dentro del cual el informe deba ser presentado, como así tampoco el establecimiento de una sanción para el caso de que existiere demora u omisión en dar respuesta al pedido de informes que la Legislatura está facultada a hacer al Poder Ejecutivo.

Tanto el plazo como la sanción que contempla el presente proyecto, nos parece tanto razonable como necesario para hacer posible un mejor y más efectivo ejercicio de las atribuciones que la Constitución de la Provincia confiere a la Legislatura.

Señor Presidente y señores diputados, por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Juan D. Zacarías – Jorge F. Maier

–A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

VII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.471)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Honorable Congreso de la Nación, el rápido tratamiento y sanción de los proyectos de ley presentados por los diputados nacionales de Entre Ríos Gustavo Zavallo, Cristina Cremer de Busti y María de los Ángeles Petit, del proyecto por el que se propone aumentar la coparticipación a las provincias, del Impuesto sobre los Débitos Bancarios pasando del 30% al 60%; del proyecto por el que se propone la distribución de los remanentes del Fondo de Aportes del Tesoro nacional; y del proyecto por el que se dispone la ampliación del Fondo Federal Solidario integrando a la coparticipación a las provincias los ingresos de la totalidad de los derechos de exportación cobrados por el Estado nacional.

Art. 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la ampliación del Convenio de Asistencia Financiera entre el Estado nacional y la Provincia de Entre Ríos, Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, destinado a la refinanciación de la totalidad de los vencimientos de capital y de intereses de la deuda pública del Estado provincial con el Estado nacional, y sus fondos fiduciarios y otros organismos nacionales e internacionales.

Art. 3º.- De forma.

BUSTI – BESCOS – HAIDAR – NOGUEIRA – ALLENDE – MAIER –
DÍAZ – VÁSQUEZ – KERZ – ZACARÍAS – ARGAIN – BOLZÁN –
FLORES – BERTHET – JOURDAN – ALMADA – JODOR –
BETTENDORFF – ADAMI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La delicada situación de las finanzas provinciales en toda la Argentina, se expresa en las necesidades de financiamiento del cierre del Ejercicio 2008, y en las estimaciones de necesidades de financiamiento para el ejercicio 2009, que se proyecta por encima de los 10.000 millones de pesos.

La deuda consolidada de la Provincia de Entre Ríos al 31/12/08 fue de \$ 3.048.542.691,25. De esa deuda, \$ 2.925.901.898,30 (95,96%) el acreedor es el Estado nacional, especialmente con el Tesoro nacional, con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, con otros fondos fiduciarios, o por convenios bilaterales internacionales. Esa deuda fue reestructurada en los años anteriores para que sus servicios no superen el 15% de los recursos, tal como lo indica la Ley de Responsabilidad Fiscal. Los servicios de la deuda representan para 2009 el 8,84% de los recursos, para 2010 el 11,76%, para 2011 el 11,90% y luego porcentajes decrecientes, lo cual da un horizonte de previsibilidad para el presente y el futuro de Entre Ríos.

De cualquier manera los vencimientos anuales de capital e intereses inciden sobre las finanzas provinciales, ya que la Nación refinancia sólo una parte de los mismos, y el resto se descuenta mensualmente de la Coparticipación Federal de Impuestos. En 2009, según la estimación al 24/06/09 los servicios de la deuda son \$ 340 millones de capital y \$ 118 millones de intereses, haciendo un total de \$ 458 millones. Una parte de estos montos se incluyeron en el Convenio de Asistencia Financiera con la Nación. Faltaría incluir la diferencia.

La estructura tributaria nacional ha concentrado en los últimos años la mayor parte de los recursos, y las provincias que tienen a su cargo la mayor parte de los servicios de educación, salud, seguridad, justicia, pero sin la consiguiente disponibilidad de los recursos. Por ello, antes que la modificación de la Ley de Responsabilidad Fiscal para que las provincias puedan endeudarse, sería adecuado modificar la distribución de los recursos nacionales, beneficiando a las provincias.

El impuesto sobre los débitos bancarios se creó en el año 2001, tomando el Estado nacional el 100% de la recaudación. En 2002 se modificó la detracción al 70%, lo que se mantiene vigente hasta el presente, es decir que sólo el 30% de la recaudación de ese impuesto se integra a la masa coparticipable. En la actual circunstancia, y teniendo en cuenta que al 31/12/09 vence este impuesto, se considera necesario modificar la distribución de estos fondos, duplicando la participación vigente hasta el momento, tal como lo indica el proyecto presentado por algunos de los diputados nacionales entrerrianos.

La Ley de Coparticipación 23.548 y leyes especiales crearon el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional afectando un porcentaje de los recursos de coparticipación y de la recaudación de algunos impuestos, para su distribución entre las provincias. Distintos estudios dan cuenta que en los últimos años el Estado nacional no los ha distribuido en su totalidad, quedando estos fondos como remanentes a fin de cada ejercicio. Se considera necesario que esos fondos se distribuyan entre las provincias tal como lo indica el proyecto presentado por algunos de los diputados nacionales entrerrianos.

Por decreto de necesidad y urgencia de la Presidencia de la Nación, se creó el Fondo Federal Solidario integrando una parte de los ingresos derivados de las retenciones a la soja. Si se coparticipan los ingresos por este concepto a todas las provincias, aún a aquellas que no tienen este cultivo, es razonable avanzar en integrar a la distribución de los recursos la totalidad de los ingresos derivados de los derechos de exportaciones de la Argentina, incluyendo petróleo y derivados, minería, pesca, entre otras actividades, tal como lo indica el proyecto presentado por algunos de los diputados nacionales entrerrianos.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con su voto favorable en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Jorge P. Busti – Daniel E. Bescos – Alicia C. Haidar – Lidia E. Nogueira – José A. Allende – Jorge F. Maier – Patricia T. Díaz – Hugo D. Vásquez – Jorge A. Kerz – Juan D. Zacarías – Héctor D. Argain – Jorge D. Bolzán – Horacio F. Flores – Hugo O. Berthet – Eduardo A. Jourdán – Juan C. Almada – José S. Jodor – Juan A. Bettendorff – Rubén F. Adami.

VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.473)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Prorrógase por el término de ciento ochenta días (180) hábiles los alcances de la Ley Nro. 9.872, que suspende las ejecuciones hipotecarias que tengan por objeto la vivienda única y familiar del deudor, siempre que el monto del avalúo fiscal no supere la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000).

Art. 2º.- De forma.

BESCOS – HAIDAR – BUSTI – KERZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nos encontramos nuevamente prorrogando los plazos de suspensión de ejecuciones hipotecarias que tengan por objeto la vivienda única y familiar del deudor.

Cuando presentamos el último pedido de suspensión en junio del 2008, hacíamos referencia a la gran incertidumbre que existe en nuestra provincia, así como en la mayoría de las provincias, respecto de las soluciones legislativas dadas a nivel nacional para los deudores hipotecarios que contrajeron oportunamente su deuda con la banca privada.

Hablábamos también de la certeza de que la banca privada estaba motorizando o instando la continuidad de las causas judiciales, a través de sus abogados.

Próximamente vencerán los plazos que establece la Ley Provincial Nro. 9.872, última de suspensión de los términos procesales en las ejecuciones de inmuebles que tengan por objeto la vivienda única y familiar del deudor y, encontrándonos en idéntica situación que en junio de 2008, en el sentido de que no se han dado soluciones de fondo que creemos deben darse a nivel nacional, es que consideramos menester volver a prorrogar estos plazos, hasta tanto se de una solución definitiva a todos los deudores hipotecarios de todo el país, cuestión que consideramos de verdadera justicia, sobre todo si tenemos en cuenta las compensaciones que han venido teniendo las entidades financieras por parte del Estado nacional y no han demostrado ningún interés por acompañar una solución negociada con los deudores.

Por ello solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

Daniel R. Bescos – Alicia C. Haidar – Jorge P. Busti – Jorge A. Kerz.

IX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.474)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación Argentina y por su intermedio al organismo correspondiente (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), solicitando arbitre los medios necesarios ante la Municipalidad de Federación para la habilitación de una Oficina de la Red de Servicios de Empleo con el fin de brindar políticas activas de empleo hacia el sector privado de la economía local y regional.

Art. 2º.- De forma.

ALDERETE – MISER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de Federación ha basado históricamente su economía en la producción citrícola, en las producciones forestales y su cadena de agregado de valor en los diferentes aserraderos y carpinterías, como así también en la apicultura y en el desarrollo de pequeñas explotaciones frutihortícolas, es decir un sin número de posibilidades que ha sido organizada,

dirigida y a la vez direccionada a la población económicamente activa de la ciudad y sus alrededores.

En la actualidad, Federación ha resurgido y reactivado su economía producto del desarrollo turístico provocado por el descubrimiento y la explotación de su complejo termal y sus complementarios, experimentando con ello, un gran crecimiento. Es por ello que ante este abanico de posibilidades, resulta imprescindible organizar mediante la intervención de una entidad técnica especializada la oferta y demanda de trabajo, brindando a toda la población información gratuita en la orientación de la búsqueda de empleo.

Si bien las oficinas de empleo dependen de los municipios, es el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el que promueve su creación, dando su apoyo técnico y normalizando sus estándares, sus actividades, la imagen, las bases de datos y los demás elementos para su funcionamiento, siendo cada oficina una parte de una red regional, dependiendo técnicamente de la Unidad de Servicios de Empleo (USE) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad, por lo que el primer paso para creación deviene indefectiblemente del expreso pedido e intervención ante el organismo nacional anteriormente mencionado.

Por todo lo expresado, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mirta G. Alderete – José M. Miser.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

X
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.475)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Disposiciones generales.

Art. 1º - Plan de Igualdad. Créase el plan de igualdad real de oportunidades de trato entre mujeres y varones en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- Objeto. El plan establecido por la presente ley tiene como objeto garantizar a las mujeres el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y garantías, y promover la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres, tal como lo establece la Constitución nacional, la Constitución provincial y los Tratados internacionales suscritos por nuestro país.

Art. 3º.- Definición de la discriminación. Se entiende por discriminación de género la existencia de leyes, actos jurídicos o administrativos, las ausencias o deficiencias legales o reglamentarias y las situaciones fácticas que impliquen distinción, exclusión o restricción y que tengan por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y garantías de las personas, en razón de su género.

Art. 4º.- Medidas antidiscriminatorias. El Gobierno de la Provincia deberá adoptar las medidas y ejercerá los controles necesarios para impedir discriminación alguna por razón de género, tanto en el ámbito público como en el privado, y eliminará los obstáculos de hecho y de derecho que impiden la igualdad real de derechos, de oportunidades y de trato entre varones y mujeres.

Art. 5º.- Medidas de acción positiva. No se considera discriminación por razón de género las medidas de acción positiva que establezcan distinciones, restricciones o preferencias con el fin de promover o garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato entre mujeres y varones.

Art. 6º.- Interpretación. Los poderes e instituciones de la Provincia deben dar a las leyes, decretos, reglamentos, actos administrativos y todo otro acto jurídico, la interpretación que resulte más favorable a la igualdad real de oportunidades y de trato entre mujeres y varones.

Art. 7º.- Garantías. El gobierno de la Provincia garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre varones y mujeres a través de políticas, planes, programas y servicios integrales en las esferas civiles, políticas, económicas, sociales, laborales, educativas, culturales y de

cualquier otra índole. Los poderes e instituciones de la Provincia deben dar efectivo cumplimiento a los derechos consagrados en la presente ley.

Art. 8º.- Son objetivos del plan de igualdad:

- a) La inserción económica, social, laboral, política y ciudadana, el acceso a puestos de decisión y la integración en las políticas de desarrollo, en condiciones igualitarias para mujeres y varones.
- b) La participación en condiciones de paridad de mujeres y varones en los procesos de elaboración y transmisión de conocimientos en todos los niveles y en el desarrollo de opciones educativas y profesionales.
- c) Investigaciones y campañas tendientes a hacer visible y cuantificar el aporte de varones y mujeres en el trabajo doméstico y familiar y su contribución a la economía.
- d) El reparto equitativo de las tareas y responsabilidades domésticas y familiares.
- e) La integración de mujeres y varones en condiciones de igualdad en las políticas de desarrollo.
- f) La investigación y diseño de los programas socio-sanitarios que afectan a las mujeres en particular.
- g) El estímulo a la labor de las organizaciones para la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y su participación en la implementación de las acciones previstas en la presente ley.

Áreas del Plan de Igualdad

Art. 9º.- Derechos humanos. En el área de derechos humanos deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:

- a) Difundir y promover el conocimiento de los derechos humanos con perspectiva de género.
- b) Capacitar en derechos humanos con perspectiva de género a los/las agentes públicos, incluidos/as los funcionarios/as del Poder Judicial, el personal policial, de seguridad y penitenciario.

Art. 10º.- Ciudadanía, poder y toma de decisiones. En la temática referida a ciudadanía, poder y toma de decisiones deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:

- a) Incluir la perspectiva de género en la elaboración y planificación de políticas referidas a la ciudadanía.
- b) Incentivar la participación social y política de las mujeres en los más altos niveles de planificación y gestión de las políticas públicas y en la toma de decisiones políticas, sociales, económicas, culturales y de cualquier otra índole.
- c) Garantizar la participación equitativa de varones y mujeres en todos los niveles de los poderes, instituciones y organismos del gobierno de la Provincia.
- d) Promover la participación efectiva e igualitaria de mujeres y varones en los cargos de conducción, en las decisiones económicas y en el acceso a los recursos financieros en todos los niveles y áreas de los partidos políticos, sindicatos, asociaciones de profesionales, de técnicos, deportivas y demás organizaciones de la sociedad civil.

Art. 11º.- Economía y Trabajo. En las áreas de economía y trabajo deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:

- a) Incluir la perspectiva de género en la elaboración y planificación de políticas referidas a los derechos laborales y económicos.
- b) Promover el pleno goce de los derechos sociales y económicos, garantizar el acceso y equilibrar cualitativa y cuantitativamente la participación de mujeres y varones en el ámbito laboral.
- c) Supervisar los concursos de ingreso y promoción, abiertos o cerrados, que se lleven a cabo en los distintos ámbitos del Gobierno de la Provincia, velando por la no discriminación por razón de género.
- d) Impulsar cambios y transformaciones estructurales que favorezcan la permanencia y promoción de las mujeres en el ámbito laboral.
- e) Promover la regularización de las trabajadoras informales y en particular de las que realizan trabajos domiciliarios y domésticos.
- f) Incorporar la dimensión de género en los programas de trabajo impulsados por el gobierno de la Provincia.
- g) Alentar la participación de las mujeres en el mundo empresarial, microempresas y cooperativas.

- h) Promover un mayor acceso de las mujeres a ocupaciones no tradicionales y a las nuevas tecnologías.
- i) Promover programas de formación profesional dirigidos a mujeres desocupadas, empleadas en sectores no calificados y a aquellas que se encuentran fuera del mercado laboral con motivo de la atención de responsabilidades familiares.
- j) Brindar a las mujeres asesoramiento y formación para garantizarles el acceso igualitario al crédito, a la propiedad, a los programas de desarrollo al control de los recursos productivos.
- k) Asesorar y orientar a las mujeres, y a las jóvenes en particular, en la búsqueda de empleo y los derechos laborales que le asisten.
- l) Remover los obstáculos materiales y culturales que impiden conciliar la vida laboral y familiar de varones y mujeres.
- m) Incrementar la oferta de jardines maternales, escuelas infantiles y comedores escolares.
- n) Aumentar la oferta de centros de día y servicios de enfermería para personas con necesidades especiales y adultos/as mayores.

Art. 12º.- Educación, ciencia y tecnología. En las áreas de Educación, Ciencia y Tecnología deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:

- a) Promover la participación equitativa de mujeres y varones en todos los procesos educativos y de producción y transmisión del conocimiento.
- b) Producir las modificaciones necesarias en los planes de estudio, programas, métodos, textos y material didáctico para promover la igualdad de oportunidades, eliminando los estereotipos sexistas de los contenidos y las prácticas educativas.
- c) Capacitar y sensibilizar a los/las docentes de todos los niveles en esta temática.
- d) Incluir la educación sexual en base a los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la presente ley en los planes de enseñanza destinados a adolescentes en el sistema educativo.
- e) Remover los obstáculos que dificultan el acceso de las mujeres a los niveles más elevados de la docencia y de la investigación en las diversas áreas.
- f) Promover la investigación relacionada con los estudios de género.
- g) Desarrollar programas adecuados a los intereses y necesidades de las mujeres adultas, con el objetivo de eliminar el analfabetismo, completar los niveles educativos y promover su acceso a la cultura, al trabajo, el descanso y la recreación.
- h) Promover la participación de las niñas y de las mujeres en todas las actividades deportivas.

Art. 13º.- Cultura y medios de comunicación. En las áreas de Cultura y Comunicación deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:

- a) Promover una imagen social plural y no discriminatoria de las mujeres y los varones en la cultura y la comunicación.
- b) Procurar la eliminación de los estereotipos que presentan a la mujer como objeto sexual.
- c) Evitar la utilización de imágenes de mujeres y varones que resulten vejatorias.
- d) Desarrollar iniciativas de capacitación en la temática de género para quienes trabajan en los medios de comunicación.
- e) Impulsar campañas y programas tendientes a analizar y eliminar los estereotipos existentes sobre los/as adultos/as mayores, promoviendo su inserción en la sociedad.
- f) Actuar en casos de publicidad o programas que atenten contra la dignidad de las mujeres, que transmitan una imagen discriminatoria, inciten a la discriminación o promuevan el odio o la violencia por razones de género.

Art. 14º.- Salud. En el área de Salud deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:

- a) Promover un enfoque integral de la problemática de la salud de la mujer, que atienda sus necesidades específicas a lo largo de la vida.
- b) Desarrollar investigación específica sobre la salud de las mujeres e incorporar la variable género en toda las investigaciones sobre salud.
- c) Garantizar la atención del embarazo, el parto y el puerperio.
- d) Velar para que no se efectúen estudios relativos a la salud que puedan ser utilizados con fines discriminatorios.
- e) Difundir y promover los derechos sexuales y reproductivos y prevenir el embarazo adolescente.
- f) Promover el acceso de mujeres y varones a la información y educación para la salud, en especial la salud reproductiva y sexual, la salud mental y la salud laboral.

g) Implementar programas de información y educación sanitaria para la prevención y detección precoz de enfermedades.

h) Difundir y promover medidas que prevengan las enfermedades de transmisión sexual, entre ellas el VIH/SIDA.

i) Desarrollar programas de capacitación destinados a sensibilizar y formar a los agentes de los equipos de salud y representantes de organizaciones

j) Comunitarias en el cuidado y atención de la salud femenina, desde un enfoque que integre los avances en el conocimiento de la relación entre salud y género.

Art. 15º.- Violencia y abuso contra las mujeres. En relación a la violencia y abuso contra las mujeres deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:

a) Promover medidas en todos los ámbitos, y particularmente en los medios de comunicación, para modificar los modelos sexistas de conductas sociales y culturales de mujeres y varones.

b) Garantizar el acceso a las víctimas de violencia a los sistemas judiciales en condiciones de seguridad y confidencialidad.

c) Implementar servicios de albergues, de asesoría social, psicológica, legal y patrocinio para las niñas, niños y mujeres víctimas de violencia y abuso.

d) Promover servicios de orientación y rehabilitación para los autores de actos de violencia.

e) Diseñar, realizar convenios y financiar campañas de difusión destinadas a despertar la conciencia de que la violencia contra las mujeres constituye una violación de sus derechos humanos.

f) Prevenir y sancionar el acoso sexual.

g) Promover medidas tendientes a eliminar la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños.

Art. 16º.- Grupos vulnerables. Deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:

a) Promover la inserción social de las mujeres afectadas por procesos de marginación o exclusión y facilitar su acceso al trabajo, a la salud, a la educación y a la capacitación, al crédito y a la cultura.

b) Implementar acciones dirigidas a atender problemáticas específicas de mujeres jefas de hogar de bajos recursos, mujeres de la tercera edad, madres adolescentes, mujeres inmigrantes, mujeres niñas y niños en la calle y mujeres niñas y niños en situación de prostitución.

c) Capacitar y sensibilizar a los profesionales y trabajadores del ámbito social sobre la problemática de las mujeres en situación de especial necesidad.

Art. 17º.- La Provincia y las mujeres: en las áreas de la formulación y gestión de las políticas provinciales: de descentralización, diseño y construcción del espacio público, la infraestructura social, los servicios administrativos y el transporte, se desarrollarán las siguientes políticas y acciones:

a) Incorporar en la evaluación las medidas propuestas por organismos especializados las perspectivas y necesidades de las mujeres en su doble rol.

b) Impulsar a través de los municipios, patrones de organización descentralizados con la perspectiva de mejorar el acceso de las mujeres a los servicios,

c) Armonizar los horarios de atención de los servicios públicos con los horarios de trabajo de las mujeres, en atención a la doble jornada.

Art. 18º.- Comuníquese, etcétera.

ALDERETE – MISER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Enorme ha sido y es el esmero de la mujer en la tarea de lograr el pleno reconocimiento de sus derechos y reivindicar sus valores dentro de la sociedad, sabido es, que aunque muy lentamente, su papel protagónico hoy en día ha crecido en todos los sentidos. La mujer de hoy si bien es respetada, ha conseguido ocupar espacios antes inimaginables, poniendo de si toda su fuerza para evitar viejos y primitivos obstáculos. Con proyectos e ideas como la que he acompañado en noviembre del año 2008, mediante Expediente Nro.16.975, sobre equidad de género en la representación política y partidaria, ayudaran a sortear dichos

obstáculos, por lo que los esfuerzos se convertirán en derechos y por ende en oportunidades para el común de las mujeres entrerrianas.

Ahora bien, conseguir para una sociedad moderna y en especial para las mujeres la equidad de género en materia política y partidaria no debe conformarnos, debemos seguir luchando para deshacernos definitivamente del fantasma de la discriminación la que debe hacerse en todos y cada uno de los frentes que en nuestras vidas se nos presentan, para lograr así, la real igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y varones, y una primera parte de esa lucha contra esa discriminación que evita la real igualdad de oportunidades ha sido plasmada por la voluntad del constituyente en el Artículo 17 de la nueva Constitución provincial, en donde se establece como política de Estado llevar a cabo acciones como las aquí expresadas que permitan corregir cualquier desigualdad de género.

Motivada por ello, he considerado necesario presentar este proyecto de ley que tiene como objeto que en la provincia de Entre Ríos se lleve a cabo un Plan integral que garantice a las mujeres el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y garantías y promover la tan ansiada igualdad real de oportunidades y de trato con los varones, como lo indica además la Constitución Nacional y como pregona entre otros, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que celebra en este año 2009 el 10º aniversario de su plan de acción sobre igualdad de género, promoviendo con ello, una campaña internacional sobre la igualdad entre los hombres y las mujeres en el mundo del trabajo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis colegas me acompañen en esta iniciativa aprobando el presente proyecto de ley.

Mirta G. Alderete – José M. Miser.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

XI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.481)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que a través del organismo correspondiente se gestione una sala de primeros auxilios para la Escuela Agrotécnica Provincial de Nivel Medio Nro. 15 “Manuel Pacífico Antequeda” ubicada en Colonia San Carlos distrito Alcaráz 1º del departamento La Paz.

Art. 2º.- De forma.

DÍAZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 15 “Manuel Pacífico Antequeda”, se localiza en Colonia San Carlos distrito Alcaráz 1º del departamento La Paz.

Este establecimiento rural alberga, actualmente a 200 alumnos aproximadamente que concurren de distintos centros poblacionales de la zona y los alrededores.

Como toda escuela rural las necesidades son intensas y complejas, están emplazadas en sitios donde el ingreso en días de lluvia se dificulta por no contar con caminos apropiados.

Son escuelas olvidadas que no tienen recursos necesarios para poder brindar una educación adecuada, sin elementos, útiles y material didáctico suficientes y sin posibilidades de acceder a carreras de estudios superiores.

La falta de atención primaria condiciona la salud de la comunidad ya que no cuentan con salas de primeros auxilios con profesionales habilitados que puedan asistir a los pacientes en caso de urgencias.

La educación va de la mano con la salud, y todos tenemos el deber y el derecho de proteger a los ciudadanos, brindándoles las herramientas necesarias para que se desarrollen dignamente.

Por lo expresado solicito el acompañamiento de los señores diputados para la aprobación de este proyecto.

Patricia T. Díaz

XII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.482)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia, para que a través del organismo que corresponda proceda a realizar una perforación de extracción de agua para consumo, que será destinado a los vecinos del barrio Hipódromo de la ciudad de Santa Elena, departamento La Paz.

Art. 2º.- De forma.

DÍAZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

El barrio Hipódromo de la ciudad de Santa Elena, cuenta con una población de 50 familias aproximadamente, se considera uno de los barrios más humildes de la localidad, que no dispone de los servicios, sin sistema de red cloacal, sin asfalto, y sin agua ya que el agua que llega a este barrio es transportada por camiones cisternas y contenida en pequeños receptáculos para consumo propio.

El sistema de abastecimiento de agua de la ciudad es propio, siendo la principal fuente de captación el río Paraná hacia el oeste de la ciudad.

La distribución se lleva a cabo mediante gravedad a toda el área urbana mediante añejos caños troncales de 150 y 100 mm. de diámetro y la distribución se completa con caños de PVC de 75,50 y 34 mm de diámetro.

El servicio de distribución de agua potable, se ve colapsado sobre todo en épocas estivales, la demanda aumenta siendo directamente afectado los vecinos de los barrios más alejados del centro cívico.

El agua es un recurso imprescindible pero escaso para la vida. La falta de agua constituye una amenaza para el bienestar poblacional influyendo en forma negativa sobre la salud del hombre y en la economía social.

Es inconcebible que en tiempos de políticas renovables y de municipios sustentables tengamos familias que no dispongan de este elemento indispensable para el desarrollo humano.

Por lo expresado solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de este proyecto.

Patricia T. Díaz

XIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.483)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia interceda ante el Ministerio del Interior de la Nación a fin de destinar un aporte de pesos setecientos veinte mil (\$720.000) para la construcción de 60 viviendas en la ciudad de La Paz, departamento La Paz.

Art. 2º.- De forma.

DÍAZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los aportes del Tesoro nacional en su mayoría son destinados a financiar gastos del Tesoro, provincial, municipal y atenciones de situaciones de emergencia.

En la ciudad de La Paz, se asientan varios barrios donde conviven familias en situación de pobreza, donde su único resguardo es silo- bolsas y nylon.

El barrio Los Toldos no es ajeno a esta situación, viven en completo estado de abandono e indigencia, la inversión de pesos setecientos veinte mil (\$720.000) de los aportes del Tesoro nacional, contribuiría a revertir esta situación, sumando mano de obra de los vecinos y Municipal.

Las viviendas propician un bienestar social creando condiciones dignas y equitativas, con la inversión para la construcción de sesenta viviendas en el barrio Los Toldos, satisfacerían las necesidades y se alcanzaría un deseo tan esperado por una población excluida de la sociedad.

Por lo manifiesto solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de este proyecto.

Patricia T. Díaz

XIV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 17.484)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si la empresa IBERPAPEL SA, ubicada en el departamento Colón, es propietaria de 7.000 hectáreas y dentro de las mismas se encuentran los denominados humedales de Caraballo.

Segundo: Cual es la actividad que desarrolla la empresa y si esa actividad fue autorizada por el Estado provincial de acuerdo a las normas ambientales.

Tercero: Que impuestos paga a la provincia y en que rubro del Impuesto a los Ingresos Brutos se encuentra inscripta.

Cuarto: Si el organismo correspondiente ha controlado o inspeccionado las obras que realiza la empresa en el predio señalado en el Artículo 1 precedente, o si ha recibido alguna denuncia o inquietud sobre la destrucción de los humedales de Caraballo.

Quinto: Si el gobierno provincial ha realizado alguna gestión para que los humedales Caraballo sean considerados sitio Ramsar, como lo fueron los humedales del Palmar de Colón.

JOURDÁN

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el pedido de informes registrado con el número de expediente 17.484.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se remite al Poder Ejecutivo.

XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.485)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que la Secretaría de Medio Ambiente inspeccione las obras que realiza la empresa IBERPAPEL SA, en las inmediaciones de Pueblo Liebig en el departamento Colón.

Art. 2º.- Que constate cual es el objetivo de un gran terraplén que la empresa construye en el lugar.

Art. 3º.- Citar al señor Secretario de Medio Ambiente de la provincia a concurrir a ésta Cámara a los efectos de tratar la actividad de la empresa IBERPAPEL SA y su relación con el cuidado del medio ambiente y la destrucción de los humedales de Caraballo.

JOURDÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Señor Presidente, haciéndome eco de la inquietud de los vecinos del departamento Colón y como ferviente defensor de nuestro patrimonio ambiental, es que presento a ésta Cámara, este proyecto de resolución.

Según informes recibidos, la empresa de origen español, IBERPAPEL SA, es propietaria de unas 7.000 hectáreas ubicadas al norte y este de Pueblo Liebig en el departamento Colón.

Según se desprende de su propio nombre, se dedicaría a la plantación de eucaliptos para ser utilizados como materia prima de la industria celulósica.

Según constataciones de los vecinos, la única parte de los terrenos que se venían salvando del avance de la plantación de eucaliptos, era el humedal que quedaba entre las tierras altas y la costa del río Uruguay.

Zona donde viven más de 40 especies de mamíferos, unas 400 especies de aves y miles de insectos y plantas, árboles y otras riquezas vivas que conforman el eco sistema del humedal de Caraballo.

Desde el año pasado se realizan una serie de obras en la zona del humedal. Primero los vecinos fueron testigos del humo proveniente del incendio de pajonales, luego de las máquinas produciendo un gran movimiento de tierra que terminaría siendo un inmenso terraplén.

Las dudas y temores, sobre el objetivo de dicha obra, ya están instalados en los vecinos del departamento Colón, sobre si es para plantar eucaliptos o para un mega proyecto urbanístico.

Pero más allá de ello, lo fundamental es que el accionar de la empresa está destruyendo el medio ambiente y de no hacer nada el poder estatal, terminará haciendo desaparecer los humedales de Caraballo.

Adjunto al este proyecto un informe, en Power Point, realizado por una institución medioambiental del departamento Colón, donde se representa como se ha ido modificando el medio ambiente y la empresa ha avanzado sobre los humedales.

Eduardo A. Jourdán

8

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 16.544, 17.491, 17.492, 17.493, 17.494 y 17.495)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el proyecto de ley, devuelto en revisión, registrado con el número de expediente 16.544; y los proyectos de resolución registrados con los números de expediente 17.491, 17.492, 17.493, 17.494 y 17.495.

Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará ingreso y quedarán reservados en Secretaría.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos ingresados fuera de lista:

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 16.544)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**TÍTULO I****Colegio de Terapistas Ocupacionales y Ejercicio Profesional****CAPÍTULO I****Parte General**

Art. 1°.- Créase el Colegio de Terapistas Ocupacionales de la provincia de Entre Ríos, con carácter de persona jurídica pública, no estatal.

Art. 2°.- El ejercicio de la Terapia Ocupacional como actividad profesional, en toda su área de aplicación, en el territorio de la provincia de Entre Ríos es regulado por las disposiciones de la presente ley, su reglamentación y las resoluciones de los órganos directivos del Colegio de Terapistas Ocupacionales de la provincia de Entre Ríos.

Art. 3°.- Se considera ejercicio profesional de la Terapia Ocupacional a las actividades de evaluación, planificación, aplicación e instrumentación de las distintas ocupaciones que realiza el hombre con el fin de promover, mantener, tratar o recuperar la salud, dentro de los alcances de las incumbencias del título habilitante.

Asimismo se consideran ejercicio de la profesión de Terapia Ocupacional, la docencia, las tareas de investigación científica en las diversas áreas de aplicación, la elaboración de nuevos métodos y técnicas de trabajo, asesoramiento y difusión de conocimientos científicos de la Terapia Ocupacional.

Art. 4°.- Es de incumbencia del ejercicio de la Terapia Ocupacional:

- a) Elaborar, aplicar y evaluar métodos y técnicas de análisis de las ocupaciones y actividades que realiza el hombre.
 - b) Diseñar, evaluar e implementar métodos, técnicas y estrategias de intervención.
 - c) Realizar estimulación temprana y tratamiento precoz en niños.
 - d) Conducir, participar e integrar equipos de trabajo interdisciplinarios en las distintas áreas de acción.
 - e) Participar en la evaluación y prescripción del equipamiento ortésico, de ayudas técnicas y tecnologías simplificadas, como así también en su diseño y confección.
 - f) Entrenar en la utilización de ayudas técnicas, tecnologías simplificadas y del equipamiento ortésico y protésico.
 - g) Diseñar, construir e implementar el equipamiento personal y ambiental fijo y móvil, participando en la evaluación de pertinencia del mismo y en el entrenamiento y asesoramiento permanente en su utilización, destinado a mejorar las posibilidades de autonomía personal, laboral y social (accesibilidad física y comunicacional).
 - h) Asesorar a la persona y a su grupo familiar e instituciones, en lo referente a prácticas para la autonomía personal-social, con el fin de lograr una mejor calidad de vida.
 - i) Planificar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de habilitación y rehabilitación profesional y laboral.
 - j) Elaborar, implementar y evaluar métodos, técnicas y estrategias de habilitación y rehabilitación profesional y laboral en todas sus etapas: orientación, formación, ubicación, reubicación, recalificación y seguimiento.
 - k) Participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario que impliquen la utilización de actividades u ocupaciones como instrumento de integración personal, educacional, social y laboral.
 - l) Participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en relación a todos los niveles de atención para la salud.
 - m) Realizar estudios e investigaciones científicas en los distintos campos de acción.
 - n) Realizar arbitrajes y peritajes referidos a la capacidad funcional, psicofísica-social de la persona en relación a su desempeño ocupacional, y a los métodos y técnicas utilizadas para su evaluación.
 - ñ) Participar en procesos de orientación ocupacional de las personas.
 - o) Asesorar con respecto a la salud laboral de los trabajadores para prevenir enfermedades profesionales y evitar accidentes laborales.
- La presente enumeración no es taxativa.

Art. 5°.- El ejercicio profesional de la Terapia Ocupacional en la provincia de Entre Ríos exige estar inscripto en la matrícula del Colegio creado por la presente ley.

Art. 6°.- Pueden ejercer la profesión de la Terapia Ocupacional:

- a) Las personas que poseen título de grado universitario de Terapeuta o Terapeuta Ocupacional o Licenciado en Terapia Ocupacional, expedido por universidades nacionales, provinciales o privadas debidamente reconocidas por autoridades nacionales competentes.
- b) Los que posean títulos expedidos por universidades extranjeras, siempre que se hayan revalidado o habilitado de conformidad a la legislación vigente.
- c) Los Terapeutas Ocupacionales egresados de la Escuela Nacional de Terapia Ocupacional, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.
- d) Los profesionales extranjeros con título equivalente de prestigio internacional reconocido y que estuvieren de tránsito en el país, cuando fueren requeridos en consulta según asuntos de su exclusiva especialidad, contratados por instituciones públicas o privadas con finalidades de investigación, asesoramiento, docencia, por el tiempo necesario para el cumplimiento de la actividad para la que ha sido requerido, no pudiendo ejercer la profesión privadamente.

Art. 7°.- No pueden ejercer la profesión de la Terapia Ocupacional:

- a) Los profesionales que hubieren sido condenados a inhabilitación definitiva o transitoria para el ejercicio profesional.
- b) Los excluidos del ejercicio profesional por sanción del Tribunal Ético Disciplinario del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de la provincia de Entre Ríos o de otras jurisdicciones.
- c) Los profesionales que no se hubieren matriculado.

CAPÍTULO II

De los Ámbitos de Aplicación

Art. 8°.- El ejercicio de la Terapia Ocupacional se desarrolla en los siguientes ámbitos de actuación profesional:

- a) Entidades públicas y privadas relacionadas con las áreas de salud (en atención primaria, secundaria y terciaria), educación (común y especial) infancia, trabajo, justicia, promoción comunitaria y planeamiento de orden nacional, provincial, municipal y comunal.
- b) Consultorios privados y domicilios de los pacientes.
- c) Instituciones recreativas y en toda entidad donde se practiquen actividades psicofísicas, sociales y artísticas.
- d) Residencia socioeducativa de niños, de personas mayores (gerontológicos y geriátricos), Institutos Penales e instituciones y organismos del Poder Judicial.
- e) Instituciones públicas y privadas que atiendan a la problemática del hombre en su esfera biopsicosocial: hospitales, sanatorios, centros de día, instituciones de salud mental.
- f) Institutos de rehabilitación psicofísica.
- g) Empresas aseguradoras de riesgo de trabajo.
- h) Recursos Humanos: selección, seguimiento y asesoramiento en selección de personal de cualquier tipo de empresa o institución, pública o privada.
- i) Y todos aquellos ámbitos que en el futuro resulten de su incumbencia.

CAPÍTULO III

De las Condiciones del Ejercicio de la Terapia Ocupacional

Art. 9°.- En el ejercicio profesional de la terapia ocupacional, se podrá:

- a) Ejercer la dirección de las carreras de Terapia Ocupacional.
- b) Ejercer la dirección y jefaturas de servicios, secciones, unidades o departamentos de terapia ocupacional u otras áreas interdisciplinarias que la comprendan.
- c) Ejercer la docencia en los niveles de enseñanza secundaria, terciaria y universitaria.
- d) Actuar como perito en todos los fueros del Poder judicial.
- e) Ejercer auditorías de terapia ocupacional.
- f) Gerenciar, organizar, supervisar, dirigir instituciones públicas o privadas e integrar unidades técnicas en la administración pública nacional, provincial, municipal, comunal o privada en las áreas de salud, educación, infancia, trabajo, promoción comunitaria, gobierno, justicia y secretarías de estado en aspectos vinculados a la Terapia Ocupacional.
- g) Organizar, supervisar, dirigir e integrar los gabinetes interdisciplinarios de instituciones educativas, residencias, centros de día, comunidades terapéuticas y similares.
- h) Realizar investigaciones científicas, así como la elaboración de nuevos métodos o técnicas de trabajos, el control o supervisión profesional.

Esta enumeración no es taxativa.

Art. 10°.- Será especialista en el ejercicio profesional de la Terapia Ocupacional quien acredite título de postgrado expedido por universidad pública o privada reconocida oficialmente o quien certifique cuatro años de práctica en la especialidad en servicios hospitalarios o en instituciones reconocidas por el Estado, y aprobar el examen de habilitación ante un tribunal nombrado a los efectos por el Colegio Profesional e integrado por profesionales de la Terapia Ocupacional especialistas del área, bajo las normas que establezca el Colegio.

Art. 11°.- Los profesionales de Terapia Ocupacional tendrán derecho a:

- a) Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamentación.
- b) Acceder a cursos de actualización, especialización, postgrados y otros relativos a los temas del ejercicio profesional.
- c) Condiciones laborales que garanticen la integridad profesional.

CAPÍTULO IV

Régimen Legal

Art. 12°.- El Colegio de Terapistas Ocupacionales debe tener su domicilio real y legal en la ciudad de Paraná y tendrá jurisdicción en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos.

Art. 13°.- La organización y el funcionamiento del Colegio de Terapistas Ocupacionales se rige por la presente, su reglamentación y las resoluciones de los órganos de gobierno del Colegio.

CAPÍTULO V

De los Fines y Atribuciones

Art. 14°.- El Colegio de Terapistas Ocupacionales debe:

- a) Ejercer el gobierno de la matrícula profesional.
- b) Ejercer el contralor del ejercicio de la Terapia Ocupacional.
- c) Ejercer el poder disciplinario sobre los colegiados.
- d) Vigilar el cumplimiento de la presente ley y de toda otra disposición emergente de la misma, así como de sus resoluciones.
- e) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión.
- f) Dar inmediata intervención al Ministerio Fiscal del Poder Judicial de la Provincia en caso de denuncias o constataciones que pudieren dar lugar a la configuración de delitos de acción pública.
- g) Velar y peticionar por la protección de los derechos de los profesionales de la Terapia Ocupacional; patrocinarlos individual y colectivamente para asegurar las más amplias garantías en el ejercicio de la profesión.
- h) Propender al mejoramiento profesional en todos sus aspectos y fomentar el espíritu de solidaridad y recíproca consideración entre los profesionales de la Terapia Ocupacional.
- i) Colaborar con los organismos del Estado en la elaboración de proyectos de ley, programas e iniciativas que requieran la participación de la profesión o especialidad, proporcionando su asesoramiento.
- j) Propiciar y estimular la investigación científica.
- k) Realizar y promover la organización y participación en congresos, jornadas, conferencias, cursos, de actualización técnica, científica y profesional.
- l) Establecer vínculos con entidades análogas. Integrar federaciones o confederaciones de la Terapia Ocupacional.
- ll) Adquirir, enajenar, grabar y administrar bienes, aceptar legados y donaciones, los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución.
- m) Recaudar los importes correspondientes a derechos de matriculación, cuotas periódicas, contribuciones extraordinarias, tasas y multas que deban abonar los colegiados.
- n) Intervenir como árbitro en las cuestiones atinentes al ejercicio profesional que se le sometan y evacuar las consultas que se le formulen.
- ñ) Elegir sus propias autoridades y dictar sus reglamentos internos.
- o) Asegurar el más alto grado de organización sanitaria y profesional, en consonancia con el espíritu y la letra de la presente ley.
- p) Colaborar con las autoridades universitarias en la confección y/o modificación de los planes de estudio de la carrera de Terapia Ocupacional; confeccionar informes, investigaciones y proyectos.
- q) Instar la realización de cursos de capacitación y/o carreras de postgrado a nivel universitario.
- r) Ejercer todas aquellas acciones tendientes a un legal, regular y eficiente ejercicio de la terapia ocupacional.

CAPÍTULO VI**De los Recursos Económicos**

Art. 15°.- El Colegio contará para su funcionamiento con los recursos provenientes de:

- a) El derecho de inscripción y reinscripción en la matrícula.
- b) La cuota periódica que deben abonar los colegiados.
- c) Las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea.
- d) Las multas que reconozcan su causa en transgresiones a la presente ley y las disposiciones que en su consecuencia se dicten.
- e) Las donaciones, subsidios y legados.
- f) Las rentas que produzcan los bienes y los intereses devengados por operaciones bancarias.
- g) Las tasas que se establezcan para los servicios que se presten a los colegiados y a terceros.
- h) Cualquier otro recurso que pueda percibir el Colegio, con destino al cumplimiento de sus fines.
- i) Partidas asignadas por el Gobierno.

Art. 16°.- Las importes correspondientes a cuotas, tasas, multas, y contribuciones extraordinarias deben ser abonadas en la fecha y plazos que determinen las resoluciones y reglamentos respectivos. En caso de incumplimiento se procederá al cobro compulsivo aplicando las disposiciones del juicio ejecutivo, siendo título suficiente la planilla de liquidación de la deuda, firmada por el Presidente y el Tesorero del Consejo Directivo o por sus reemplazantes.

La falta de pago de seis (6) cuotas mensuales consecutivas, previa intimación fehaciente, se interpretará como abandono del ejercicio profesional y facultará al Consejo Directivo a suspender la matrícula del colegiado hasta tanto regularice su situación, sin perjuicio de llevar a cabo el cobro compulsivo de las cuotas correspondientes.

Art. 17°.- El Consejo Directivo debe administrar los recursos conforme a lo que determina la presente y demás normas complementarias.

CAPÍTULO VII**De sus Miembros – Matriculación**

Art. 18°.- El Colegio de Terapeutas Ocupacionales de la provincia de Entre Ríos se integra con los profesionales que obtengan la matrícula de conformidad con la normativa establecida en la presente ley.

Art. 19°.- La matriculación es el acto mediante el cual el Colegio confiere habilitación para el ejercicio de la profesión de la Terapia Ocupacional en el ámbito territorial de la provincia de Entre Ríos. Son requisitos indispensables para la matriculación:

- a) Acreditar identidad personal.
- b) Presentar título de Terapeuta Ocupacional.
- c) Constituir domicilio legal en la provincia de Entre Ríos.
- d) Presentar certificado de reincidencia y de ética.
- e) Abonar la tasa de matriculación.
- f) Declarar bajo juramento que no le comprenden las incompatibilidades e inhabilidades vigentes.
- g) Prestar juramento.

Art. 20°.- El profesional de la Terapia Ocupacional cuya inscripción fuese denegada puede presentar nuevas solicitudes, probando la desaparición de las causales que fundaron la denegatoria.

Art. 21°.- Son causas para la suspensión y cancelación de la matrícula profesional:

- a) La solicitud personal del Colegiado.
- b) Las sanciones que se apliquen, conforme a lo dispuesto en la presente ley.
- c) La situación de abandono de la profesión establecida en el Artículo 17° último párrafo inc. c).
- d) Los casos establecidos en el Artículo 7° inciso a y b última parte.

CAPÍTULO VIII**Derechos y Deberes de los Colegiados**

Art. 22°.- Son derechos de los Colegiados:

- a) Utilizar los servicios, ventajas y dependencias que para beneficio general de sus miembros establezca el Colegio.
- b) Tener voz y voto en las Asambleas de Colegiados.
- c) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en los órganos directivos del Colegio.

- d) Proponer a las autoridades del Colegio iniciativas o proyectos que consideren necesarios para el mejor desenvolvimiento profesional.
- e) Ser defendido en todos aquellos casos en que intereses profesionales fueren lesionados por razones relacionadas con el ejercicio de su actividad.
- f) Intervenir en las actividades científicas, culturales y sociales de la entidad.
- g) Contribuir al mejoramiento deontológico, científico y técnico de la profesión.
- h) Tener acceso a la documentación administrativa y contable del Colegio en presencia de los miembros del Consejo Directivo y autorizados al efecto.
- i) Participar de las reuniones del Consejo Directivo con voz y sin voto.

Art. 23°.- Son deberes de los colegiados, sin perjuicio de los que reglamentariamente se establezcan, los siguientes:

- a) Comunicar al Colegio el cese y reanudación del ejercicio de su actividad profesional.
- b) Denunciar ante el Colegio los casos que configuren ejercicio ilegal de la profesión o trasgresión a las normas legales y reglamentarias vigentes.
- c) Abonar las cuotas de colegiación a que obliga la presente ley.
- d) Cumplir las normas legales del ejercicio profesional, las disposiciones del Código de Ética, como así también las reglamentaciones y resoluciones de los órganos del Colegio.
- e) Comparecer ante el Consejo Directivo cada vez que fuera requerido por el mismo.
- f) Comunicar al Colegio los cambios de domicilio.
- g) Desempeñar con lealtad y responsabilidad los cargos para los que fuese elegido en el Colegio.
- h) Ejercer la profesión con ética y responsabilidad.

CAPÍTULO IX

De las Autoridades

Art. 24°.- Son órganos directivos del Colegio:

- a) La Asamblea de colegiados.
- b) El Consejo Directivo.
- c) El Tribunal de Ética y Disciplina.

Art. 25°.- Los órganos directivos previstos en el artículo precedente, se constituyen sin perjuicio de otros que la Asamblea pueda establecer determinando sus deberes, atribuciones, actuaciones y forma de elección o designación.

Art. 26°.- Es carga de la condición de matriculado el desempeño de las funciones propias de los órganos de gobierno que se crean, pudiendo fijarse reglamentariamente las causales de excusación. No es compatible el ejercicio de más de un cargo en los órganos directivos del Colegio.

Art. 27°.- Los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina cesan en sus cargos por inasistencia a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, en forma injustificada, por resolución del órgano respectivo.

Art. 28°.- La formación de causa disciplinaria a un miembro de un órgano directivo dará lugar a la suspensión en el ejercicio de la función hasta el dictado de la resolución definitiva por parte del Tribunal. La imposición de sanción importa la remoción automática del cargo.

CAPÍTULO X

De la Asamblea de colegiados

Art. 29°.- La Asamblea de colegiados es la máxima autoridad del Colegio. Esta constituida por todos los profesionales con matrícula vigente y que no adeuden cuotas de colegiación.

Art. 30°.- Las Asambleas de colegiados pueden ser:

- a) Ordinarias, y
- b) Extraordinarias.

Las ordinarias deben convocarse por lo menos una (1) vez al año por el Consejo Directivo, a efectos de tratar asuntos generales o particulares de incumbencia del Colegio o relativos a la profesión en general.

Las extraordinarias pueden ser convocadas por el Consejo Directivo o a solicitud de la quinta parte de los colegiados a los fines de tratar asuntos cuya consideración no admita dilación.

Art. 31°.- La convocatoria a Asamblea de colegiados deberá publicarse en un periódico de amplia circulación en la provincia por el término de dos (2) días, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de realización de la misma. La publicación deberá contener el Orden del Día.

Art. 32°.- Las asambleas requieren para funcionar la presencia de más del cincuenta por ciento (50%) de los colegiados, pero se realizarán válidamente y sus resoluciones serán legítimas, cuando hubiere transcurrido media hora de la fijada en la convocatoria para su iniciación cualquiera fuere el número de asistentes. Serán presididas por el Presidente del Colegio, su reemplazante legal o subsidiariamente por quien determine la Asamblea. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo disposiciones en contrario. El Presidente tiene doble voto en caso de empate.

Art. 33°.- Los deberes y atribuciones de la Asamblea de colegiados, son los siguientes:

- a) Aprobar o rechazar la Memoria y Balance Anual presentada por el Consejo Directivo.
- b) Considerar el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que eleva el Consejo Directivo.
- c) Considerar los temas que le derive el Consejo.
- d) Resolver sobre la adquisición o enajenación de bienes inmuebles y otros bienes registrables.
- e) Aprobar su Reglamento Interno, el Código de Ética que será sometido a consideración por el Consejo Directivo y toda reglamentación que se requiera y que sea de su competencia.
- f) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros presentes, a cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina por grave inconducta, inhabilidad o incompatibilidad en el desempeño de sus funciones.
- g) Establecer un sistema de compensación de gastos que demande el desempeño de sus cargos a los integrantes de los Órganos del Colegio.
- h) Fijar las cuotas periódicas, tasas, multas y contribuciones extraordinarias.
- i) Establecer el sistema de elección de los integrantes del Consejo Directivo y la composición, modo de designación y funciones de la Junta Electoral que debe fiscalizar el acto eleccionario.

CAPÍTULO XI

Del Consejo Directivo

Art. 34°.- El Consejo Directivo es el Órgano responsable de la conducción del Colegio. Está constituido por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, tres (3) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes.

Art. 35°.- El Consejo Directivo sesionará válidamente con cinco (5) de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple, excepto en los casos en que se requiera mayoría especial. En caso de empate el Presidente tiene doble voto.

Art. 36°.- El Presidente convocará a las reuniones de Consejo Directivo por lo menos una vez al mes, debiendo notificar por medio fehaciente la convocatoria a todos sus miembros con diez (10) días de anticipación a la realización de las mismas. Ejerce la representación del Colegio, preside las reuniones de los órganos directivos y hace cumplir las resoluciones emanadas de cualquiera de sus órganos.

Art. 37°.- Los deberes y atribuciones del Consejo Directivo son los siguientes:

- a) Unificar procedimientos y mantener la unidad de criterios en todas las actuaciones del Colegio.
- b) Elevar al Poder Ejecutivo el proyecto de Código de Ética, que fuera aprobado por la Asamblea de colegiados.
- c) Intervenir ante las autoridades para colaborar en el estudio de proyectos de adopción de resoluciones que sean atinentes al ejercicio de la Terapia Ocupacional.
- d) Defender los legítimos derechos e intereses profesionales, velando por el decoro e independencia y el ejercicio legal de la profesión.
- e) Llevar la matrícula de los profesionales de Terapia Ocupacional, inscribiendo en la misma a los profesionales que lo soliciten, con arreglo a las prescripciones de la presente ley.
- f) Llevar actualizado el registro de profesionales matriculados.
- g) Vigilar el estricto cumplimiento por parte de los colegiados de la presente ley, los reglamentos internos y del código de ética, como asimismo de las resoluciones que adopten las instancias orgánicas del Colegio en ejercicio de sus atribuciones.
- h) Denunciar el ejercicio ilegal de la profesión de la Terapia Ocupacional en todas sus formas ante las autoridades y organismos pertinentes.
- i) Efectuar la convocatoria a elecciones.
- j) Convocar a Asamblea de colegiados cuando correspondiere y redactar el Orden del Día de la misma.
- k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y del Tribunal de Ética y Disciplina.

- l) Recaudar los aportes o pagos que por cualquier concepto realicen los colegiados, determinando por separado cada fuente de ingreso.
- m) Administrar los fondos del Colegio.
- n) Confeccionar la Memoria y Balance Anual y presentarla a la Asamblea.
- ñ) Elaborar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que deberá elevar a la Asamblea de colegiados para su consideración.
- o) Nombrar los empleados, fijar sus remuneraciones y removerlos.
- p) Designar los miembros de comisiones de apoyo, permanentes o especiales y fijar sus funciones y atribuciones.
- q) Comunicar al Tribunal de Disciplina las denuncias y/o los antecedentes relativos a presuntas violaciones a la presente ley o normas reglamentarias cometidas por los miembros del Colegio.
- r) Dictar las resoluciones necesarias para el ejercicio de las atribuciones mencionadas en el Artículo 15º de la presente, con excepción de las que correspondan a la Asamblea y al Tribunal de Disciplina.
- s) Suspender la matrícula profesional en los supuestos de falta de pagos.
- t) Administrar los recursos económicos del Colegio.

Art. 38º.- Los integrantes del Consejo Directivo serán elegidos por el voto directo de los Colegiados mediante el sistema que se establezca por resolución de la Asamblea, quien además, determinará la composición, modo de designación y funciones de la Junta Electoral que debe fiscalizar el acto eleccionario.

Art. 39º.- Los Miembros del Consejo Directivo durarán dos (2) años en el cargo y podrán ser reelectos. Las competencias de cada uno de ellos y los modos de efectuar los reemplazos serán determinados por la reglamentación interna del Colegio.

CAPÍTULO XII

Del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina

Art. 40º.- El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina es el órgano de gobierno con potestad exclusiva y autónoma para investigar, conocer y juzgar en los casos de faltas o infracciones cometidas por los profesionales de la Terapia Ocupacional en el ejercicio de la profesión; los de conducta que afecten el decoro de la misma; y todos aquellos que hayan violado un principio de ética profesional, de conformidad a las disposiciones de la presente, del Código de Ética Profesional, reglamentos y resoluciones, que en su consecuencia se dicten, debiendo asegurarse en todos los casos la garantía del debido proceso.

Lo auxiliará en su función un fiscal quien tendrá el deber de promover las denuncias, intervenir activamente en la instrucción de las causas y velar por el interés general del Colegio.

Art. 41º.- El Tribunal está integrado por: tres (3) miembros titulares y tres miembros (3) suplentes; un (1) fiscal titular y un (1) fiscal suplente. Son electos por el mismo sistema utilizado para la designación de los miembros del Consejo Directivo y duran dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Tendrá un miembro informante elegido anualmente entre sus titulares.

Para ser miembro del Tribunal se requiere tener como mínimo (5) años en el ejercicio de la profesión en la provincia de Entre Ríos.

Los miembros del Tribunal y los fiscales pueden excusarse o ser recusados en sus funciones por las mismas causas que los jueces de los tribunales ordinarios de la provincia.

Art. 42º.- El denunciante no es parte del proceso disciplinario, pero está obligado a colaborar en la forma que determine la reglamentación para la investigación del hecho.

Art. 43º.- La Asamblea a propuesta del Consejo Directivo reglamentará las funciones y normas de procedimiento del Tribunal de Disciplina, aplicándose supletoriamente el Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos en lo que sea compatible.

La reglamentación debe contemplar que:

- 1) El procedimiento disciplinario se debe iniciar por denuncia o de oficio ante el Consejo Directivo, quien previa vista al matriculado involucrado para que presente su descargo, debe resolver si hay motivo suficiente para iniciar el mismo y pasar las actuaciones al Tribunal de Disciplina.
- 2) Contra la resolución del Consejo Directivo que desestime la denuncia, el denunciante o el fiscal pueden interponer recurso de reconsideración y/o apelación ante la Asamblea quien resolverá si pasan las actuaciones al Tribunal.

3) El Tribunal puede disponer directamente la comparencia de testigos, inspecciones y toda otra diligencia que considere pertinente para la investigación. Puede delegar la realización de diligencias en el fiscal.

4) Garantizar el derecho de defensa que comprende, el derecho a ser oído, ofrecer y producir prueba y a una decisión fundada.

5) El procedimiento debe ser sumario.

6) El Tribunal debe expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días de encontrarse la causa en estado de resolver.

7) Contra la resolución proceden los recursos previstos en el Artículo 52º.

8) Las resoluciones definitivas de suspensión y cese de matrícula deben ser notificadas al profesional y a las áreas competentes de su ámbito de actuación.

Art. 44º.- El proceso disciplinario no es susceptible de renuncia ni desistimiento; tampoco operará en él la caducidad de la instancia. La suspensión de la matrícula del profesional imputado no paraliza ni determina la caducidad del procedimiento. La acción disciplinaria sólo se extingue por fallecimiento del imputado o prescripción.

Art. 45º.- El fallo debe ser siempre fundado en causas y antecedentes concretos. El incumplimiento de la obligación de dictar el fallo dentro de los treinta (30) días hábiles desde que la causa quede en estado de dictar sentencia, constituye falta grave de los miembros del Tribunal.

Art. 46º.- El Tribunal no puede juzgar hechos o actos que hayan ocurrido dos (2) años antes de la fecha de recepción de la denuncia. Si esa circunstancia resultase de la denuncia misma, la debe rechazar sin más trámite, indicando el motivo, salvo que se tratara de un delito que no estuviese prescripto. No se puede abrir causa por hechos anteriores a la vigencia de esta ley.

Art. 47º.- Los miembros que integran el Tribunal deben ejercer sus funciones hasta la conclusión definitiva de la causa que estén tratando. Si hubiera concluido el mandato se prorroga a ese sólo efecto, sin perjuicio que se designe un nuevo Tribunal, quien deberá entender en las nuevas causas que se presenten.

Art. 48º.- El Consejo Directivo tiene a su cargo hacer cumplir las sanciones impuestas por el Tribunal.

CAPÍTULO XII

Del Ejercicio del Poder Disciplinario

Art. 49º.- Los profesionales inscriptos en el Colegio quedan sujetos a sanciones disciplinarias por las siguientes causas:

a) Condena criminal por delito doloso y cualquier otro procedimiento judicial que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

b) Incumplimiento de las disposiciones enunciadas por la presente ley, su Reglamento y los reglamentos internos que en su consecuencia se dicten.

c) Negligencia reiterada, ineptitud manifiesta u omisiones en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

d) Violaciones del régimen de incompatibilidades y /o inhabilidades.

e) Incumplimiento de las normas establecidas por el Código de Ética Profesional.

f) Comisión de actos que afecten las relaciones profesionales de cualquier índole y la actuación en entidades que menoscaben a la profesión o al libre ejercicio de la misma.

g) Todo acto de cualquier naturaleza que comprometa el honor, el decoro y la dignidad de la profesión.

CAPÍTULO XIV

De las Sanciones Disciplinarias

Art. 50º.- Para la aplicación de las sanciones disciplinarias a los profesionales de la Terapia Ocupacional se debe tener en cuenta, la gravedad de la falta, la reiteración y las circunstancias del hecho.

Las sanciones serán las siguientes:

a) Apercibimiento.

b) Multas.

c) Suspensión de la matrícula de hasta seis (6) meses.

d) Cancelación de la matrícula.

La sanción establecida en el inc. a) puede ser apelada ante la asamblea.

Las sanciones prescriptas por los incisos b), c) y d) son recurribles dentro de los diez (10) días desde su notificación ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

CAPÍTULO XV**De la Rehabilitación**

Art. 51°.- El Consejo Directivo, por resolución fundada, puede disponer la rehabilitación del profesional excluido de la matrícula, siempre que hayan transcurrido tres (3) años del fallo disciplinario firme y cesado, en su caso, las consecuencias de la condena penal recaída.

TÍTULO II**Disposiciones Especiales, Complementarias y Transitorias****Capítulo I****Disposiciones Especiales y Complementarias**

Art. 52°.- Pueden también inscribirse en el registro de la matrícula del Colegio de Terapistas Ocupacionales de Entre Ríos, los siguientes profesionales:

Todos los que, a la fecha de promulgación de la presente ley acrediten estar matriculados como Terapistas Ocupacionales, Terapeutas Ocupacionales o Licenciados en Terapia Ocupacional en la Secretaría de Salud de la Provincia de Entre Ríos. Deberán solicitar la inscripción dentro del término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente. Dicho plazo puede ser ampliado por la reglamentación o por el Colegio de Terapistas Ocupacionales.

CAPÍTULO II**Disposiciones Transitorias**

Art. 53°.- Desde la promulgación de la presente ley, el Colegio de Terapistas Ocupacionales de la provincia de Entre Ríos, subroga a la Asociación Entrerriana de Terapistas Ocupacionales, en todos los derechos, deberes y obligaciones y se hará cargo del activo y pasivo de la misma.

Art. 54°.- La Comisión Directiva de la Asociación Entrerriana de Terapistas Ocupacionales asume, en calidad de provisional, el Consejo Directivo del Colegio de Terapistas Ocupacionales. Debe asumir la responsabilidad de tomar los recaudos necesarios para organizar la vida institucional del Colegio de acuerdo a la ley, a cuyos efectos debe convocar a la primera asamblea dentro del plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente para la elección de autoridades.

Art. 55°.- A efectos de formalizar la vida institucional del Colegio, la Comisión Directiva de la Asociación Entrerriana de Terapistas Ocupacionales, queda facultado para:

- a) Conformar el padrón electoral a emplearse en la Asamblea constitutiva del Colegio con todos los socios activos de la Asociación que cumplieren con las condiciones establecidas por la ley para ser matriculado. El padrón de profesionales que participarán en ella deberá ser publicado por dos (2) días en el Boletín Oficial y los reclamos por exclusión se efectuarán dentro diez (10) días hábiles a contar de la última publicación.
- b) Recepcionar las cuotas periódicas.
- c) Realizar las diligencias necesarias ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos y ante cualquier otro Organismo cuya intervención sea necesaria.
- d) Confeccionar un calendario electoral y un reglamento electoral provisorio que garantice el proceso democrático de elección de autoridades en la primer asamblea.
- e) Convocar a la primer Asamblea de colegiados para la elección de autoridades del Colegio con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha fijada para la elección.
- f) El calendario electoral, el día, hora y lugar previsto para la primera asamblea se deberá publicar por dos (2) días en el Boletín Oficial.

Art. 56°.- La Comisión Directiva de la Asociación Entrerriana de Terapistas Ocupacionales queda facultada para resolver cualquier situación no prevista, conducente a la constitución de las autoridades del Colegio pudiendo fijar el importe de la cuota que deben abonar los integrantes del padrón, destinadas a subvencionar los gastos que demande la organización del Colegio.

Art. 57°.- El Consejo Directivo electo debe realizar, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días los siguientes actos:

- a) Verificar que profesionales integrantes del padrón reúnen las condiciones establecidas en esta ley para ejercer la profesión de la Terapia Ocupacional y previo cumplimiento de los recaudos formales y pago de la tasa correspondiente, otorgar la correspondiente matrícula.
- b) Convocar a Asamblea extraordinaria para la aprobación del proyecto de Código de Ética Profesional y Disciplina, el Reglamento de Normas de Procedimiento del Tribunal de Ética y Disciplina y todo otro asunto que considere de importancia.

Art. 58°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1º de septiembre de 2009.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.491)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo provincial al sexto seminario organizado por el “Foro para la Promoción y el Desarrollo del uso de la Madera en Entre Ríos”, dependiente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Concepción del Uruguay, a realizarse el 24 de septiembre de 2009.

Art. 2º.- De forma.

ARTUSI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El próximo 24 de septiembre se desarrollará en Concepción del Uruguay el sexto seminario que organiza el “Foro para la Promoción y el Desarrollo del uso de la Madera en Entre Ríos”, encuentro que versará sobre “Tecnologías en la Construcción de Estructuras de Madera: Diseño. Estructuras Mixtas. Detalles”.

Participarán en el mismo, disertantes de jerarquizada trayectoria en el área de investigación y producción, entre ellos los arquitectos Bernardo Villasuso, Miguel Demkof, y Daniel Edgardo Vedoya.

Cabe destacar la continuidad en la realización de este tipo de actividades que viene desarrollando el referido foro, institución dependiente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Concepción del Uruguay, pues el seminario que se propone declarar de interés legislativo es el sexto encuentro que se realiza sobre temáticas relacionadas con el uso alternativo de la madera, con todo lo que esto conlleva en beneficio del desarrollo de este importante sector de la economía regional y su aporte al desarrollo sostenible.

José A. Artusi

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.492)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el “Museo de Maquinaria Agrícola”, resultado de un proyecto llevado a cabo por la Sociedad Rural de María Grande junto a la filial Santa Luisa de Federación Agraria, valorando que, en la exposición rural de cada año, las máquinas son expuestas en estado de funcionamiento.

Art. 2º.- Invitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos y a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos a efectuar el reconocimiento de interés del respectivo Museo.

Art. 3º.- Enviar copia de la presente resolución con su fundamento al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, a la Sociedad Rural de María Grande y a la filial Santa Luisa de Federación Agraria en la provincia de Entre Ríos.

Art. 4º.- De forma.

ZACARÍAS – MAIER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Sociedad Rural de María Grande y la filial Santa Luisa de Federación Agraria de Entre Ríos han tenido la noble iniciativa de recordar la historia de la producción agropecuaria de la zona rural de la ciudad de María Grande y demás regiones vecinas, haciendo una recopilación de la maquinaria y herramienta agrícola que se utilizara por nuestros antepasados desde comienzos del siglo pasado.

La cantidad de máquinas que el proyecto "Museo Maquinaria Agrícola" de la Sociedad Rural de María Grande y la filial Santa Luisa de Federación Agraria tiene inventariada al día de la fecha, asciende a un número de 107 (ciento siete) y manifiestan una firme vocación de continuar con la búsqueda de nuevas herramientas, para permitir aún hacer más rica la cantidad y en la calidad de elementos que pueden apreciarse en el Museo.

La máquina agrícola es simbólicamente la expresión del esfuerzo que distintas generaciones desde los inicios del siglo XX el hombre de campo ha utilizado para trabajar la tierra y extraer de ella los frutos que han servido y siguen sirviendo ya como materia prima o como producto terminado para la producción de alimentos de todos los argentinos y de otras partes del mundo.

La máquina agrícola se ha ido actualizando con el paso del tiempo a las nuevas necesidades de la producción agrícola y según el avance de la tecnología lo ha permitido. Por lo que las antiguas máquinas que han quedado en desuso son las que el proyecto "Museo Maquinaria Agrícola" tiene no sólo para exposición sino que las ha restaurado para ser exhibidas en estado de funcionamiento.

Este hecho es de gran interés para las personas de todas las edades que habitan y visitan la ciudad de María Grande, permitiendo a la ciudad tener un nuevo atractivo turístico bajo la forma de un museo de diferentes herramientas agrícolas que permiten reflejar y hacer viva la historia y la cultura del trabajo de nuestro hombre de campo.

Sirviendo de este modo como centro de comunicación de la historia, además de poder ser utilizado como centro de estudio e investigación de los jóvenes que estudian el desarrollo de la actividad agropecuaria y por qué no, permitirnos a todos a través de su apreciación, imaginar a nuestros antepasados, poniendo las manos sobre tales herramientas haciéndolas funcionar para producir la herencia de la cultura del trabajo, que cada uno de nosotros hemos recibido como legado.

Por tales fundamentos señor Presidente y señores diputados, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Juan D. Zacarías – Jorge F. Maier.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.493)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el "Congreso Nacional Franciscano de Ecología y Ambiente", que se realizará durante los días 02, 03 y 04 de octubre, en las instalaciones del centro cultural "La Vieja Usina" y en la sede de la Pontificia Universidad Católica, en la ciudad de Paraná.

Art. 2º.- Valorar la labor de La Pontificia Universidad Católica sede Paraná y el Instituto de Ciencias del Ambiente y Defensa de la Vida (INCADEVI) "San Francisco de Asís", quienes tendrán a su cargo la organización del Congreso.

Art. 3º.- Destacar el anuncio del lanzamiento de la fecha 6 de agosto como "Día Mundial de la Preservación y Conservación de la Especie Humana".

Art. 4º.- De forma.

KERZ – BUSTI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El "Congreso Nacional Franciscano de Ecología y Ambiente", se efectuará en homenaje al VIII centenario de la Fundación de la Orden Franciscana (1209–2009) y a los 30 años de la proclamación por Juan Pablo II, de San Francisco de Asís como Celeste Patrono de los Cultivadores de la Ecología.

Este Congreso intenta dar lugar a distintos tipos de actividades que garanticen las expresiones de la relación del hombre con el ambiente, en el marco de la espiritualidad y el pensamiento franciscano.

El objetivo primordial del Congreso es nuclear y canalizar las inquietudes y energías de numerosos movimientos y organizaciones libres del pueblo, junto a la actividad científico-académica y al Estado con el fin de establecer consensos y definir acciones conjuntas que sean capaces de contener y ordenar el dialogo y la escucha fraterna. Cabe destacar que esta ocasión servirá como resonancia para anunciar el lanzamiento el día 6 de agosto como "Día Mundial de la Preservación y Conservación de la Especie Humana".

En vista a lo antes expuesto, solicito el acompañamiento del conjunto de los diputados al presente proyecto de resolución.

Jorge A. Kerz – Jorge P. Busti.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.494)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo las II Jornadas de la Juventud Junto a la Salud, a realizarse desde el 19 de septiembre hasta el 09 de octubre del corriente en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; organizadas por la Comunidad Educativa de Escuela Secundaria Nro. 211 "Gaucho Antonio Rivero"- Dpto. Paraná.

Art. 2º.- Comunicar al Consejo General de Educación, a la Dirección Departamental de Educación del departamento Paraná, a la Escuela Secundaria Nro. 211 "Gaucho Antonio Rivero" de la ciudad de Paraná.

Art. 3º.- De forma.

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La comunidad educativa de la Escuela Secundaria Nro. 211 "Gaucho Antonio Rivero" de la ciudad de Paraná, organiza las "II Jornadas de la Juventud junto a la Salud" con el objetivo de mejorar, ampliar y optimizar la calidad educativa en un marco de transformación permanente, ofreciendo a los estudiantes herramientas que posibiliten su integración y profundización de contenidos, como así también su acceso al conocimiento científico, en pos de una formación democrática, sobre la base de valores éticos y humanos, permitiéndoles desarrollarse como ciudadanos capaces de aportar a la construcción de una sociedad mejor.

Con la participación de los educandos se busca conocer su pensamiento e intereses como adolescentes, y desde allí abordar las problemáticas que puedan surgir.

Un aspecto central de la salud integral es la búsqueda de bienestar para el individuo y la sociedad, incluyendo: bienestar mental, bienestar físico, bienestar económico y bienestar social.

En el trabajo propuesto, con el propósito de contribuir al logro de la salud integral de la población, se tienen como ejes transversales los derechos humanos y constitucionales, la interdisciplinariedad, la intersectorialidad y la interculturalidad.

Se considera que el dialogo-debate entre estudiantes y docentes en torno a las distintas temáticas a tratar, es una pieza clave para el proceso de enseñanza-aprendizaje y

herramienta estratégica que conlleva a la información de los adolescentes, como así también la profundización de contenidos acerca del cuidado y la importancia de la salud.

Este espacio permitirá al alumnado, hablar de ellos mismos, de las complejas problemáticas sociales que impregnan nuestra realidad, tales como la violencia de género, adicciones, enfermedades, y todas aquellas cuestiones que se hacen invisibles y naturalizan en la realidad cultural, política y social.

Siendo primordial la formación de sujetos-ciudadanos capaces de ejercer sus derechos y que las actividades a desarrollar en estas jornadas inducirían a nuestros adolescentes y jóvenes entrerrianos a la reflexión y elaboración de una actitud crítica, solicito que acompañen el presente proyecto de resolución.

Jorge A. Kerz

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.495)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo las XXXV Jornadas Nacionales y V Congreso Internacional de Derecho Administrativo, a celebrarse en la ciudad de Paraná los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2009.

Art. 2º.- Comuníquese y envíese copia a la Comisión Organizadora de las XXXV Jornadas Nacionales y V Congreso Internacional de Derecho Administrativo, por intermedio del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º.- De forma.

BUSTI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que las XXXV "Jornadas nacionales y V Congreso Internacional de Derecho Administrativo" es un evento organizado en forma conjunta por el Gobierno provincial y la Asociación Argentina de Derecho Administrativo, a realizarse los días 16, 17, y 18 de septiembre de 2009.

Que, al respecto, nuestra provincia fue designada sede de una de las más importantes actividades académicas del país tanto en el aspecto científico con la presencia de reconocidos expositores nacionales e internacionales, como en la cantidad de asistentes y participantes.

Que el Poder Ejecutivo a través del Decreto Nro. 2.636/09 GOB declaró de interés provincial las XXXV "Jornadas Nacionales y V Congreso Internacional de Derecho Administrativo" a desarrollarse los días 16, 17, y 18 de septiembre del corriente año.

Que entre los distinguidos expositores se encuentran los profesores Bandeira de Mello, Barnes, Goane, Viale, Bianchi, Canosa, Sánchez, Chibán, Lorenzo, Aragón, Justo, Monti, Jenefer, Mertehikian, Sesín, Russovich, Dellacasa, Corti, Said, Gelli, Albertsen, Guglielmino, García Pulles, Bernal, Vélez Funes, Cuadros, Tawill, Pielow, Correa, Bezzi, González Mora, Gutiérrez Cuolantuono Bacellar Filho, Francavilla, Rodríguez Signes, Mata, Raposo, Soria, Balbín, Purvín de Figueredo, Sotelo de Andreau, García Torres, Bibiloni, Martínez, Mizawak, Ballegos Fedriani, Celorrio, Petrella, Gordillo y Lorenzetti, todos ellos de reconocida trayectoria y excelencia.

Que, igualmente, resulta de suma trascendencia el temario elegido, en el cual sobresale el tratamiento de los principios constitucionales aplicables al procedimientos administrativo; su transformación; las diferentes estructuras del mismo; la participación en el procedimiento de elaboración de los reglamentos; una visión compartible del procedimiento como medio de tutela, a la vez, del ciudadano y del interés público; el derecho de defensa; el control de la actividad discrecional; protección de los intereses colectivos; derecho a la información; medidas cautelares autónomas; análisis de los efectos del fallo "Halabi"; licitación pública; el procedimiento en los tribunales internacionales.

Que, en consecuencia, la relevancia y calidad ya destacadas del Congreso referido; las consecuencias positivas del debate de temas de primerísima importancia para el correcto funcionamiento de la administración pública; y la formación y capacitación profesional de los distintos operadores del sistema jurídico entrerriano, ameritan la declaración de interés legislativo, lo que así dejo peticionado a mis pares.

Jorge P. Busti

9**CENTROS RURALES DE POBLACIÓN O COMUNAS. REGLAMENTACIÓN.**

Ingreso dictámenes de comisión (Expte. Nro. 17.346)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Asimismo se acordó ingresar los dictámenes de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 17.346 referido a la reglamentación del Artículo 253 de la Constitución provincial; que pasa al Orden del Día de la próxima sesión.

Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará ingreso y pasará al Orden del Día de la próxima sesión.

–Asentimiento.

10**REGULACIÓN DE LA PESCA Y MANEJO DEL RECURSO ICTÍCOLA.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 16.649)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria también se acordó ingresar el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 16.649 por el que se regula la pesca y el manejo del recurso ictícola en la Provincia.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

11**MUERTE DIGNA. RECONOCIMIENTO.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.237)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó dar ingreso al proyecto de ley con el número de expediente 17.237 por el que se reconoce a todo individuo el derecho a tener una muerte digna; que pasa al Orden del Día de la próxima sesión.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y pasará al Orden del Día de la próxima sesión.

–Asentimiento.

12**BOLSAS DE POLIETILENO. PROHIBICIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 16.946)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Asimismo se acordó ingresar el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 16.946, por el que se prohíbe en el territorio de la Provincia el uso de bolsas de polietileno y de otro material plástico convencional.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

13**HOMENAJES**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–A Ricardo Balbín

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, el 9 de septiembre de 1981 falleció el destacado dirigente radical Ricardo Balbín. En su homenaje, voy a leer dos frases pronunciadas por esta figura de la política nacional. La primera: “Este viejo adversario viene a despedir a un amigo”, la pronunció en el discurso de despedida de los restos mortales del presidente Juan Domingo Perón en el año 1974. A través de esas palabras ponía de manifiesto su claro pensamiento de tolerancia, respeto, competencia política leal y transparente para con el máximo referente del partido gobernante que, incluso, lo había castigado con la cárcel.

Luego pronunció la frase: “Hay que llegar, con muletas, pero llegar a las próximas elecciones”. Se refería al gobierno de Isabel Perón, que se encontraba jaqueado por quienes posteriormente produjeran el golpe de Estado más trágico de la República Argentina. Allí Balbín esgrimía la defensa y el sostenimiento de ese gobierno que ya tenía las dificultades que le provocaban los golpistas.

Las derrotas electorales de Balbín se oponen a las actitudes éticas y el desenvolvimiento de su vida personal y política; pero su gran triunfo es haber dejado un legado para las generaciones presentes y futuras sobre las virtudes y la nobleza de la actividad política.

En tiempos signados por la inestabilidad institucional y el desencuentro, Ricardo Balbín marcó un sendero en la búsqueda de la armonía entre las fuerzas políticas populares y democráticas para reconstruir un ideal republicano.

La figura de Balbín, su ejemplo de vida, su modelo de conducta, su compromiso con una causa, siguen siendo un norte para la dirigencia política argentina y para el pueblo todo. Por todo esto le rendimos este homenaje, a 28 años de su fallecimiento.

–A don Luis Félix Etchevehere

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero a las palabras expresadas por el diputado preopinante.

Además, quiero rendir un sincero homenaje a un hombre a quien no puedo asegurar que haya conocido en profundidad, pero sí puedo decir que siempre mantuvo las puertas abiertas al diálogo cuando personalmente así se lo solicitaba; me estoy refiriendo don Luis Félix Etchevehere. Como dije, no puedo decir que lo conocí en profundidad, por eso mi homenaje no es admiración, pero sí siento respeto por él.

Además de haber presidido la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas, al momento de su deceso estaba cumpliendo funciones de Vicepresidente en la Comisión de Chapultepec, que impulsa la firma del acta sobre la libertad de expresión.

Con estas palabras he querido recordar a don Luis Félix Etchevehere, que quedará en el recuerdo de quienes lo quisieron, de quienes lo admiraron y también de quienes, como yo, lo respetamos.

–A Salvador Allende Gossens

–Conmemoración del atentado a las Torres Gemelas

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente: dentro de 48 horas se va a cumplir un nuevo aniversario de dos hechos muy importantes. Uno de ellos, particularmente doloroso para América Latina, ocurrido el 11 de septiembre de 1973: el asedio de manos asesinas determinó la muerte de quien era Presidente constitucional de la hermana República de Chile, Salvador Allende. Este hecho marcó un estilo de política de intervención en América del Sur a través de ese plan de seguridad que empezó en Chile en 1973, siguió en Argentina y en otros países de América del Sur, contra la democracia y el mantenimiento de la estabilidad institucional, utilizando la barbarie al servicio de políticas foráneas que nada tienen que ver con los americanos, por lo menos con los sudamericanos. Por eso, quiero recordar lo que significó para el socialismo criollo esa vida segada en La Moneda, la vida de este médico nacido en 1908: Salvador Allende Gossens.

En la misma fecha pero del año 2001 asistimos a otro tipo de barbarie. Es como cuando se dice: el que siembra viento, recoge tempestades; y no estoy de acuerdo con lo que

ocurrió. Me refiero a la caída de las Torres Gemelas, ese ataque terrible a la población civil de Estados Unidos.

Es por eso que quiero que marquemos dos hitos de la historia, uno en Chile cuando se terminó con la vida de muchos chilenos, entre ellos su Presidente, y el otro en Estados Unidos. La violencia no debe ser el signo de nuestros tiempos, debe ser la paz y por eso confío en que de a poco los líderes del mundo vayan entendiendo esto, como el trabajo por la ecología. La no violencia y la ecología deben ser los signos que marquen a nuestras próximas generaciones.

—A la Ley Nro. 13.246, de Arrendamientos y Aparcerías Rurales

SR. CÁCERES – Pido la palabra.

En principio, señor Presidente, quiero adherir al homenaje que ha hecho el diputado Jourdán respecto de Salvador Allende, porque lo comparto absolutamente y también al homenaje formulado por los diputados Zacarías y Daniel Bescos, respecto de quien fuera Director de El Diario de Paraná, a quien quiero agradecerle en este contexto porque en los más de 20 años que tiene la Fiesta Nacional del Mate —cuya última edición se llevó a cabo en la ciudad de Paraná y en la que estuvimos conversando— la verdad es que tuvimos siempre las puertas abiertas de El Diario y particularmente a él involucrado en un tema seguramente insignificante comparado con todos los cargos que le tocó ocupar.

Por supuesto que en esos diálogos no siempre coincidíamos respecto de visiones de la realidad argentina, pero era un gusto conversar y disentir con una persona tan capaz y tan inteligente, pero quiero reconocer que nosotros, al menos desde nuestra organización comunitaria tuvimos siempre las puertas abiertas con el doctor Luis Félix Etchevehere, por eso quiero sumarme a los homenajes.

Señor Presidente: también quiero rendir homenaje, porque un día como ayer, 8 de septiembre, pero del año 1948, el Presidente constitucional de nuestro país, el general Juan Domingo Perón, enviaba al Congreso de la Nación un proyecto de ley que luego fue la Ley Nro. 13.246, denominada Ley de Arrendamiento y Aparcería Rurales. Tanto las dictaduras como los gobiernos surgidos a partir de la proscripción del peronismo fueron deshilachando los 64 artículos originales de esta ley hasta quitarle su sentido original. Pero es importante destacar que esta ley causó por igual enormes expectativas y esperanzas en los pequeños y medianos productores de nuestro país. Así como el rotundo rechazo de las organizaciones que nucleaban a la clase social que Evita y Perón denominaban oligarquía.

La ley de 1948 fue citada muchas veces en la prensa en estos últimos días, por eso quería recordarla en esta oportunidad, porque en las Cámaras legislativas nacionales se está debatiendo su modificación, a partir de proyectos históricos de la Federación Agraria Argentina que, llamativamente, ahora se opone, pero que son los reclamos de la anterior etapa de esta organización, obviamente cuando sus aliados eran otros.

Por eso, es importante recordar que esta ley fue modificada sucesivamente por gobiernos de facto o surgidos de la proscripción, que el propio peronismo, ante los cambios en la dinámica de la producción a escala mundial de la agricultura, quiso actualizar esta legislación en la tercera Presidencia del General Perón, es decir, aquella que terminó con su deceso, pero por la tenaz oposición de la Sociedad Rural Argentina, que en ese momento hablaba de expropiaciones comunistas, no se pudo llevar a cabo.

También es importante recordar que esta ley enviada al Congreso durante la primera Presidencia de Perón fue una ley de avanzada, teniendo en cuenta la legislación anterior, surgida en parte del modelo agroexportador y del reinado del modelo elitista y reaccionario, y, por otra parte, de la Década Infame, cuando gobernaron los conservadores. Así como el General Justo José de Urquiza brindó tierras, en algunos casos hasta de su propiedad personal, para el desarrollo de la colonización de inmigrantes, esa fue la excepción y no la regla, el grueso de los inmigrantes en todo el país durante el siglo XIX y principios del siglo XX no tuvo acceso a la tierra. La denominada —como dije anteriormente, por Evita— oligarquía terrateniente, que se hizo de las tierras en muchos casos a través de grandes masacres, como fue la Conquista del Desierto, que fue el origen de la fortuna de muchos, entre otros, del señor José Alfredo Martínez de Hoz, el abuelo del otro más nefasto que conocemos con el mismo nombre, que, casualmente, fue reivindicado en la feria que se hace en el barrio de Palermo de la ciudad de Buenos Aires. Ese era uno de los que alquilaba de palabra y por breve plazo la tierra a los inmigrantes.

Recién en el año 1921, señor Presidente, hubo una ley de arrendamiento, que la promovió don Hipólito Yrigoyen, que dio estabilidad al arrendatario con un contrato de tres con opción a dos años más, y esta ley, para variar, fue duramente combatida. Lamentablemente las

dictaduras que siguieron al derrocamiento del gobierno radical del caudillo popular Hipólito Yrigoyen discontinuaron esta política de apoyo a los pequeños y medianos productores agropecuarios.

La Ley de Arrendamientos del año 1948 que hoy se discute modificar en el Congreso de la Nación en su tiempo fue la más avanzada que tuvo la Argentina, porque fijaba en cinco años el plazo mínimo del arrendamiento, con opción a tres años más; es decir que en el campo había una estabilidad de ocho años para los pequeños y medianos productores. Pero además el peronismo, en el debate legislativo, recogía los planteos de esa gloriosa Federación Agraria Argentina reconociendo un valor social a la propiedad de la tierra. Perón impidió el aumento del precio de los alquileres que obligó a muchos terratenientes a vender, a quienes eran sus arrendatarios, una parte de la tierra que había bajo arriendo en Argentina.

Un escritor y también terrateniente Ezequiel Martínez Estrada llegó a quejarse de esta legislación en un famoso libro llamado “¿Qué es esto?”, donde nos acusaba de que los peones de su estancia, durante el gobierno de Perón, lo miraran directamente a los ojos, al hablarle, en lugar de mirar al suelo respetuosamente.

Tras la caída del peronismo las sucesivas modificaciones con instrumentos semilegales a esta legislación democrática y sobre todo la práctica de los grandes terratenientes y la ausencia del Estado llevaron a los pequeños y medianos productores rurales a sucesivas penurias.

Para terminar, señor Presidente, quiero decir que con la irrupción en el sistema de los pooles de siembra, con la especulación financiera en el mercado del comodities, la concentración de la producción, comercialización y exportación que hoy vivimos, se torna absolutamente indispensable una nueva ley de arrendamiento que, en nuestra concepción, debe retomar el espíritu original de aquella legislación peronista, obviamente modernizarla y actualizarla, para defender a los pequeños y medianos productores rurales con una sólida concepción de país para todos, socialmente justo y económicamente equitativo.

—A Beltrán Moreyra

—Al sargento Barreto

SR. BERTHET – Pido la palabra.

Señor Presidente, días atrás recibí un mensaje del diputado Eduardo Jourdán en el que me comunicaba la triste noticia de que Beltrán Moreyra había sido víctima de un accidente de tránsito —uno de los tantos que se producen en las rutas argentinas y en especial en las rutas entrerrianas—.

Beltrán Moreyra, vecino querido y respetado de San José, departamento Colón, además de trabajar como cartero del Correo de esta localidad, fue un militante político del peronismo. Fue Secretario de Gobierno entre 1973 y 1976 y con el reinicio de la democracia fue Presidente Municipal de San José, uno de los pocos lugares en la provincia en que el peronismo se impuso al “Alfonsínazo” en 1983. En el año 1991 nuevamente fue elegido Presidente Municipal de San José, para el período 1991–1995.

Quiero brindar el mayor de los respetos a Beltrán Moreyra, con quien estuvimos muchas veces juntos y otras tantas veces enfrentados pero siempre he reconocido, no sólo hoy sino también antes, que era una persona de bien, un buen padre de familia y un vecino reconocido en su pueblo. Vaya mi sincero homenaje para él.

Quiero decir también que cada vez que ocurren estas cosas con cualquier ciudadano, con cualquier persona, me siento un inútil, porque en mi segundo mandato de diputado, en el período 1995–1999, trabajamos en este recinto y logramos sacar la Ley Provincial de Tránsito. La trabajamos con el Poder Ejecutivo, con el doctor Jourdán, quien en ese entonces era Director de Transporte, con Vialidad Provincial y con la Policía de Entre Ríos. Peleamos para que se reglamente esa ley, pero nunca se ejecutó. ¿Qué queríamos? Cosas simples. Queríamos que haya control vehicular, en lo mínimo, para garantizar que los autos tengan frenos, luces, paragolpes, que tengan seguro contra terceros, de responsabilidad civil; para que se controle la velocidad en las rutas de Entre Ríos, la ruta 14 fundamentalmente.

Han pasado los años, sigue habiendo víctimas y nosotros no hemos hecho nada en la materia. Siento impotencia cuando veo que algunos funcionarios provinciales van y hacen anuncios permanentemente de logros en la Agencia de Seguridad Vial, son todas mentiras, no se puede jugar con la gente. El tema de la seguridad vial es algo sensible, desde que no funcionan los trenes, las rutas argentinas se han visto desbordadas de autos y permanentemente hay accidentes de tránsito.

En el año 1983 se hizo una Ley Nacional de Tránsito única para todo el país que se trabajó con el consenso de todos los sectores y cuando vino la democracia y el alfonsinazo, la soberbia, dijeron que como era una ley de los militares y cercenaba las autonomías provinciales había que suspenderla por 180 días. Luego la derogaron definitivamente y en el país volvimos a tener una ley del año 1947. Nunca hemos hecho nada y hoy seguimos teniendo los mismos problemas. Una persona que comete un homicidio culposo en un accidente de tránsito es inhabilitado para conducir, la justicia lo único que hace es comunicar al municipio que expidió el carné de conductor. Si vive en Paraná se va a Oro Verde o a cualquier municipio cercano y obtiene el carné de conductor. ¿Por qué tantos anuncios y no concretamos las pequeñas cosas que podemos hacer?

Vaya mi sentido homenaje a Beltrán Moreyra y a las víctimas de este lamentable hecho ocurrido en la Ruta Nro. 18.

Señor Presidente, también quiero rendir homenaje al sargento Barreto, asesinado el domingo en horas de la madrugada en la ciudad de Concordia y créame que no tengo respuestas o si tengo algunas las voy a trabajar para juntar las pruebas, no tengo paciencia, pero sí tengo muchas preguntas que hacer y quiero ver las actuaciones en las que está trabajando la Policía; quiero saber si el asesino estaba en total estado de ebriedad en un patrullero y en vez de trasladarlo a la jefatura al policía lo subieron a un remis que conducía una trabajadora esperando que subieran pasajeros a la salida de un local bailable, fue víctima de un homicidio. Quiero saber si en la causa figuran los testigos que vieron cuando este asesino le estaba sacando las calcomanías al remis y llegó el sargento Barreto y lo fusiló. Quiero saber por qué el arma del Sargento asesinado apareció en un domicilio de Concordia precisamente en la casa del padre de un adolescente que había perdido la vida en un accidente de tránsito en horas de la madrugada. Pero lo más grave de todo esto es que no van a poder tapar el sol con la mano, podrán hacer operaciones de prensa pero al sol no lo van a poder tapar con las manos. Yo quiero saber cuándo ingresó Sotelo a la Policía de la Provincia de Entre Ríos; quiero saber si es cierto que no tenía estudios primarios; quiero saber si es cierto –aunque tengo pruebas– que tenía antecedentes policiales, porque hay policías que van a declarar, que lo detuvieron y que luego lo vieron uniformado; y, lo más grave, es que se perdió en el expediente, pero también alguna mano generosa va a hacer llegar las pruebas, si Dios quiere. Quién fue el que lo recomendó para que entre a la Policía de Entre Ríos, tiene que haber un responsable, caiga quien caiga.

No se pueden hacer los distraídos con este tema, es la vida de un entrerriano que era padre de dos criaturas, una de 9 meses y otra de 2 años; ¿qué les vamos a decir?, ¿vamos a mirar para otro lado? No, señores, no tengo paciencia, esto se terminó, las cosas se tienen que llamar por su nombre, al pan: pan y al vino: vino. Quiero responsables de lo que ocurrió en Concordia, en honor a Barreto y a tanta otra gente que es víctima de la delincuencia permanente. Reitero, no pueden tapar el sol con las manos, en Concordia, en todos lados es vox pópuli lo que pasó, tiene que haber responsables, no pueden ocultar las pruebas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, de las palabras vertidas quedan rendidos los homenajes propuestos.

14

HOSPITAL BICENTENARIO DE GUALEGUAYCHÚ. CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.352)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de las comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley que modifica el Artículo 25º de la Ley Nro. 9.879, de Presupuesto (Expte. Nro. 17.352).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

15

EJECUCIONES HIPOTECARIAS DE VIVIENDAS ÚNICAS. PRÓRROGA.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.473)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que prorroga por 180 días los alcances de la Ley Nro. 9.872, referida a la suspensión de las ejecuciones hipotecarias de vivienda única (Expte. Nro. 17.473).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto de ley se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

16

REGULACIÓN DE LA PESCA Y MANEJO DEL RECURSO ICTÍCOLA.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 16.649)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de ley que regula la pesca y el manejo del recurso ictícola (Expte. Nro. 16.649).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero manifestar que el Bloque de la Unión Cívica Radical no va a acompañar el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – La Presidencia aclara que al momento de la votación de la moción del señor diputado Allende había 21 señores diputados en el recinto, por lo que su aprobación requería 14 votos y ha sido apoyada por 15 señores diputados.

17

**COLEGIO DE TERAPISTAS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.
CREACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 16.544)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, devuelto en revisión, que crea el Colegio de Terapistas Ocupacionales (Expte. Nro. 16.544).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

18

BOLSAS DE POLIETILENO. PROHIBICIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 16.946)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de ley que prohíbe en el territorio provincial el uso de bolsas de polietileno y otro material plástico convencional utilizado y entregado en supermercados, almacenes y comercios en general (Expte. Nro. 16.946).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

19

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 17.466, 17.471, 17.481, 17.482, 17.483, 17.485, 17.491, 17.492, 17.493, 17.494 y 17.495)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los números de expediente 17.466, 17.471, 17.481, 17.482, 17.483, 17.485, 17.491, 17.492, 17.493, 17.494 y 17.495.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con lo resuelto en Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos de resolución se traten sobre tablas en bloque y, de aprobarse esta moción, que se pongan a consideración también en bloque.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

20

HOSPITAL BICENTENARIO DE GUALEGUAYCHÚ. CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO.

Consideración (Expte. Nro. 17.352)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los proyectos para los cuales se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de las comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, en el proyecto de ley que modifica el Artículo 25º de la Ley Nro. 9.879, de Presupuesto 2009 (Expte. Nro. 17.352).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley -Expte. Nro. 17.352- autoría del Poder Ejecutivo, por el que se incorpora al Artículo 25º de la Ley de Presupuesto Nro. 9.879, la planilla identificada como -Anexo A-, mediante la cual se modifican las planillas anexas del Plan de Obras Públicas aprobado y se incorpora la construcción y equipamiento Hospital Bicentenario de la ciudad de Gualeguaychú; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Incorporárase al Artículo 25º de la Ley de Presupuesto Nro. 9.879 la planilla identificada como -Anexo A-, mediante la cual se modifican las planillas anexas del Plan de Obras Públicas aprobado.

Art. 2º.- Incorporárase al Plan de Obras Públicas, la siguiente obra:

- Construcción y equipamiento Hospital Bicentenario de la ciudad de Gualeguaychú, por un monto total de pesos ciento sesenta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y seis con setenta y tres centavos (\$169.987.356,73), a financiar con recursos provenientes del Estado nacional.

Art. 3º.- De forma.

ANEXO "A"

OBRAS PÚBLICAS CON CREDITO PRESUPUESTARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES			
<i>Denominación de la Obra</i>	<i>Código</i>	<i>Costo Total</i>	<i>Crédito 2009</i>
Nueva Escuela a crear - Rosario Tala - Tala	PY 82 - OB 10	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS			
<i>Denominación de la Obra</i>	<i>Código</i>	<i>Costo Total</i>	<i>Crédito 2009</i>
Construcción Nuevo Edificio Ministerio de Economía - Calle Buenos Aires - Paraná	PY 01 - OB 08	\$ 1.000.000,00	\$ 800.000,00
Remodelación Edificio Dirección General de Catastro - Calle Iliá - Paraná	PY 01 - OB 09	\$ 900.000,00	\$ 200.000,00

OBRAS PÚBLICAS SIN CREDITO PRESUPUESTARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES		
<i>Denominación de la Obra</i>	<i>Código</i>	<i>Costo Total</i>
Escuela Nro. 103 "La Estrella" - Colonia Nueva Montevideo - Uruguay	PY 15 - OB 48	\$ 400.000,00
E.P.N.M. Nro. 79 "Dr. José Zubiaur" - Basavilbaso - Uruguay	PY 34 - OB 67	\$ 800.000,00
Escuela de Música - UADER - Paraná - Paraná	PY 64 - OB 20	\$ 500.000,00
E.P.N.M. Nro. 67 "Gral. José María Paz" - Macia - Tala	PY 82 - OB 09	\$ 10.000,00

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de agosto de 2009.

Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente: FLORES – MAIER – ADAMI – ARGAIN – BOLZÁN – CÁCERES – JOURDÁN – KERZ – NOGUEIRA – VÁSQUEZ – ZACARÍAS – DE LA FUENTE.

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: CÁCERES – BERTHET – BETTENDORFF – BOLZÁN – FLORES – JOURDÁN – MAIER – NOGUEIRA – VÁSQUEZ – BESCOS – DE LA FUENTE.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

21

EJECUCIONES HIPOTECARIAS DE VIVIENDAS ÚNICAS. PRÓRROGA.

Consideración (Expte. Nro. 17.473)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que prorroga por 180 días los alcances de la Ley Nro. 9.872, referida a la suspensión de ejecuciones hipotecarias de vivienda única (Expte. Nro. 17.473).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto VIII de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente: nos encontramos nuevamente prorrogando los plazos de esta norma que tiene que ver con la suspensión de las ejecuciones hipotecarias que tengan por objeto la vivienda única y familiar de los deudores.

Allá por diciembre del año 2008 aprobábamos una nueva prórroga y decíamos, haciendo referencia a la norma, que teníamos una gran incertidumbre en nuestra provincia al igual que la mayoría de las provincias, respecto de las soluciones que a nivel nacional se tenían que dar para los deudores hipotecarios que contrajeron oportunamente su deuda con la banca privada. Hablábamos también con certeza que la banca privada estaba motorizando e instando la continuidad de las causas judiciales a través de sus letrados.

Próximamente vencerán los plazos que establece la Ley provincial Nro. 9.872, de suspensión de los términos procesales en las ejecuciones de inmuebles que tengan por objeto la vivienda única y familiar. Encontrándonos nuevamente en idéntica situación que en diciembre del año 2008, ya que no se han dado soluciones en el orden nacional, es que creemos que debemos, a partir de esta prórroga que tiene que ver con las cuestiones procesales o de procedimiento y no con las cuestiones de fondo que no son competencia de esta Legislatura, de ninguna Legislatura provincial, prorrogar nuevamente los plazos para darle cobertura o un marco de tranquilidad hasta tanto el Gobierno nacional junto con las entidades crediticias privadas se pongan de acuerdo y resuelvan el problema, no solamente de las familias entrerrianas sino también de todas aquellas familias que han tomado crédito y no han podido afrontar estos compromisos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

22

REGULACIÓN DE LA PESCA Y MANEJO DEL RECURSO ICTÍCOLA.

Consideración (Expte. Nro. 16.649)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de ley que regula la pesca y el manejo del recurso ictícola (Expte. Nro. 16.649).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 16.649, autoría de los señores diputados Kerz, Flores, Bescos, Haidar, Nogueira, Zacarías, Maier, Bettendorff y Bolzán, por el que se regula la pesca y el manejo del recurso ictícola en la Provincia y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

Del objeto

Art. 1º.- La presente ley regula la pesca y el manejo del recurso ictícola dentro de la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, alcanzando sus disposiciones toda la extensión de la cadena de actividad pesquera, desde la captura, cría y/o cultivo de los recursos pesqueros hasta la investigación y capacitación, la comercialización e industrialización, la fiscalización de la producción pesquera en sus etapas de captura, recolección, desembarco, transporte, elaboración, depósito y comercio, así como el registro de embarcaciones, transportes terrestres, establecimientos, productos, subproductos y derivados de la pesca.

Quedan derogadas a partir de su fecha de publicación, todas las disposiciones contrarias a las que por esta ley se establecen.

Art. 2º.- A los efectos de su interpretación, se entiende por:

a) Pesca: todo acto o procedimiento de apropiación o aprehensión de peces, moluscos y organismos de la fauna acuática, por cualquier medio o sistema, sea con fines comerciales, deportivos, científicos o de consumo propio.

b) Pesca artesanal: la pesca ejercida por cuenta propia en las siguientes condiciones:

1- Dentro de la jurisdicción del departamento del domicilio del pescador, debiendo acreditar a tal fin una residencia mínima de dos años en dicho domicilio;

2- Mediante utilización de embarcación a remo o con motor de hasta 15 HP de potencia, y

3- Cuyo producto sea destinado a la venta directa al público, comercio o acopio.

c) Pesca comercial: La pesca ejercida por cuenta propia cuando no se verifiquen las condiciones requeridas en los Apartados 1 y 2 del inciso anterior, y la ejercida por cuenta y orden de terceros o en relación de dependencia, siempre que el destino del producto sea la comercialización.

d) Pesca de subsistencia: la pesca ejercida con el único fin de la provisión directa de alimentos para el pescador y su familia, sea realizada desde la costa o en bote de remos.

e) Pesca deportiva: la pesca realizada sin fines de lucro por razones de mero esparcimiento o de competencias deportivas.

f) Pesca con fines científicos: La pesca realizada sin fines de lucro y con el propósito de desarrollar análisis, estudios y/o investigaciones tendientes a generar conocimiento científico y su transferencia, contribuyendo a alcanzar niveles de optimización productiva, de competitividad, de acceso al recurso y sustentabilidad de la actividad pesquera, para beneficio de la sociedad.

g) Acopio de pescado: La compra, venta, tenencia, depósito, transporte, exhibición, procesamiento, industrialización o cualquier otra actividad de la que sean objeto ejemplares, productos o subproductos y derivados de la pesca, se designan genéricamente como acopio de pescado.

h) Puerto de Fiscalización: Lugar físico de concentración de todo el producto de la pesca de un área determinada, autorizado por los órganos competentes en la materia, en el marco de lo que por la presente ley se establece.

i) Estación de monitoreo: Lugar físico destinado a la obtención de información biológica necesaria para la planificación de la actividad pesquera y el manejo sustentable del recurso.

CAPÍTULO II

De los permisos de pesca, acopio, comercio e industrialización y su registro.

Art. 3º.- Para pescar, las personas deberán obtener licencia o permiso otorgado por el Puerto de Fiscalización de su jurisdicción o en su defecto por la autoridad de aplicación o el Municipio delegado al efecto mediante convenio.

Art. 4º.- El permiso o licencia de pesca es personal e intransferible y será extendido considerando las categorías de la pesca indicadas en los incisos b), c), d), e) y f) del Artículo

2°. La vigencia de su habilitación deberá ser acreditada por el pescador toda vez que las autoridades de contralor y fiscalización se lo requieran, en ocasión de la pesca, del transporte o de la comercialización del producto de la pesca.

Art. 5º.- Las características de los distintos permisos o licencias y los requisitos para su otorgamiento, así como sus aranceles y la duración de su vigencia, serán establecidas al reglamentarse la presente ley, quedando facultada la autoridad de aplicación a cancelar dichos permisos y/o licencias cuando observare incumplimiento de las condiciones establecidas en la reglamentación.

Art. 6º.- Excepcionalmente y a solicitud del interesado ante las autoridades municipales de la jurisdicción donde se habrá de desarrollar la pesca, se otorgará al pescador de subsistencia permiso de pesca gratuito.

Art. 7º.- Toda persona de existencia física o jurídica que se dedique al acopio de pescado deberá poseer licencia habilitante e inscribirse en los registros que a tal efecto llevará el órgano de aplicación, obligándose en consecuencia a suministrar información y permitir las inspecciones que las autoridades de control y fiscalización deban efectuar a los fines de hacer observar la presente ley.

Art. 8º.- La autoridad de aplicación habilitará y mantendrá actualizado un Registro Provincial de Estadística Pesquera en el que se inscribirán todas las personas físicas y jurídicas que desarrollen cualquiera de las actividades reguladas por esta ley, en el que habrán de consignarse todos aquellos datos de interés para la fiscalización, estadística, planificación, transparencia y manejo sustentable del recurso ictícola.

Art. 9º.- La tenencia o el transporte dentro del territorio provincial de los productos provenientes de la pesca comercial, sea con destino al consumo humano o a la industrialización, debe estar amparado por guía respectiva.

Art. 10º.- Prohíbese el tránsito, comercio e industrialización de los productos de la pesca que provengan de otras jurisdicciones provinciales, sea con fines de consumo humano o de industrialización, que se hallaren en contravención con las normativas vigentes en ellas y/o no cuenten con guía respaldatoria.

Art. 11º.- Se prohíbe la pesca con fines de elaboración industrial de harinas, aceites o cualquier otro producto cuyo destino no sea el consumo alimentario humano directo.

Art. 12º.- Las aguas particulares no podrán ser aprovechadas por sus propietarios en forma que produzca daño sobre las especies ictícolas o la calidad de las mismas, evitando en consecuencia afectar las aguas de uso público.

Art. 13º.- El derecho de los propietarios sobre las aguas de su dominio y el ejercicio de la pesca en ellas podrá reglamentarse por razones de estadística, de contralor, de continuidad biológica, de sanidad, para la realización de cultivos o ensayos técnicos o biológicos que tengan por objeto la mejor conservación del recurso ictícola.

Art. 14º.- Toda persona que realice actividad de pesca en aguas de dominio de los particulares deberá requerir la anuencia del dueño u ocupante legal.

CAPÍTULO III

De la protección y conservación de los recursos

Art. 15º.- La autoridad de aplicación deberá disponer la realización periódica de estudios tendientes a precisar con criterio científico el estado de los recursos icticos. En virtud de sus resultados establecerá la adecuación de los parámetros para la explotación sustentable del recurso.

Para la efectiva implementación de dichos estudios podrán celebrarse convenios de cooperación técnica y/o asistencia financiera con organismos nacionales o internacionales, de carácter público o privado.

Art. 16º.- La pesca queda sujeta a las medidas mínimas que seguidamente se establecen, debiendo restituirse a las aguas, acto seguido a su extracción, aquellos ejemplares cuya longitud sea inferior a las aquí establecidas.

Ello sin perjuicio de las prohibiciones que, respecto de ciertas especies, pudiesen excepcionalmente establecerse, en miras al manejo sustentable del recurso ictícola que esta ley ampara.

Tabla de especies y longitud mínima:

Especie	Longitud mínima
---------	-----------------

	(en centímetros)
Armado (<i>Pterodeoras granulosus</i>)	40
Armado chancho (<i>Oxydoras granulosus</i>)	45
Bagre Amarillo (<i>Pimelodus clareas</i>)	30
Boga (<i>Leporinus obtusidens</i>)	42
Manguruyú (<i>Paulicea lutkeni</i>)	65
Mandubí (<i>Ageniosus brevifilis, Valenciennensi</i>)	35
Moncholo (<i>Pimelodus albicans</i>)	35
Pacú (<i>Piaractus mesopotamicus</i>)	50
Patí (<i>Lusiopimelodus patí</i>)	45
Pejerrey (<i>Basilichthyes bonaerensis</i>)	25
Sábalo (<i>Prochilodus platensis</i>)	42
Salmón (<i>Brycon orbigoanus o pirapitá</i>)	45
Sardina (<i>Clupea megalostoma</i>)	15
Tararira (<i>Hoplias malabaricus</i>)	42
Dorado (<i>Salminus maxillosus</i>)	65
Surubí atigrado (<i>Pseudoplatystoma fasciatum</i>)	78
Surubí pintado (<i>Pseudoplatystoma coruzcans</i>)	85

Art. 17º.- Queda prohibida la circulación, venta y consumo en todo tiempo de aquellos ejemplares cuyas longitudes sean inferiores a las establecidas en el artículo precedente.

Art. 18º.- Las longitudes en centímetros establecidas en el Artículo 16º para la especie sábalo serán verificadas consignando las mismas como longitud estándar no inferior a treinta y cuatro (34) centímetros, considerando la misma como la distancia entre las paralelas que pasan por el extremo del hocico y la base de la aleta caudal, cuarenta y dos (42) centímetros de longitud total, medidas desde el extremo anterior (boca u hocico) hasta el extremo distal de la aleta caudal (cola).

La autoridad de aplicación podrá modificar las medidas mínimas de captura, mediante resolución fundada y al solo efecto de aumentarlas.

Art. 19º.- A partir de la plena vigencia de las medidas mínimas estipuladas en el Artículo 16º para la especie sábalo, las medidas mínimas de las mallas o redes a utilizar en la pesca comercial serán las siguientes: catorce y medio (14,5) centímetros de abertura entre nudos opuestos de mallas estiradas; mientras que en trasmallos o tres telas, en la malla central la medida mínima será de dieciséis (16) centímetros, y de dieciocho (18) centímetros en las mallas externas. Asimismo queda establecido en doscientos cincuenta (250) metros el límite máximo de longitud de redes o mallas, por embarcación, independientemente de la cantidad de pescadores habilitados embarcados en la misma.

Art. 20º.- Prohíbese dentro de la jurisdicción provincial, la tenencia y comercialización de redes y trasmallos cuyas características no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo precedente.

Art. 21º.- Los comercios, expendedores y restaurantes que ofrezcan pescados, deberán exhibir en lugar visible carteles de una dimensión no inferior a 0,60 m², donde consignarán las especies y medidas establecidas en el Artículo 16º. Los vehículos destinados al transporte de productos de la pesca deberán estar identificados claramente y exhibir, a tamaño natural, la talla mínima de cada una de las especies. Por vía reglamentaria se establecerán sanciones para el incumplimiento de esta disposición legal.

Art. 22º.- La protección y conservación de la fauna y flora acuática en zonas de límites con otras provincias o jurisdicciones se estimulará mediante acuerdos de cooperación para concretar mayores grados de coincidencia normativa en el ámbito regional.

Art. 23º.- Cuando anomalías de orden físico, químico o biológico pongan en peligro la fauna y/o flora del ambiente acuático o la salud humana, la autoridad de aplicación podrá disponer la suspensión de toda actividad pesquera, por tiempo determinado o hasta tanto hayan desaparecido las causas que la motiven, sin que tal medida excepcional genere derechos resarcitorios a permisionarios de pesca o terceros.

Art. 24º.- Prohíbese por disposición de la presente:

1) Con motivo de la pesca:

a- El empleo, tenencia y portación de artes o aparatos, u otros artefactos o procedimientos utilizados para la pesca, cuyo uso no fuera expresamente aprobado por la autoridad de aplicación.

b- El empleo de explosivos, armas de fuego y/o sustancias tóxicas.

c- Dificultar o impedir, por cualquier medio, el desplazamiento de peces en los cursos de agua de uso público y en los de propiedad privada que se conecten con aquéllos.

d- Reducir con perjuicio el caudal de las aguas o alterar los cauces.

e- La extracción depredadora de la vegetación acuática.

f- El uso de ecosondas para pesca comercial.

g- El empleo de aparatos auxiliares de luz artificial.

h- El uso de "bicheros", los que deberán reemplazarse por "bonetes", "pinzas" o "lazos".

i- El uso de redes en las desembocaduras de ríos y lagunas adyacentes y arroyos tributarios de los ríos. Se considerará "desembocadura" al área comprendida dentro del radio de cien (100) metros con centro en una y otra de las orillas del afluente en su encuentro con el río principal o laguna.

j- La tenencia a bordo de embarcaciones destinadas a la pesca, de artes o aparatos expresamente prohibidos por la autoridad de aplicación.

k- El procedimiento o industrialización a bordo de productos de la pesca.

l- La utilización de redes de arrastre, sea de orilla o de embarcado.

m- La pesca de dorado (*salminus maxillosus*), surubí atigrado (*pseudoplatystoma fasciatum*) y surubí pintado (*pseudoplatystoma coruzcans*) mediante el uso de trasmallo.

2) La incorporación a las aguas de especies animales o vegetales exóticos y la incorporación de especies extrañas a la fauna autóctona, sin previa autorización de la autoridad de aplicación.

3) La instalación de "tomas de agua" en ríos y arroyos sin provisión, de un dispositivo especial de agua que evite la succión de peces.

Art. 25º.- El derecho de los propietarios sobre las aguas de su dominio y el ejercicio de la pesca en ellas podrá ser reglamentado por razones estadísticas, de contralor, de sanidad, para la realización de cultivos o ensayos técnicos, biológicos y para mejor conservación de la fauna y la flora acuática.

De la pesca comercial

Art. 26º.- El pescador comercial que opere por cuenta y orden de terceros o en relación de dependencia y no fuere oriundo del departamento donde realice la actividad, deberá acreditar a los fines de su habilitación una residencia en dicha jurisdicción de por lo menos cuatro (4) años anteriores a la validez de la presente.

Este requisito no será exigible a aquellos que al tiempo de la entrada en vigor de la presente ley cuenten con permiso o licencia extendida por autoridad competente.

Art. 27º.- Las personas físicas o jurídicas que en el ámbito de la provincia se dediquen al acopio, comercialización e industrialización de los productos de la pesca deberán inscribirse, a los fines de su habilitación, en el registro establecido por el Artículo 8º de la presente ley. Suministrarán además, toda aquella información que les sea requerida por razones de control, facilitando en todo tiempo y lugar el acceso a los funcionarios responsables de las tareas de fiscalización.

Art. 28º.- Queda prohibido el tránsito, comercio e industrialización en todo el territorio provincial de los productos y subproductos de la pesca comercial, cualquiera sea su destino, que no estén amparados por guías o documentación similar extendidas según dispongan las reglamentaciones que se establezcan. Subsidiariamente la autoridad de aplicación podrá ordenar recaudos de precintado o sellado de cajones o vehículos utilizados para el transporte, para una mejor identificación y mayor seguridad.

Art. 29º.- Queda vedado, en todo el territorio de la provincia, el comercio e industrialización de cualquier especie de la fauna íctica cuyo objeto sea la obtención de productos que no se destinen directamente al consumo humano, tales como harina de pescado, aceites u otros subproductos. Esta disposición no alcanza a aquellas industrias que utilicen como materia prima los desechos del procesamiento de frigoríficos de pescado (vísceras, cabezas, esqueletos).

Art. 30º.- El Poder Ejecutivo, anualmente y por especie, fijará los cupos de extracción, comercialización e industrialización, con el fin de preservar el recurso pesquero, los que se asignarán diferenciadamente para aquellas empresas radicadas en la provincia de Entre Ríos.

Art. 31º.- A los fines del otorgamiento de los cupos indicados en el artículo precedente, toda empresa dedicada al eviscerado, fileteado, envasado, enfriado y demás procesos de la cadena del sistema productivo pesquero, incluyendo aquellas que industrialicen sus desechos, deberá presentar ante la autoridad de aplicación un detalle de los volúmenes anuales de pescado que estimen necesarios para su funcionamiento durante el año calendario.

Art. 32º.- El procedimiento indicado en el artículo anterior será de aplicación a aquellas factorías nuevas que pretendan instalarse, cuya autorización de funcionamiento podrá ser denegada por la autoridad de aplicación en virtud de excederse los cupos fijados por el Poder Ejecutivo.

Art. 33º.- La pesca comercial con redes, a los efectos de la disminución de la presión de pesca, no podrá tener lugar durante días sábados y domingos, salvo expresa autorización de la autoridad de aplicación y por el lapso de tiempo que dicho permiso establezca.

De las reservas ícticas

Art. 34º.- La autoridad de aplicación podrá crear y ampliar las reservas ícticas, así como también establecer regímenes especiales por especie, para su protección. Las restricciones que por esas disposiciones se establezcan podrán ser parciales o absolutas, según el objetivo de conservación del recurso determinado para el área de que se trate.

Art. 35º.- Las reservas o restricciones de pesca podrán ser dispuestas de oficio o a solicitud de terceros interesados en la conservación del recurso en lugares en los que se advierta concentración de cardúmenes, o en aquellos que constituyan zonas de cría o desove.

Art. 36º.- Quedan incorporados al régimen de la presente ley los Decretos Nro. 4.224/68 MEOySP y Nro. 4.671/69 MEOySP, así como también la Resolución Nro. 2.592/86 DG.

De la acuicultura

Art. 37º.- La autoridad de aplicación podrá conceder permisos para la radicación de establecimientos dedicados al cultivo de especies de peces, crustáceos, moluscos u otros invertebrados acuáticos, autóctonos o exóticos, tanto de agua dulce como de agua salada, en cautividad o semicautividad, para su reproducción, cría o recría.

Art. 38º.- La introducción al territorio provincial de ejemplares vivos de la fauna acuática, sean ellos autóctonos o exóticos, deberá contar con la previa autorización de la autoridad de aplicación, la que habrá de tramitarse presentando la documentación expedida por el organismo competente del lugar de procedencia.

Art. 39º.- A los fines de facilitar las tareas de control, los criaderos deberán permitir el acceso a sus instalaciones del personal de fiscalización, poniendo a su disposición los medios necesarios para su inspección. Las instalaciones, el manipuleo y transporte de ejemplares deberán respetar los criterios de seguridad tendientes a evitar escapes, de acuerdo a las disposiciones que fije la reglamentación de la presente ley.

CAPÍTULO IV

De la autoridad de aplicación y la fiscalización

Art. 40º.- Desígnase autoridad de aplicación de la presente ley a la Secretaría de Estado de la Producción de la Gobernación, a través de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de ella.

En un plazo no mayor a los sesenta días corridos, contados a partir de publicada la presente, el organismo propondrá al Poder Ejecutivo su reglamentación.

Art. 41º.- La autoridad de aplicación queda facultada para:

- a) Establecer anualmente cánones, derechos, tasas y toda otra contribución dirigida a gravar la actividad pesquera que esta ley regula.
- b) Establecer épocas de veda y zonas de reserva, disponiendo todas las medidas que considere pertinentes para una mejor protección y conservación de la fauna acuática.
- c) Determinar los requisitos necesarios para ejercer la pesca y las actividades relacionadas con la acuicultura, conforme a lo que la presente ley dispone.
- d) Establecer la nómina de especies de captura permitida.
- e) Disponer el aumento de las medidas para mallas o redes establecidas en la presente ley.
- f) Dictar las disposiciones vinculadas con la captura, extracción, transporte, acopio, comercialización e industrialización de los recursos ícticos.

g) Celebrar, sin perjuicio de las facultades propias de otros poderes u organismos del Estado, convenios con instituciones públicas y/o privadas que contribuyan a la conservación de los recursos ícticos y de la flora acuática; que tiendan a coordinar normas regulatorias de captura, industrialización, comercialización y transporte de los productos de la pesca; que apoyen eficazmente el cumplimiento de las presentes disposiciones y su reglamentación y que pretendan compatibilizar el establecimiento de períodos de veda.

h) Diseñar y desarrollar un programa de estudios y análisis periódicos del estado del recurso ictícola, con el objeto de establecer parámetros futuros para el otorgamiento de cupos de pesca y/o restricciones a la actividad, generales o para determinadas especies.

i) Proponer la creación de nuevos Puertos de Fiscalización y/o Estaciones de Monitoreo de los productos de la pesca.

j) Autorizar la pesca con fines científicos y el transporte de su producto, durante toda la época del año, sin restricciones en orden al tamaño de los peces o al medio de captura empleado.

De los Puertos de Fiscalización y las Estaciones de Monitoreo

Art. 42º.- La Secretaría de Estado de la Producción de la Gobernación implementará Puertos de Fiscalización y Estaciones de Monitoreo mediante la firma de convenios con los Municipios o Juntas de Gobierno en cuya jurisdicción se desarrolle actividad pesquera. En dichos convenios deberá especificarse:

1) La delimitación de la jurisdicción de competencia del Puerto de Fiscalización.

2) La especificación de las responsabilidades, funciones y actividades a cargo del Puerto de Fiscalización y de cada una de las partes que suscriben el convenio, incluyendo aquellas de tipo administrativo-contable, financieras y de rendición de cuentas.

3) La integración del personal del Puerto de Fiscalización, que deberá hacerse con inspectores municipales y provinciales.

Art. 43º.- Los Puertos de Fiscalización estarán a cargo de un responsable designado por el Municipio de la jurisdicción, cuya tarea será supervisada a los fines de su ordenación y sistematización, por un coordinador provincial de Puertos de Fiscalización designado por la autoridad de aplicación.

Art. 44º.- El control de monitoreo estará a cargo de un representante del Municipio o Junta de Gobierno, que deberá reunir para desempeñar esa función los siguientes requisitos: Poseer título habilitante en ciencias biológicas, del medio ambiente o veterinarias, residir en la jurisdicción donde habrá de desempeñar las tareas y acceder al puesto mediante concurso público.

CAPÍTULO V

De las infracciones y sanciones

Art. 45º.- El desarrollo de cualquier tramo de la actividad pesquera sin observar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley hará pasible al infractor de sanciones económicas, variables según el tipo de infracción cometida, que se agravarán en caso de incumplimiento reiterado y podrán incluso consistir en el retiro de la licencia o permiso de pesca por hasta el término de un (1) año o la inhabilitación para operar en el acopio o procesamiento de productos de la pesca por hasta el término de dos (2) años.

Los Puertos de Fiscalización dispondrán el decomiso de los elementos, equipos y productos de la pesca identificados en ocasión de la infracción cometida.

Art. 46º.- Quienes resulten incurso en las infracciones que seguidamente se describen serán sancionados con multa cuyo importe será graduable en pesos entre el valor equivalente a los mil (1.000) y los diez mil (10.000) litros de nafta común:

a) industrializar productos de la pesca no destinados directamente al consumo humano.

b) No restituir al agua ejemplares de longitud menor a la establecida en el Artículo 16º de la presente ley.

c) Obstaculizar tareas de fiscalización y control de inspectores y/o guardafaunas o dependientes directos de la autoridad de aplicación.

d) Transportar o almacenar productos de la pesca sin guía u otro respaldo documental extendido debidamente por funcionario competente.

e) Exceder los cupos autorizados de captura, comercialización o industrialización.

f) Superar los volúmenes previstos en los planes anuales de producción que las empresas deben presentar para su autorización ante la autoridad de aplicación.

g) Pescar en época de veda o en zona de reserva violando las restricciones a la pesca.

h) Extraer para su comercialización ejemplares de longitud inferior a las medidas mínimas autorizadas.

Art. 47º.- Quienes incurrieren en otras infracciones, incumplimientos u omisiones serán sancionados con multas graduables en pesos entre el valor equivalente a los cien (100) y los quinientos (500) litros de nafta común.

Art. 48º.- Las multas establecidas precedentemente serán impuestas por los Puertos de Fiscalización o por la autoridad de aplicación en aquellos ámbitos donde los primeros no existiesen o no tuvieren facultad para actuar, y serán graduadas conforme a la reglamentación que se establezca.

Art. 49º.- La autoridad de aplicación asentará en el Registro Provincial de Estadística Pesquera las infracciones detectadas, a los fines de considerar esos antecedentes para la aplicación, en caso de reincidencia, de sanciones más gravosas, como las accesorias previstas en el Artículo 45º, primer párrafo, última parte.

Art. 50º.- El producto de la pesca secuestrado que se encuentre en buenas condiciones de salubridad se destinará inmediatamente a hospitales, comedores escolares y/o comunitarios u otras instituciones de bien público, para su consumo. Si se tratase de especies vivas serán devueltas al medio natural y si proviniesen de criaderos serán destinadas en depósito donde lo disponga la autoridad de aplicación.

En todos los casos en que no pudiese asegurarse su conservación y salubridad se procederá a la eliminación del producto decomisado por la vía más idónea.

Art. 51º.- Cuando la autoridad de aplicación proceda al secuestro de productos y/o subproductos de la pesca en grandes volúmenes y no se reúna capacidad física o técnica para asegurar su conservación, podrá designar depositarios para su custodia. Quien sea designado depositario deberá notificarse de las obligaciones a su cargo y penalidades a que queda sujeto.

Art. 52º.- En los decomisos de elementos de la pesca u otros implementos y una vez firme la sanción establecida, la autoridad de aplicación ordenará el remate de los mismos y dispondrá el ingreso del producido de la subasta al Fondo Provincial Pesquero.

Art. 53º.- Serán aplicables al procedimiento administrativo que a partir de la confección del acta de infracción se sustancie, las disposiciones pertinentes de la Ley Nro. 7.060 y sus modificatorias.

CAPÍTULO VI

Del control y la fiscalización

Art. 54º.- El poder de policía para el ejercicio de las tareas de fiscalización y control será ejercido por los Puertos de Fiscalización, dentro del ámbito de su jurisdicción. Fuera de ella corresponderá su ejercicio a la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 55º.- El objeto de la fiscalización y el control es el de proceder a verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones y el estado sanitario de los productos de la pesca, incluyendo el relevamiento de los parámetros que permitan monitorear el estado del recurso pesquero y actualizar los registros estadísticos que hacen a su manejo sustentable, así como también controlar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los sujetos obligados y las condiciones de trabajo en que se desenvuelve la actividad, el otorgamiento de las licencias de pesca y la percepción de los tributos que se generen por aplicación de la normativa que la grava en sus distintas categorías.

Art. 56º.- El responsable de un Puerto de Fiscalización, a los fines del mejor cumplimiento de los objetivos de la dependencia a su cargo, podrá suscribir convenios de cooperación con otros organismos públicos o entidades privadas, ad referendum de la autoridad de aplicación.

Art. 57º.- En el ejercicio de las tareas de fiscalización y control, el responsable y los inspectores afectados a un Puerto de Fiscalización o la autoridad de aplicación en su caso, podrán:

- Requerir informes y comunicaciones a particulares u organismos de la Administración Pública.
- Citar a los actores del sector pesquero y a terceros con conocimiento de la actividad productiva pesquera, a efectos de que respondan a los requerimientos que se les formulen. De dichos testimonios se dejarán constancias en actas que extenderán los funcionarios intervinientes, las que servirán como prueba de las actuaciones administrativas y/o judiciales que eventualmente se instruyan.
- Detener e inspeccionar vehículos.
- Inspeccionar embarcaciones, depósitos, lugares de preparación, industrialización, concentración, transporte y comercialización de productos, subproductos y derivados de la

pesca; requerir comprobantes, documentos y elementos justificativos de las operaciones y actividades que la presente ley alcanza.

- Requerir el auxilio de la fuerza pública ante inconvenientes u obstrucciones en el desempeño de sus funciones, así como también solicitar para un mejor desenvolvimiento el auxilio de la Policía de la Provincia, la Prefectura Naval o la Gendarmería Nacional.

- Confeccionar actas de comprobación de infracciones y proceder a la respectiva notificación.

- Tomar declaración a personas involucradas en los procedimientos de fiscalización y control, dejando constancia de las mismas en las actas que se labren.

Art. 58º.- El responsable del Puerto de Fiscalización o la autoridad de aplicación podrán requerir judicialmente la expedición de órdenes de allanamiento y la adopción de medidas cautelares.

CAPÍTULO VII

De la recaudación y su destino

Art. 59º.- Los recursos que se recauden por aplicación de la presente ley estarán afectados al desarrollo de la política pesquera provincial, integrándose a los fondos especiales que por esta misma norma se instituyen.

Art. 60º.- Créase el Fondo Provincial Pesquero, el que habrá de formarse con los siguientes recursos:

- Los fondos originados por aplicación de la presente ley y su reglamentación.

- Las transferencias del Presupuesto Provincial.

- Los legados y donaciones.

- Los aportes del Gobierno Federal destinados a la protección y conservación de los recursos ícticos y la flora acuática.

- El pago de cánones por estaciones de acuicultura.

- Los que ingresen por percepción de impuestos o tasas creadas o a crearse que graven específicamente la actividad pesquera.

- La coparticipación de lo recaudado por los Puertos de Fiscalización.

Art. 61º.- Los fondos ingresados a la cuenta especial titulada Fondo Provincial Pesquero sólo podrán ser utilizados con los siguientes fines:

a) Atender las erogaciones que demande la realización de los estudios que ordena llevar a cabo el Artículo 15º de la presente ley, promoviendo además la investigación y la formación humana en materia vinculada con la pesca y la acuicultura, así como con su difusión.

b) Propiciar el desarrollo de medios informáticos y/o estadísticos de disposición de la autoridad de aplicación o de los Puertos de Fiscalización.

c) Proveer equipamiento a los órganos encargados del control y la fiscalización, invirtiendo en logística, vehículos, embarcaciones y/o tecnología, a los fines de optimizar su capacidad de acción.

d) Contribuir a la innovación tecnológica en materia de conservación y control de calidad dentro del proceso de industrialización, transporte y comercialización de los productos de la pesca.

e) Apoyar el afianzamiento en el mercado interno de los productos de la pesca, promoviendo la creación de un Mercado Concentrador en los Puertos de Fiscalización con mayor volumen de captura.

f) Promover el asociativismo y la conformación de cooperativas de pescadores artesanales, los emprendimientos artesanales unipersonales y/o familiares, así como también aportar al Fondo Social Pesquero para asistir a los pescadores artesanales en época de veda.

g) Promover la capacitación de guías de pesca para actividades turísticas e implementar campañas tendientes a evitar la depredación del recurso pesquero.

Art. 62º.- Créase el Fondo Social Pesquero, el que se formará con los siguientes recursos:

a) La cuota parte de los recursos ingresados en el Puerto de Fiscalización en concepto de gravámenes por la actividad de uso y explotación de los recursos pesqueros, sea por pesca deportiva o comercial o por infracciones a la ley que la regula.

b) Las transferencias presupuestarias que se le asignen.

c) Los legados y/o donaciones que reciba.

Art. 63º.- El Fondo Social Pesquero será administrado por los respectivos Puertos de Fiscalización, aplicándose sus recursos a las siguientes finalidades:

- Asistir a los pescadores artesanales y comerciales que trabajen por cuenta propia que acrediten tal condición al momento de cesar en la actividad por veda o carezcan de recursos para su sustento.

- Establecer una cobertura de riesgos del trabajo para los pescadores artesanales.
- Asistir económicamente a los pescadores que deban reponer trasmallos por aumento de las medidas autorizadas.

Distribución de los recursos recaudados por los Puertos de Fiscalización

Art. 64º.- Los fondos que recauden los Puertos de Fiscalización por aplicación de la presente ley y su reglamentación, tendrán los siguientes destinos:

- Hasta el diez por ciento (10%) será destinado a gastos de funcionamiento e infraestructura de los Puertos de Fiscalización y/o las Estaciones de Monitoreo.

- Del remanente, el sesenta por ciento (60%) será destinado al Fondo Social Pesquero que los propios Puertos de Fiscalización administran y el cuarenta por ciento (40%) restante se distribuirá en partes iguales para el Fondo Provincial Pesquero y los Municipios o Juntas de Gobierno vinculados por convenio con la implementación del puerto, debiendo los Municipios o Juntas de Gobierno crear un ente mixto integrado por los representantes del Poder Ejecutivo, un representante del Poder Legislativo y un representante de la Asociación de Pescadores (o entidad que los represente) vinculados para el manejo y administración de estos fondos.

Art. 65º.- Los Puertos de Fiscalización o el organismo delegado por la autoridad de aplicación que percibió la recaudación harán los depósitos correspondientes, en las cuentas habilitadas a tal efecto y en los plazos previstos según convenio.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones transitorias

Art. 66º.- En uso de las atribuciones que confiere el Artículo 41º, inciso a), el organismo deberá fijar, al momento de reglamentar la presente ley, una tasa que grave el procesamiento industrial de los recursos de la pesca, la que se establecerá con relación al kilo de pescado procesado y no podrá ser menor a la tasa de extracción.

Art. 67º.- A los efectos del Artículo 29º, los emprendimientos existentes deberán reconvertir su actividad dentro del plazo de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 68º.- Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 8 de septiembre de 2009.

FLORES – MAIER – ADAMI – ARGAIN – BOLZÁN – JOURDÁN – KERZ
– NOGUEIRA – ZACARÍAS – DE LA FUENTE.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. ALMADA – Pido la palabra.

Voy a fundamentar esta esperada ley, señor Presidente, que tanto lleva discutiéndose y que hoy traemos a la consideración de la Cámara.

Este proyecto busca establecer nuevas reglas en materia de pesca para la provincia de Entre Ríos, con un sentido integral, estableciendo niveles racionales de actividad y adjudicándole un rol protagónico al Estado con mira al aprovechamiento sustentable de los bienes ictícolas de ahora en adelante. Se trata, señor Presidente, de reemplazar una legislación que tiene más de 30 años de vigencia y que necesita actualizarse. Hemos logrado el consenso entre los diferentes sectores que se van a ver afectados con la nueva legislación. En lo personal –como también lo han hecho los demás miembros de la comisión– me he sentado a escuchar a cada grupo de pescadores que nos han planteado sus necesidades, como los subsidios en épocas de veda de pesca, cuestión que nos ha llevado a tantos debates, y también hemos atendido los planteos del sector empresarial con relación a los cupos de exportación, y hoy, después de una larga lucha, podemos decir que hemos logrado para nuestra provincia prácticamente el 50 por ciento de las exportaciones.

El 2 de septiembre firmamos un compromiso en la Subsecretaría de Planificación del Desarrollo y la Producción con los representantes públicos y privados relacionados con la explotación de los recursos pesqueros, con la finalidad de consensuar y establecer pautas claras a cumplir en función del aprovechamiento sustentable y responsable de este recurso. Nos manifestaron que era imposible seguir funcionando con la Ley Nro. 4.892 del año 1970 y nos expresaron su apoyo total a este proyecto de ley. Aparece así la necesidad de conciliar una política racional de utilización de los recursos pesqueros con la realidad de los sectores que intervienen en el proceso productivo. Debe ser el Estado el que ponga el marco en el que

debe desenvolverse la actividad a partir del concepto del manejo sustentable, estableciendo controles eficientes. Hay sobreexplotación comercial del recurso y la consecuencia es absolutamente previsible: la desaparición del recurso; pero debe evaluarse el impacto que tendrían los cambios drásticos en materia de límites a la exportación. En mi caso particular, por ser oriundo de la ciudad de Victoria, conozco acabadamente cuál es la incidencia de la pesca en nuestra economía, qué cantidad subsiste en función de ingresos que le reporta el trabajo en el río.

Sin ánimo de extenderme en la fundamentación, señor Presidente, creo preciso señalar algunas cuestiones que respaldan lo que he dicho. La especie más importante del ecosistema del Bajo Delta y sus humedales es justamente la de mayor desarrollo en la actividad pesquera: el sábalo. Este pez es la base alimentaria de larvas juveniles de otras especies, como el surubí, dorado, bagre, tarucha y manduví; y el gran valor comercial como producto alimentario humano ha llevado a su depredación.

Solamente en jurisdicción del departamento Victoria se debe fiscalizar la pesca de esta especie a lo largo de una extensión de 370.000 hectáreas de islas, por lo que es imprescindible contar con la presencia fuerte del Estado para hacer cumplir las normas y cuidar el recurso pesquero. Victoria es el mayor puerto pesquero de agua dulce de Sudamérica. En la última década se han instalado seis industrias frigoríficas y se reconoce la existencia de aproximadamente 40 acopiadores y 900 pescadores comerciales. Estamos hablando entonces, sin exagerar en lo más mínimo, de una economía particular que involucra alrededor de 5.000 personas en nuestra ciudad de Victoria.

—Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Cáceres.

SR. ALMADA – De modo que es clara la incidencia de esta actividad, como es claro que sin un marco regulatorio inspirado en el concepto de manejo sustentable de los recursos del río, esa actividad no podrá prolongarse en el tiempo en idénticos niveles, porque se habrá cortado la cadena reproductiva.

Por tal motivo hemos puesto el acento en promover una norma que entendemos es completa. Sintéticamente, este proyecto de ley de pesca determina nuevas reglas para la actividad, promueve un mayor control, incorpora una tabla de longitudes mínimas por especie y medidas mínimas de malla que contribuirán efectivamente a ponerle freno a la actividad depredatoria.

De aplicación simultánea con otras medidas protectivas define además una mayor presencia del Estado en orden a la fiscalización, sobre todo en la pesca comercial, y autoriza a fijar cupos de extracción, facultad ésta que deberá ser rápidamente ejercida por el organismo de aplicación en el marco de un plan de manejo sustentable de los bienes ictícolas.

Se establece la realización periódica de estudios que permitan conocer el estado del recurso para poder contar con parámetros confiables y, por ejemplo, poder conocer con mayor rigor científico el ciclo reproductivo de las especies más importantes, como el caso del sábalo.

Pronto podremos contar con información de base científica que permita a la autoridad de aplicación disponer medidas correctivas porque la actual administración ha avanzado con apoyo de la Secretaría de Pesca Continental de la Nación en la realización de un trabajo de investigación sobre este tema con intervención del Conicet a través del Instituto Nacional de Limnología.

Señor Presidente, se establece que los recursos que se generen se apliquen al desarrollo de la política pesquera para permitir desarrollar criterios de sustentabilidad sin despreteger a los sectores más débiles de la actividad que son los pescadores.

Por último, quiero agradecer, principalmente al Presidente de la comisión, diputado Flores, al diputado Jorge Kerz que han permitido trabajar con mucha libertad y acompañando para atender las numerosas solicitudes que tuvimos de las distintas entidades.

Este proyecto fue presentado y, lamentablemente aguardando este estudio biológico que todos esperábamos, no pudo tener tratamiento. Quiero agradecer al diputado Aldáz, Presidente de aquella comisión, también a la diputada Lucy Grimalt y al doctor Osvaldo Fernández que trabajaron muchísimo, debatiendo y acompañando para trabajar sobre esta ley.

También un especial agradecimiento a los pescadores que han sido los que han esperado, al sector empresarial, a la Subsecretaría de Planificación del Desarrollo y la Producción, y a mis pares quiero solicitarles el acompañamiento para este proyecto que, sin duda, va a cumplir un viejo sueño de miles y miles de entrerrianos que han sufrido y esperado

esta ley como también la posibilidad que le da esta ley, para los pescadores y para todos los que se vinculan a esta actividad.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, respecto de este despacho de comisión quiero adelantar que nuestro bloque no lo va a votar, no porque no considere que estamos en presencia de una ley en la que se ha trabajado mucho, con la que se ha hecho un gran esfuerzo para darle un marco jurídico a esta actividad que comprende a gran cantidad de personas que trabajan y viven de la pesca.

Quiero personalmente destacar y valorar que es un proyecto que se viene trabajando hace cinco años y recientemente he tomado contacto con el autor para manifestarle algunas observaciones que recibimos desde la costa del Uruguay, más precisamente de pescadores radicados en la ciudad de Gualaguaychú y de quienes están en la Dirección de Fauna de la región y que hoy están constituyendo un puerto de fiscalización en la Municipalidad de Gualaguaychú.

Nosotros no podemos acompañar con el voto, sin descartar que la ley tiene, en su extensión, para destacar que contempla los intereses de todos los sectores involucrados y nos parece que se ha trabajado mucho, tal cual lo ha manifestado su miembro informante, pero en aquella región, recientemente y tardíamente, hay que reconocerlo, se expresaron algunas ideas que a nosotros nos gustaría debatir. Esto es un dictamen de comisión y el pleno toma conocimiento recién hoy, hubiéramos preferido debatirlo en la próxima sesión con el dictamen ya conocido absolutamente por todos los diputados.

El autor de la ley me ha manifestado que está dispuesto para una próxima revisión o modificación de la ley al escuchar estas sugerencias que me han hecho llegar desde aquella zona que me gustaría, simplemente para conocimiento de mis colegas diputados, destacar algunas razones por las cuales nuestro bloque no va a votar esta ley en general en el día de hoy.

En principio, lo que cuestionan es que la ley esta más pensada para el río Paraná y el río Victoria, como es lógico, que es el lugar donde mayormente se practica la pesca comercial. Lo que ocurre es que sobre el río Uruguay hay una gran actividad de pescadores artesanales y una gran actividad de pesca deportiva que merece reglamentación y que por ahí no tiene el desarrollo que se hubiese deseado por parte de aquellos pescadores.

Hoy en el río Uruguay hay resoluciones que prohíben la pesca comercial y el hecho de que la ley establezca que se derogan todas las disposiciones contrarias a la misma, que estén en vigencia a la fecha de su publicación, va a provocar problemas porque en tal caso se estarían derogando dos resoluciones, las números 792 y 793 que son precisamente las que prohíben la pesca comercial allí.

Por otro lado, en lo que se refiere a la pesca artesanal se nos informa que la clasificación que se hace o mejor dicho la determinación de quiénes son o no pescadores artesanales en la ley no contempla el avance de la tecnología y establece recaudos demasiados exigentes para considerarlos pescadores artesanales, me refiero concretamente a que deben tener como máximo un motor de 15 HP cuando en el río Uruguay por sus características esto pone en riesgo la vida de quienes ejercen este tipo de actividades y la propuesta concreta es que se lleven por ejemplo, a 35 HP porque además el hecho de que hoy esté limitado a 15 hace que en realidad las autoridades precisamente tratando de proteger ese derecho muy superior que es la vida, hagan la vista gorda respecto de este requisito, pero que finalmente se terminen usando embarcaciones de 60, 70 HP que generan estragos en la población ictícola.

Para no abundar demasiado hay tres o cuatro carillas que han señalado estas autoridades de aquella zona, pero me parece que es de destacar un par de cosas más y que tiene que ver con el uso de trasmallos que hoy están prohibidos y en la ley actual quedarían limitados por las medidas, de alguna manera habilitados a usarse, ellos exigen también que se prohíba expresamente un sistema que se usa en aquella zona frecuentemente que es el lanceo, por el cual acorralan a los peces y atrapan especies que terminan desapareciendo por la forma indiscriminada de pesca.

En definitiva, hay un pedido de que se contemple con mayor detalle todo lo que se refiere a la pesca artesanal y a la deportiva, que se agreguen algunas previsiones con respecto a las reservas ícticas; también alguna crítica respecto de los límites que se establecen como medidas mínimas para algunas especies, teniendo en cuenta que si este proyecto de ley se aprueba, hay especies que están totalmente prohibidas, para las que en el proyecto se fijan medidas mínimas, y esto podría llegar a provocar alguna confusión.

En general creemos que esto, que no hace ni al centro ni a la utilidad de toda la ley que es muy extensa, nos impide votarla y, como decía, hubiéramos deseado que se discutiera en la próxima sesión.

Con estas aclaraciones, estoy adelantando el temperamento que vamos a adoptar desde el Bloque de la Unión Cívica Radical.

SR. ALMADA – Pido la palabra.

Señor Presidente, sin pretender polemizar, para que mis pares sepan, quiero aclarar que si bien las acotaciones que hizo el diputado preopinante me las comunicó en la mañana de hoy, hace cinco años que se está trabajando en este tema y un año y medio que estuvo en tratamiento en comisión. Además quiero recordar al Cuerpo que en el proyecto original trabajó enormemente un representante del departamento Gualeguaychú, el entonces diputado Fernández, que sé que trabajó muchísimo; por eso, que recién hoy se hayan contemplado esta cantidad de acotaciones realmente me llama la atención.

Creo que en la reglamentación de la norma esto se podrá subsanar; yo le dije al diputado preopinante que podríamos salvaguardar algunas cosas en esa instancia, también que esto era perfectible, que estaba abierto para que cuando fuera oportuno se solucionaran algunos temas, esperando también algunos estudios biológicos que nos tienen que llegar. Pero en cuanto a las medidas que el diputado mencionaba, debo decirle que estamos hablando del estudio más serio que se ha hecho sobre el río Paraná, es decir, estamos trabajando sobre un estudio científico que nos da la tranquilidad de que esta ley tiene el apoyo del estudio de las personas que realmente nos dieron las respuestas para que pudiéramos trabajar con tranquilidad con respecto a las medidas.

Por eso acepto la preocupación que manifiesta el diputado y las observaciones que le han hecho llegar desde el sector pesquero del departamento Gualeguaychú, pero reitero, este tema viene de cinco años y un año y medio de estudio en la comisión, a cuyo presidente agradezco la apertura que ha tenido ante todas las inquietudes; y lamento que haya llegado este momento en que no hayamos podido atender su pedido.

SR. KERZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, puede existir alguna posibilidad de interpretación, de cierta incertidumbre o inseguridad en el tema de las resoluciones que hacen que en el río Uruguay no se realice pesca comercial, todos sabemos que el proyecto de ley establece un nivel de admisión y la autoridad de aplicación tiene todas las atribuciones de incrementar esos niveles, incluso también otorga a la autoridad de aplicación la posibilidad de aumentar el tamaño de las mallas, así que no creo que se convierta en un inconveniente el hecho de que se mire que estas resoluciones se entiendan como que se contraponen al espíritu de la ley, por lo que quedarían derogadas, yo no lo entiendo de esa manera.

Lo que sí sería importante revisar es un par de conceptos para precisarlos correctamente. En el Artículo 1º, donde dice: "La presente ley regula la pesca y el manejo del recurso ictícola..." en realidad lo que debería decir es: maneja la gestión "de los bienes ictícolas", algo que se vuelve a repetir en un par de artículos más, repito, sería necesario cambiar la palabra "recursos" por la palabra "bienes". En ese mismo Artículo 1º también se explica la comercialización, industrialización y la fiscalización de la producción pesquera, pero sería bueno también aclarar que la industrialización es en términos sanitarios, o sea, quedaría: "... desde la captura, cría y/o cultivo de bienes pesqueros hasta la investigación y capacitación, la comercialización e industrialización en términos sanitarios..."

Tanto en el Artículo 15º como en el Artículo 41º inciso g) también habla de los "recursos icticos" y debería decir "bienes icticos"; también en inciso h). En el Artículo 54º, dice: "El poder de policía para el ejercicio de las tareas de fiscalización y control será ejercido por los Puertos de Fiscalización,..." pero en realidad esa es una tarea de la autoridad de aplicación, lo que podemos poner es: "La autoridad provincial podrá delegar el ejercicio de las tareas de fiscalización y control a los Puertos de Fiscalización dentro del ámbito de su jurisdicción", de manera que quede correcto quién es el auténtico poder de policía y las facultades de delegación que existen.

—Ocupa la Presidencia su titular, señor diputado Busti.

SR. KERZ – En general uno entiende algunas de las observaciones que hizo el diputado Benedetti respecto a la existencia de especies cuya pesca está prohibida, pero la ley al fijar los tamaños mínimos no la está habilitando sino que lo que está haciendo es habilitar un estudio

científico, y vuelvo a reiterar, la autoridad de aplicación tiene la solvencia y las facultades para mantener vedas y prohibiciones, que esta ley no creo que se la quite.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente: como decían recién los diputados Almada y Kerz, también para mí, como Presidente de la comisión, es una satisfacción y a la vez una tranquilidad el hecho de poder tener este dictamen y digo una tranquilidad porque conozco la historia y los contratiempos de esta ley y el hecho de que hoy contemos con dictamen favorable, más allá de lo acotado por el bloque de la oposición, lo cual aceptamos, debemos decir que después de haber trabajado durante tanto tiempo, de haber tenido tantas reuniones y de haberle aplicado a esta ley lo que venimos aplicando permanentemente en todas las comisiones, es decir la impronta de escuchar a todos los sectores para que tengan la oportunidad de opinar, aquellos que vinieron a la comisión se les ha contestado y aquellos que lo han hecho por escrito se les ha contestado por escrito.

En un ámbito netamente democrático hemos trabajado y debatido este proyecto de ley a conciencia y con mucha responsabilidad y creo que el hecho de que hoy esté siendo tratado aquí, no es un dato menor teniendo en cuenta que en otras oportunidades había sectores que no estaban de acuerdo, pero hoy hay consenso. Por eso quiero destacar y agradecerles profundamente a todos los colegas integrantes de la Comisión de Tierras que trabajaron responsablemente en este proyecto, como también a nuestros asesores, al doctor Berta, al doctor Valdivieso y al doctor Diego Rodríguez que permanentemente nos han acompañado y asesorado en este tema.

Así que una vez más quiero expresar mi agradecimiento por el trabajo que se ha realizado. Y quiero manifestar mi deseo de que se mantenga esta metodología de trabajo que han adoptado ésta y otras comisiones que integro de dar la oportunidad de opinar a los representantes de los sectores que se verán afectados por la sanción de una ley.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – De acuerdo con lo que establece el Artículo 109º del Reglamento, la Presidencia sugiere que la votación en particular se haga por capítulo, tomando en consideración las modificaciones propuestas por el señor diputado Kerz. Si hay asentimiento, la votación se hará de este modo.

–Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Capítulo I, con las modificaciones propuestas.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII y VIII inclusive, teniendo en cuenta las modificaciones propuestas. El Artículo 68º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

23

COLEGIO DE TERAPISTAS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 16.544)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, devuelto en revisión, que regula el ejercicio profesional de los terapistas ocupacionales (Expte. Nro. 16.544).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto 8.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SRA. HAIDAR – Pido la palabra.

Quiero recordar que este proyecto de ley obtuvo media sanción de esta Cámara en el año 2008 y ahora el Senado lo devuelve en revisión con algunas modificaciones que no alteran el objetivo de esta ley, sino que simplemente tienen que ver con su redacción. Además, es bueno aclarar que estas modificaciones fueron consensuadas con la Asociación de Terapistas Ocupacionales. Así que no creo que haya ninguna objeción para aprobar este proyecto con la nueva redacción que le dio el Senado.

Precisamente esta semana, señor Presidente, se conmemora el Día del Terapeuta Ocupacional, y la colegiación de su profesión será un buen motivo para celebrarlo.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley conforme al texto devuelto en revisión. De acuerdo con el Artículo 128 de la Constitución, para aceptar las correcciones introducidas por el Senado, se requiere mayoría absoluta.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

24

BOLSAS DE POLIETILENO. PROHIBICIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 16.946)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de ley que prohíbe en el territorio de la provincia el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, utilizados y entregados por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general, destinados al transporte de productos o mercaderías (Expte. Nro. 16.946).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.946–, autoría de los señores diputados Bescos y Cáceres, por el que se prohíbe en el territorio de la provincia el uso de bolsas de polietileno y de todo otro material plástico convencional, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Prohíbese en el territorio de la provincia de Entre Ríos el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, utilizados y entregados por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general, destinados al transporte de productos o mercaderías.

Art. 2º.- Los materiales a que hace referencia el Artículo 1º, usados en bolsas destinadas a transportar mercaderías o productos expendidos por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general, deberán ser reemplazados por material degradable y/o biodegradable que resulte compatible con la minimización de impacto ambiental.

Art. 3º.- Se exceptúa de la presente prohibición a aquellas bolsas destinadas exclusivamente a contener alimentos o insumos húmedos, elaborados o preelaborados cuando, por cuestiones de asepsia, no resulte factible la utilización de un sustituto degradable y/o biodegradable en términos compatibles con la minimización de impacto ambiental.

Art. 4º.- La Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Entre Ríos será autoridad de aplicación de la presente ley y tendrá a su cargo el desarrollo, implementación, seguimiento del cronograma de sustitución y reemplazo de los materiales definidos en el Artículo 1º.

Art. 5º.- Los titulares de los establecimientos comprendidos por la presente ley, deberán proceder al reemplazo de las bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional en el término de veinticuatro (24) meses a contar desde la vigencia de la presente.

Art. 6º.- La autoridad de aplicación realizará campañas de difusión y concientización sobre el uso racional del material no degradable y/o no biodegradable e informará y capacitará a los destinatarios de esta ley sobre las posibles alternativas que pueden sustituir los envases de plástico no degradables y/o no biodegradables.

Art. 7º.- La autoridad de aplicación determinará la tecnología de aplicación autorizada para la fabricación de bolsas que se comercialicen y/o distribuyan a cualquier título en el territorio de la provincia de Entre Ríos.

Asimismo determinará las sustancias y materiales que, de conformidad con la normativa específica de aplicación podrán ser empleados en la confección de las bolsas a las que se refiere la presente ley.

Art. 8º.- El Poder Ejecutivo provincial implementará, a través de los organismos pertinentes, medidas de incentivo económico para las empresas que hoy fabrican bolsas plásticas y en especial a las Pymes, con el objeto de facilitar la reconversión de las mismas por la fabricación de productos degradables y/o biodegradables.

Art. 9º.- La autoridad de aplicación tendrá facultades de fiscalización respecto del cumplimiento de la presente ley y del reglamento que en su consecuencia se dicte.

A tal efecto creará un Registro de Fabricantes, Distribuidores e Importadores de bolsas degradables y/o biodegradables, en el que deberán inscribirse todas las personas físicas y jurídicas que fabriquen y/o comercialicen a nivel mayorista las bolsas de transporte utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general, las que deberán contar con una certificación anual de degradabilidad y/o biodegradabilidad de sus productos, expedida por la autoridad de aplicación.

Art. 10º.- El incumplimiento o trasgresión a la presente ley hará pasible a los titulares de los establecimientos en los que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones por parte de la autoridad de aplicación:

a) Apercibimiento ante el primer incumplimiento.

b) Multa, cuando se verifique la no regularización ante el apercibimiento, que oscilará entre el tres por ciento (3%) y el diez por ciento (10%) de la recaudación correspondiente al día en que se verificó la infracción.

c) Clausura temporaria del establecimiento, que podrá oscilar entre los tres (3) y treinta (30) días.

d) Clausura definitiva del establecimiento.

e) Decomiso de las bolsas de transporte no degradables y/o no biodegradables, juntamente con las sanciones previstas en los incisos a), b), c) y d).

La reglamentación de la presente ley establecerá las pautas para la graduación de las sanciones, en función de la magnitud del incumplimiento, la condición económica del infractor y el carácter de reincidente.

Art. 11º.- Los fondos recaudados en concepto de multas se depositarán en una cuenta especial que se utilizará para solventar las campañas de difusión y concientización y a los incentivos a los que se refiere el Artículo 8º de la presente ley.

Art. 12º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 09 de septiembre de 2009.

FLORES – MAIER – ADAMI – ARGAIN – BOLZÁN – JOURÁN – KERZ – ZACARÍAS.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente: sabemos muy bien que los materiales degradables son aquellos que espontáneamente se transforman en materiales semejantes a los naturales. Lo que estamos tratando de impulsar con esta norma es el control del impacto ambiental que generan los materiales no biodegradables.

Uno de los problemas del medio ambiente más grave de la sociedad es el empleo masivo de bolsas de plástico, este empleo masivo ha aumentado en forma incontrolada en cuanto a los residuos no biodegradables que han invadido todos los escenarios urbanos y paisajísticos. Esto no es un problema para el futuro, es una realidad de hoy, concreta y preocupante. El 60 por ciento de los residuos generados por los hogares en el mundo contiene

bolsas plásticas y envases utilizados y reciclados. Los efectos negativos de estas tradicionales bolsas hacen necesarias medidas urgentes, que asuman tanto las instituciones como las empresas y, por supuesto, también los consumidores.

Países como Estados Unidos, Irlanda, Canadá, Francia, España, Italia, Suecia, Alemania, Japón, China, entre otros, han planteado fuertemente reducir el uso de estos materiales hasta eliminarlos o sustituirlos por otro tipo de bolsas.

En nuestro país existen proyectos presentados en el Congreso de la Nación. Particularmente, en el Municipio de Comodoro Rivadavia, se ha dictado una ordenanza en el año 2005 a partir de la cual los comercios fueron sustituyendo paulatinamente –y de eso se trata– las bolsas de polietileno por bolsas de tela o de material biodegradable.

Recientemente la provincia de Buenos Aires ha sancionado la Ley Nro. 13.868 que prohíbe el uso de bolsas plásticas en su territorio. Considero que este ejemplo debe ser imitado por las demás provincias ya que se trata de normas que generan una nueva cultura en materia de consumo sostenible pensando en las generaciones futuras.

Pero para optimizar los logros de los objetivos de la presente ley, las campañas de concientización y educación destinadas a los consumidores son una herramienta fundamental y determinante para corregir este flagelo. Por lo tanto, es menester tomar conciencia sobre algunas conductas, a saber: solicitar lo menos posible bolsas plásticas y solo las verdaderamente necesarias, llevar bolsas reusables en cada compra, no aceptar bolsas cuando se compran dos o tres productos, llevar algún elemento para cargar lo que se compra, no tirar bolsas plásticas como basura dentro de otra bolsa plástica, entre otras medidas.

Señor Presidente, tenemos un largo camino para recorrer en el cuidado del medio ambiente pero debemos comenzar a andarlo desde hoy, mañana puede ser demasiado tarde para poder revertir algunas conductas o situaciones de contaminación del medio ambiente.

Por estos fundamentos, solicito a mis pares el acompañamiento de esta norma que tiene un claro y sentido objetivo: preservar el medio ambiente.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, luego de haber hablado e intercambiado ideas dentro del bloque, vamos a acompañar el proyecto del diputado Bescos y del diputado Cáceres porque nosotros también habíamos presentado un proyecto muy similar el 29 de octubre del año pasado que había pasado a comisión y que, en esencia, es muy parecido.

En los fundamentos señalábamos la preocupación y la ocupación que debemos observar respecto de esta cuestión a la que todos podemos ver a diario la polución que provoca este tipo de envases.

El proyecto es muy similar con una pequeña diferencia que nosotros proponíamos alguna gradualidad en la aplicación para los hipermercados y supermercados que expendan principalmente alimentos, les dábamos 18 meses para adecuarse a este tipo de envases y 30 meses para el resto de los comercios. También planteábamos que las multas tuvieran que ver con algo más fácil de determinar que fuesen los sueldos mínimos y no por ahí un porcentaje de la facturación de los comercios que por ahí es bastante difícil de establecer pero de cualquier manera eso no implica que apoyemos esto.

También es importante decir que ya habíamos observado en un país vecino la implementación de este tipo de material en los supermercados en donde se usan aditivos en las bolsas plásticas y uno puede observar que en algunos casos se asegura su biodegradabilidad en el término de uno o dos años, pero en la investigación previa que habíamos hecho observamos que había empresas extranjeras que eran las que proveían estos aditivos y tal vez estábamos involuntariamente generando un negocio que no queremos.

Con alegría hemos visto que en la provincia de Entre Ríos en una planta que esta ubicada en la ciudad de Paraná se anunció que se va a comenzar a producir este tipo de material y por lo tanto nos mueve más a apoyar este tipo de iniciativas.

Simplemente con esto queríamos dejar asentado que vamos a apoyar este proyecto.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente para darle tranquilidad al señor diputado Benedetti. El Artículo 5° de esta norma expresa claramente que todos los comercios que utilicen este tipo de material tienen un período de adaptabilidad de 24 meses. Y con respecto a la multa quiero decir que es claramente registrable la recaudación que tienen, fundamentalmente, los supermercados porque quedan registrados en sus cajas y cuando nos referimos a la recaudación del día es perfectamente verificable lo que se recauda.

Quería aclararle esto al diputado preopinante para que se quede tranquilo en ese sentido porque hay un período de adaptabilidad que es de 24 meses para que se vayan materializando la reconversión en el uso de este tipo de bolsas.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, esta ley para que no quede su espíritu en un simple aspiración de deseo, y más que el tiempo de adaptación lo que necesita es el compromiso firme de todos, fundamentalmente de los gobiernos provincial y municipales, en la concientización de la gente de que vaya a hacer sus compras, como lo hacían nuestras abuelas y nuestras madres, con la bolsita para traer sus cosas. Mientras no concienticemos tendremos una hermosa ley que va a ser una gran aspiración de deseo pero que la realidad va a hacer que sea inaplicable.

Por eso apostando a que debemos defender el medio ambiente y que cada uno desde su lugarcito colabore, de esa manera también me gustaría ver a los señores diputados ir al supermercado con la correspondiente bolsita.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, lo que propone el diputado Allende me parece muy sensato y si no hay oposición, podríamos agregar la invitación a los municipios a adherir a esta ley, como para que tenga mayor eficacia.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 1º a 11º inclusive.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, tomando la propuesta de los diputados Allende y Benedetti, propongo que en un nuevo artículo –que pasaría a ser el 12º– se incorpore la invitación a todos los municipios a adherir a esta norma.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el nuevo Artículo 12º propuesto por el señor diputado Bescos, quedando el Artículo 13º como artículo de forma.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

25

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 17.466, 17.471, 17.481, 17.482, 17.483, 17.485, 17.491, 17.492, 17.493, 17.494 y 17.495)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas de los proyectos de resolución registrados con los números de expediente 17.466, 17.471, 17.481, 17.482, 17.483, 17.485, 17.491, 17.492, 17.493, 17.494 y 17.495.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver puntos V, VII, XI, XII, XIII, XV de los Asuntos Entrados y punto 8.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, estuvimos conversando con el diputado Artusi, en relación al pedido de informes que ya ha sido votado, sobre la empresa IBERPAPEL, que está instalada en la costa del Uruguay, al norte y al este de Pueblo Liebig. Es una empresa que tiene 7.000 hectáreas dedicadas a la plantación de eucaliptos; pero lo más grave es que las denuncias que hemos recibido de vecinos de la zona, nos dicen que están en riesgo los humedales, una zona

que debería ser considerada sitio Ramsar; es un ecosistema que está poblado por más de 40 especies de mamíferos, 400 especies de aves y miles de insectos y plantas que están en riesgo.

Desde el año pasado se realizan obras en la zona del humedal. Primero los vecinos fueron testigos del humo y ahora ha aparecido un inmenso terraplén; y las dudas y temores de la gente de la zona son que estas obras sean para plantar eucaliptos o para realizar un megaproyecto urbanístico. Pero más allá de ello, lo fundamental es que el accionar de la empresa está destruyendo el medio ambiente y de no hacer nada el poder estatal, terminaría haciendo desaparecer los humedales de Caraballo.

He adjuntado a este proyecto de resolución y al pedido de informes una presentación de imágenes en "Power Point", realizada por la institución medioambiental del departamento Colón, donde se muestra cómo se ha ido modificando el medio ambiente y cómo la empresa ha avanzado sobre los humedales.

Este es un tema muy grave para nuestra zona, por eso es que hemos conversado con el diputado Artusi, quien siempre se ha mostrado preocupado por las cuestiones ecológicas y del medio ambiente de la provincia, y nos interesaría que nos informe tanto la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, como una resolución concreta de esta Cámara.

—Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero, señor diputado Cáceres.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero adelantar el acompañamiento de nuestro bloque a este proyecto de resolución de autoría del diputado Jourdán y fundamentarlo brevemente, coincidiendo con lo expresado.

Si usted me permite, señor Presidente, voy a leer solo un párrafo del Artículo 85 de la Constitución provincial, que dice: "La Provincia concertará con las restantes jurisdicciones el uso y aprovechamiento de las cuencas hídricas comunes. Tendrá a su cargo la gestión y uso sustentable de las mismas, y de los sistemas de humedales, que se declaren libres de construcción de obras de infraestructura a gran escala que puedan interrumpir o degradar la libertad de sus aguas y el desarrollo natural de sus ecosistemas asociados.

"El Estado asegura la gestión sustentable y la preservación de los montes nativos, de las selvas ribereñas y de las especies autóctonas, fomentando actividades que salvaguarden la estabilidad ecológica. El propietario de montes nativos tiene derecho a ser compensado por su preservación." Y luego sigue hablando acerca del carácter de recurso natural del suelo y demás aspectos que tienen que ver con la protección del ambiente.

Hemos recibido al igual que el diputado Jourdán numerosas inquietudes de vecinos, de organizaciones de la sociedad civil, no sólo del departamento Colón sino de departamentos aledaños. Más allá de las consideraciones, a mí particularmente lo que me impactó fue el conjunto de fotografías que el diputado Jourdán ha adjuntado en el informe, en formato de presentación PowerPoint y para quienes hayan podido ver esas fotografías, señor Presidente, creo que quedará claro cuál es el sentido de nuestra preocupación y de nuestra iniciativa como Cámara al reclamar al Poder Ejecutivo provincial que tome cartas en el asunto y que intervenga, primero a efectos de conocer realmente cuál es el carácter, la finalidad y el objeto de esas obras que evidentemente se pueden apreciar muy claramente en las fotos y, por otro lado, tratar de disponer todas las medidas y actos tendientes a que esta letra de la Constitución no sea letra muerta sino que tenga plena vigencia, más allá de que obviamente como es una Constitución reformada el año pasado todavía tengamos que reglamentar muchos de sus artículos.

Si usted, me permite, señor Presidente, y dado que estamos tratando en bloque un conjunto de proyectos de resolución, también quiero fundamentar brevemente nuestro apoyo al proyecto de resolución del expediente 17.471.

SR. PRESIDENTE (Cáceres) – Adelante, señor diputado.

SR. ARTUSI – Se trata de un proyecto de resolución de autoría del Presidente de la Cámara y de un conjunto de diputados del Bloque Justicialista, al que vamos a acompañar más allá de que tengamos alguna diferencia en aspectos cuantitativos, porque en el fondo debemos decir, señor Presidente, que este proyecto de resolución toma algunos temas que han sido motivo de honda preocupación de este bloque y que lo ha llevado a presentar más de una iniciativa completa en el ámbito de esta Cámara el año pasado y éste también.

Me permito citar algunas de esas iniciativas, en primer lugar un proyecto de ley que presentáramos el año pasado en el que proponíamos instruir al Poder Ejecutivo a promover y tramitar una demanda de la Provincia de Entre Ríos en contra del Estado nacional, para compensar las pérdidas sufridas por la provincia, por lo que entendíamos era y sigue siendo un ejercicio inconstitucional arbitrario y abusivo que llevó y que lleva a cabo la Nación de sus facultades en materia fiscal.

Este cuadro perverso de centralismo fiscal, que desde este bloque hemos denunciado reiteradamente como uno de los principales problemas políticos, económicos y sociales del país en tanto atenta contra el sistema federal, en alguna medida también atenta contra la rentabilidad de nuestros productores agropecuarios, en lo que tiene que ver concretamente con uno de los ítems que configuran este cuadro de centralismo fiscal: las retenciones a las exportaciones; pero también atenta contra las posibilidades que tiene la Provincia –todas las provincias, pero la nuestra en particular– de dar satisfacción a legítimas demandas, entre ellas, de índole salarial, que a diario están presentando los trabajadores del Estado.

No quiero extenderme, pero no puedo dejar de decir que en aquel proyecto enumerábamos uno por uno los ítems que configuraban este cuadro perverso de centralismo fiscal, y paso a mencionar algunos. La no liquidación del Fondo de Aportes al Tesoro Nacional, que ha sido sistemáticamente subejecutado desde el año 2002 en adelante. En aquel momento –el año pasado– decíamos que en el Fondo se encontraban acumulados y sin distribuir unos 5.700 millones de pesos. En aquel proyecto proponíamos que se distribuyera esa masa de recursos tomando el mismo coeficiente de la distribución secundaria de la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos con destino a cancelar deudas de las provincias con la Nación, teniendo en cuenta que la deuda consolidada de la Provincia de Entre Ríos al 31 de diciembre del año pasado superaba los 3.000 millones de pesos y prácticamente el 96 por ciento de esa deuda tiene como acreedor al Estado nacional, de modo tal que esto hubiera servido para disminuir parcialmente el peso de la deuda de la Provincia de Entre Ríos sobre el ejercicio presupuestario.

Mencionábamos también la existencia de normas operativas de la AFIP que de alguna manera también detraen recursos que –según nuestro criterio– les corresponden a las provincias. Mencionábamos también la cuestión del 15 por ciento de la masa coparticipable bruta que en su momento las provincias aportaron a la ANSES para financiar el déficit del sistema previsional y que hoy no tiene ningún sentido, dados el superávit de la ANSES y la desaparición de las AFJP. Mencionábamos el Impuesto a los Débitos Bancarios o más conocido como Impuesto al Cheque, que se menciona como el primer punto del proyecto de resolución que vamos a aprobar. Mencionábamos el tema de las retenciones a las exportaciones, que no es objeto de este proyecto, pero igualmente lo quería mencionar. Y luego, como aquel proyecto no tuvo tratamiento con el correr de los meses, tanto el año pasado como el presente año, presentamos varios proyectos de resolución que son parcialmente coincidentes con la filosofía –así al menos lo intentamos– de este proyecto de resolución, que era, en todo caso, continuar insistiendo en esta tesitura que venimos desarrollando desde el año pasado pero además viendo que quizás la viabilidad política de una iniciativa de este tipo en la Cámara de Diputados de la Nación concretamente se ve favorecida porque hay proyectos, tanto de legisladores de la oposición de nuestro partido como de legisladores del oficialismo, en este caso, del Bloque Frente para la Victoria.

Me permito citarlos brevemente: un proyecto de diversos legisladores de la Unión Cívica Radical, entre ellos Miguel Ángel Giubergia, Gustavo Cusinato y Pedro Azcoiti, Oscar Aguad entre otros; el expediente Nro. 5.541 y el expediente Nro. 3.702 de Timoteo Llera y otros legisladores del Frente para la Victoria que, básicamente, coinciden en la afectación del cien por ciento del producido del impuesto destinado a la distribución entre la Nación y el conjunto de las jurisdicciones provinciales conforme a las disposiciones de los Artículos 3º y 4º de la Ley Nro. 23.548, en un caso, y con una redacción similar un proyecto de legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical que establece en su Artículo 3º que el producido de este impuesto se distribuirá entre la Nación y el conjunto de las jurisdicciones provinciales, sin mencionar específicamente un porcentaje, pero se sobreentiende que al hablar de producido se está refiriendo concretamente al cien por ciento que es lo que nosotros decimos en el Artículo 1º de nuestro proyecto de resolución.

Esto es importante señalarlo, señor Presidente, porque de considerarse en este sentido obviamente las provincias recuperarían una enorme masa de recursos que debe ser considerado así porque el Impuesto al Cheque fue puesto en un momento de crisis fiscal y todo hace prever que va a tener más allá de que muchos economistas enfatizan el carácter distorsivo del impuesto, la realidad es que es difícil que en esta situación de ahogo fiscal –ya

no sólo de las provincias sino también de la Nación— se pueda prescindir de este impuesto al menos en el corto plazo y, por lo tanto, al tratarse de un impuesto permanente no tiene ningún sentido que obre esta especie de pseudocoparticipación muy limitado a sólo un 30 por ciento.

Entendemos que se debería coparticipar en su totalidad; pero, más allá de eso, no podemos dejar de señalar que sería un avance lo que propone el proyecto del bloque oficialista, que al menos se duplique este porcentaje pasando del 30 al 60 por ciento.

SR. BUSTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, dieciocho diputados del Bloque Peronista Federal presentamos este proyecto de resolución identificado con el número de expediente 17.471 para solicitar al Honorable Congreso de la Nación el tratamiento de varios proyectos de ley que, como decía el diputado Artusi, algunos han sido presentado por diputados justicialistas, otros por diputados de otros partidos, pero lo importante es darle fuerza y apoyo desde la Legislatura provincial para que estas iniciativas tengan viabilidad.

Con respecto al impuesto sobre los Débitos Bancarios, vamos a recorrer un poco su historia: este impuesto se creó en el año 2001 en el gobierno del doctor De la Rúa y, en ese momento, el Estado nacional tomaba el cien por ciento de la recaudación. Luego, en el gobierno del doctor Duhalde, en el año 2002, se modificó y quedó el 70 por ciento para el Gobierno nacional y el 30 por ciento se volvió coparticipable.

Nuestros legisladores nacionales justicialistas del Bloque Federal están pidiendo el aumento del 30 al 60 por ciento, lo cual es una suma importante de dinero para las provincias.

En el otro tema que decía el diputado preopinante coincidimos totalmente. La Ley de Coparticipación Nro. 23.548 y leyes especiales crearon el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional. Siempre de este fondo queda un remanente año a año de mucho dinero que se queda la Nación y es fondo que se saca de la coparticipación de las provincias. Entonces es lógico que esto se coparticipe y también significaría sumas importantes para todas las provincias argentinas.

El tema central para poder solucionar este debilitamiento del sistema federal argentino es el tema de las deudas provinciales. Me preocupó cuando escuché a algunos legisladores nacionales hablar con facilidad, con fragilidad este tema, diciendo que esto se soluciona modificando la Ley Nro. 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, que sería como decir: “Si tienen problemas, endéudense”; esta es la solución.

Esta ley es promulgada el 24 de agosto de 2004, es una sabia ley que estableció una reglamentación para permitir un ordenamiento fiscal de todas las provincias argentinas que estaban totalmente desordenadas por la crisis institucional y económica del 2001, concretamente en su Artículo 21º, Capítulo V, cuando habla del endeudamiento, establece claramente que los servicios de la deuda nunca pueden pasar el 15 por ciento de los recursos corrientes netos de transferencia por coparticipación a municipios. Esto es un ordenamiento que realmente creo muy importante que de ninguna manera podemos salir porque donde se deje que la provincia tome créditos para gastos corrientes y gastos comunes realmente entraríamos en un espiral que la Provincia ya ha sufrido.

Quisiera recordar que acá la deuda pública provincial ha sido el gran problema de esta Provincia a pesar de que los servicios han bajado notablemente, pero si nosotros tomamos en cuenta, por ejemplo, un parámetro, en el año 1999 la deuda representaba el 63 por ciento del Presupuesto provincial, es decir, era de 735 millones de pesos pero cuando sucede la explosión del año 2001 y agravado aquí por la cuasi moneda, en el año 2002 la deuda pasó a ser 221 por ciento del Presupuesto provincial; en el año 2003 fue del 171 por ciento del Presupuesto provincial. Esto se fue ordenando y ya en el año 2007 fue del 74 por ciento la deuda del Presupuesto provincial; en el año 2008 del 61 y así va a ir paulatinamente bajando.

También los servicios de la deuda se ordenaron de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Fiscal, es decir, en el año 2003 era el 44 por ciento de los recursos corrientes, pagos de los servicios de la deuda fue bajando para entrar en ese 15 por ciento que marca la Ley de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y por eso nunca se supera. Pero cuando uno analiza la importancia que tiene esto dentro de los recursos y cómo se podrían aliviar acá el 70 por ciento del acreedor de esta deuda es el Estado nacional que en el año 2002 emitió los bonos BOGAR 2018 y BODEN 2013 y metió toda la deuda pública provincial y el 70 por ciento es acreedor el Estado nacional, el resto son organismos de créditos internacionales que eso no se puede tocar.

Pero en ese 70 por ciento que es del Estado nacional, una refinanciación de esto a 20 años, con dos años de amortización o de gracia hasta que se recupere la situación internacional, permitiría un desahogo tremendo. Voy a dar un sólo ejemplo de lo significó en el

año 2008 la evolución de la deuda pública provincial. El 31 de diciembre de 2007 la deuda pública provincial era de 3.000 millones, se pagaron varios créditos para obras –no para gastos corrientes o gastos comunes–; del Fondo Fiduciario de Desarrollo Regional 200 millones, del Fondo de Infraestructura Regional 66 millones, y también se hizo un pago de amortización de deuda de capital de 346 millones; pero claro, como esto se actualiza por el CER, es una actualización de 200 millones de pesos. En conclusión, si bien los servicios de la deuda van bajando en función del aumento de la inflación y del aumento del Presupuesto, la deuda se mantiene en valores nominales y ya estamos en 3.200 millones de pesos.

Entonces, creo que este es un pedido absolutamente razonable, que hay que trabajarlo y darle el apoyo político de la Legislatura provincial para que todos los Poderes Ejecutivos provinciales, porque esto es para todas las provincias, puedan refinanciar esta deuda a 20 años, y así como el Estado nacional ha conseguido desahogo con los organismos internacionales, también el Estado provincial lo tenga. Y esto significaría dinero que va para pagar esta deuda, que se utilizaría para gastos corrientes, para gastos comunes y para solucionar los problemas del ahogo que tienen las provincias.

Este es el fundamento, que está basado en la experiencia, fundamento que realmente creo que tiene una absoluta razonabilidad, no estamos pidiendo nada imposible y creo que significa un apoyo político para todos los gobiernos provinciales para entablar una negociación con el Gobierno nacional que les permita, no contraer deuda para gastos corrientes y para gastos comunes, que es la solución fácil, económicamente, y que sabemos cómo termina, sino desahogarlas con mayor participación en los débitos bancarios, que venga el dinero del remanente de los Aportes del Tesoro Nacional y además con la refinanciación de la deuda pública provincial de la cual el 70 por ciento es de acreencia del Estado nacional.

Reitero, este es el fundamento, está todo perfectamente documentado y que simplemente es un aporte. A lo que nunca nos podemos negar es a generar ideas en los momentos de crisis, y esta es una idea basada en la experiencia clara, concreta, para desendeudar y refinanciar a la Provincia, y para que los futuros gobiernos provinciales tengan un mejor horizonte en función de la deuda pública provincial.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, en principio valoro la actitud del bloque oficialista de traer a debate en esta Cámara un tema que desde nuestro punto de vista es crucial y fundamental para el funcionamiento del Estado entrerriano.

No es menor que estemos poniendo en consideración la distribución de los recursos que concentra el Gobierno nacional. Desde nuestro punto de vista nunca en la historia se le han extraído tantos recursos a la Provincia y concentrado tantos recursos que genera la actividad económica nacional en un Gobierno nacional. Por eso es importante este debate.

Pero también es importante decir que, más allá de los deberes que se han hecho, la estructura del Estado provincial, ni bien apareció la crisis internacional o los precios internacionales de lo que exportamos se vinieron abajo, volvió a desnudar la realidad que comenzó en el año 89, porque en los últimos años de democracia, en los últimos 20 años, desde el año 89 a la fecha, lo que ha hecho el Gobierno nacional fue transferir obligaciones a la Provincia y concentrar los recursos en la Nación.

Así pasó desde el año 91 al 95, transfirieron los servicios de salud, transfirieron los servicios escolares, los establecimientos escolares, más de 9.000 docentes a los que hoy no sólo hay que pagarles el sueldo sino también las jubilaciones, y eso ya generó la primera deuda importante en la provincia hasta el año 95, para lo que fue necesario hacer una ley de emergencia y gobernar durante 4 años, del 95 al 99, con una ley de emergencia que quitó recursos a los municipios y a los propios jubilados. Fue necesario que la Provincia en ese período 95–99 tome créditos, de acuerdo como consta y obra en la documentación, de más de 1.400 millones de dólares para el funcionamiento del Estado a pesar de la ley de emergencia.

Es cierto que eso generó el primer monto de deuda importante para la Provincia de Entre Ríos en el año 99 y también, por qué no decirlo, a ese Estado ya inviable para funcionar con los recursos de coparticipación nacional y con recursos de los impuestos provinciales, con un Estado que se iba agrandando cada vez más y que multiplicaba –hoy está multiplicado por dos prácticamente– su cantidad de empleados públicos y con un incremento considerable del gasto público.

También es oportuno decir que la deuda a que hace referencia el diputado preopinante, cuando dice que esos porcentajes influían en el monto del Presupuesto, es porque esa deuda estaba generada en dólares y al salir de la convertibilidad esa deuda pasó a ser en pesos y a influir rápidamente sobre los montos del Presupuesto porque se había generado en dólares y a

los únicos organismos que no les pesificaron las deudas fueron a las provincias y a los municipios, en cambio sí lo hicieron para otros privados oportunamente.

A partir del 2003 se renegoció la deuda que había quedado por las circunstancias vividas durante los años 95 al 99, con un gobierno que ya estaba prácticamente yéndose y ya había restricción a la toma de créditos. La deuda que estaba concentrada fundamentalmente en los años 99 al 2003, se logró refinanciar hasta el 2018, en 16 años y se logró 3 años de gracia, así pasaron los años 2004, 2005 y 2006 con el viento a favor de un Gobierno nacional que acumuló recursos como nunca se haya acumulado y recaudado con récords de recaudación a nivel nacional y a partir del 2007, ya empezamos a manifestar algunos inconvenientes para pagar la deuda que entraba a vencer, en el 2008 más dificultades y en 2009 el Presupuesto va a terminar con un déficit más notable, de unos cuantos millones.

Traigo esto a colación porque me parece trascendente ir al centro del problema, que es la concentración a nivel nacional de los recursos como nunca antes había existido. Nos delegaron a las provincias la atención de servicios que antes prestaba la Nación, pero nunca se coparticipó menos: de acuerdo con informes de estudios realizados a nivel nacional, en el 2008 se coparticipó el 24,80 por ciento de la recaudación nacional, a pesar de que la Ley de Coparticipación establece que no debe coparticiparse menos del 34 por ciento. Ni siquiera el Gobierno de la década del 90 coparticipaba menos del 45 ó 36 por ciento, sin hablar del Gobierno de la década del 80, que coparticipaba el 50 y pico por ciento.

Creo que dar estos debates es oportuno, más allá de las posiciones de cada uno; pero es importante debatir qué Estado queremos. Y desde nuestro punto de vista cuando queda al desnudo la transferencia de recursos hacia la Nación y la transferencia de recursos que recibió la Provincia, vemos cómo se entra a caer la economía provincial, con las graves consecuencias que esto puede traer en la actividad social de la provincia, en la atención de los servicios, porque en estas circunstancias nuevamente hay falencias notables, al punto de que en algunos casos no podemos ni curar a los enfermos; ni hablar de hacer obras de infraestructura básica en determinados lugares, que todavía carecen de electrificación rural, de agua, de escuelas rurales; o de los inconvenientes que hay en los establecimientos escolares; sin entrar a hablar de lo que significa atender la recomposición salarial de los empleados públicos de la Provincia que sufren la depreciación de sus salarios por la inflación.

Insisto, señor Presidente: me parece oportuno traer estos temas a debate, para hacer contribuciones para lograr en el futuro un verdadero federalismo fiscal, para que seamos un poco más dueños de instrumentar las políticas de desarrollo para nuestra provincia.

SR. BUSTI – Pido la palabra.

Realmente quería pensar para adelante, pero el diputado preopinante me obliga a corregir algunos errores de apreciación. En primer lugar, porque yo fui tres veces Gobernador de esta Provincia sin cláusula de reelección y no firmé ningún pacto fiscal. Que se hagan cargo los gobernadores que firmaron pactos fiscales en detrimento de los recursos provinciales; insisto: aquellos que firmaron pactos fiscales en detrimento de los recursos provinciales.

En segundo lugar, es tremendamente erróneo que entre 1995 y 1999 se hayan tomado créditos en dólares para pago de gastos corrientes o de gastos comunes; lo que se tomaron fueron créditos para realizar obras. ¿Qué pasó desde 1999 en adelante? Desde 1999 en adelante hubo gobernadores, como Reutemann en Santa Fe y acá el doctor Montiel, que tomaron actitudes distintas ante la crisis del año 2001. Los gobernadores prudentes, conscientes de los recursos provinciales, dijeron: “Bueno, hay una crisis, vamos a gastar menos, vamos a mantener el equilibrio fiscal”; en cambio, en esta Provincia se dijo: “Vamos a gastar más; si no tenemos moneda, vamos a emitir nuestra propia moneda...”, moneda a la que, irresponsablemente, en absoluto no se le dio respaldo. Y se compró un hotel, se compró un avión que nunca anduvo... Todo esto ocasionó la implosión de la Provincia de Entre Ríos, que sufrió una doble devaluación: la devaluación de la moneda nacional y la devaluación de la cuasimoneda que emitió la Provincia de Entre Ríos.

Entonces, las actitudes fueron distintas. Yo estuve en la asunción de Obeid cuando Reutemann le entregó el mando, y Reutemann dejó el gobierno con dinero en las arcas; mientras que acá me entregaron el gobierno con 5.000 recursos de amparo y con deudas que no podíamos pagar, porque teníamos un embargo, además de cuatro meses de atraso en el pago a los jubilados, y deudas con los empleados, y recursos judiciales de todo tipo, y un Estado destruido.

De manera pues que si vamos a hablar del pasado, hablemos de todo el pasado; yo tengo todo el tiempo para discutir; pero vamos hablar con los números, hablemos con la verdad. ¡Yo no firmé ningún pacto fiscal! Que se hagan cargo los gobernadores que firmaron

pactos fiscales en detrimento de la Provincial; que se hagan cargo los gobernadores que emitieron cuasimoneda, cuando lo que tenían que hacer era gastar menos, no comprar aviones, no comprar hoteles, y mantener el equilibrio fiscal de la Provincia de Entre Ríos.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Quiero agregar, señor Presidente, que es cierto que nosotros damos este debate, es cierto que siendo muy escasa la cantidad de representantes –porque han sido también muy escasos los votos que obtuvieron en aquel entonces– que tienen tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, y sin embargo nunca hemos hecho abuso de esto, siempre hemos dado el debate, la participación, el respeto en las reuniones y hoy lo decía con un grupo de amigos –y ojalá no tenga que arrepentirme– que algunos legisladores radicales han cambiado –al menos en mí– un preconceito que tenía y he llegado a tener incluso simpatía. Pero cuando uno ve que otros son ¡tan gorilas! y que se olvidan que mientras fueron legisladores y mandatarios del Gobernador de entonces no dieron nunca un debate, nunca dieron participación a las minorías, no nos permitieron estar en la CAFESG, no nos permitieron entrar en ningún lugar donde la ley exigía que las minorías estén.

Y ahora aprovechan una situación, que tienen que reconocer que nosotros la traemos al debate, para hacer sus discursos de campaña. Les pido disculpas a los que no tienen esta actitud, pero la verdad es que, cansado de escucharlos, mociono el cierre del debate y que se pase a votación.

SR. PRESIDENTE (Cáceres) – Se va a votar la moción de cierre del debate formulada por el diputado Allende.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Cáceres) – De conformidad con lo establecido oportunamente, se van a votar en bloque los proyectos de resolución en consideración, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa, por unanimidad.(*)

SR. PRESIDENTE (Cáceres) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque

- Expte. Nro. 17.466: Escuela pública Nro. 6 “Granaderos de San Martín”. Elementos didácticos y deportivos.
- Expte. Nro. 17.471: Impuesto sobre los débitos bancarios. Proyecto de ley de diputados nacionales.
- Expte. Nro. 17.481: Escuela Agrotécnica “Manuel P. Antequeda”. Sala de primeros auxilios.
- Expte. Nro. 17.482: Barrio Hipódromo de Santa Elena. Perforación para extracción de agua.
- Expte. Nro. 17.483: Viviendas en La Paz. Construcción.
- Expte. Nro. 17.485: Empresa IBERPAPEL S.A. Inspección de obras.
- Expte. Nro. 17.491: Sexto seminario sobre promoción y desarrollo del uso de la madera.
- Expte. Nro. 17.492: Museo de Maquinaria Agrícola.
- Expte. Nro. 17.493: “Congreso Nacional Franciscano de Ecología y Ambiente”.
- Expte. Nro. 17.494: “II Jornadas de la Juventud junto a la Salud”.
- Expte. Nro. 17.495: “XXXV Jornadas Nacionales y V Congreso Internacional de Derecho Administrativo”.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Ante el pedido del diputado Cáceres de renunciar a la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas –no a la Comisión–, este bloque va a proponer que haya una continuidad en la lista, aunque entendemos que este tema será decidido en su momento por la comisión.

Concretamente, comunicamos la renuncia del diputado Cáceres a la Presidencia de esa comisión.

–Ocupa la Presidencia su titular, señor diputado Busti.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se toma debida nota, señor diputado.

25

EJECUCIONES INMUEBLES DE PRODUCTORES AGOPECUARIOS. SUSPENSIÓN.

Ingreso. Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 17.500)

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Antes de terminar la sesión, de acuerdo con lo consensuado con los distintos bloques, solicito que se dé ingreso a un proyecto de resolución referido a la situación de los productores rurales.

Cuando estuvimos reunidos con miembros de las entidades rurales nos comprometimos a discutir y charlar este tema para dar a conocer la preocupación de muchos productores que ven que se están rematando sus propiedades o que se han empezado a rematar por parte del Banco Nación.

Les dijimos que íbamos a estudiar un proyecto de resolución para pedirle al Banco que suspenda las ejecuciones mientras tratamos este proyecto que tiene media sanción de esta Cámara de Diputados y cuyo objetivo es autorizar a la Provincia a garantizar los créditos de los productores tomados justamente con dicho Banco.

Concretamente, solicitamos la incorporación de este proyecto, cuyo texto es el siguiente: “Artículo 1º.- Solicitar al Banco Nación de la Nación Argentina que suspenda todos los remates y ejecuciones de bienes inmuebles de los productores agropecuarios, por el término de 180 días.

“Artículo 2º.- Comuníquese al Banco de la Nación Argentina, sucursal Paraná, y su casa matriz en la ciudad de Buenos Aires.”

Si estamos de acuerdo, le damos ingreso y luego pasamos a votarlo sobre tablas.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

En principio apoyamos, porque así lo habíamos acordado en labor parlamentaria, pero en cuanto a la comunicación, me parece que debería notificarse a todas las sucursales que tenga el Banco Nación en el territorio de la provincia de Entre Ríos, no solamente a la sucursal Paraná.

Si le parece bien al Presidente del bloque mayoritario, pediría ese agregado, que la comunicación no sea sólo a la sucursal Paraná y a la casa matriz sino a todas las sucursales que tiene el Banco en el territorio de la provincia.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el ingreso del mencionado proyecto de resolución, registrado con el número de expediente 17.500.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar su tratamiento sobre tablas del proyecto. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el proyecto de resolución en general y en particular, con las modificaciones introducidas por el señor diputado López.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

No habiendo más asuntos por tratar queda levantada la sesión.

–Son las 12.46.